



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Décimo Quinto Punto (h)

► Consideración de la **SOLICITUD DEL ACUERDO CONSTITUCIONAL PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O’LEARY, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ**”.

► **INICIATIVA: PODER EJECUTIVO**

► **MENSAJE Nº: 234/2019**

► **FECHA DE ENTRADA: 24/Julio/2019**

► **EXP. Nº: D-1952769**

► **COMISIÓN: Especial, creada por Resolución HCD Nº 839/2019**

► **CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN: MAYORÍA SIMPLE**

► **DECISIÓN:**.....

► **DESTINO:**.....



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Asunción, 26 de agosto de 2019.

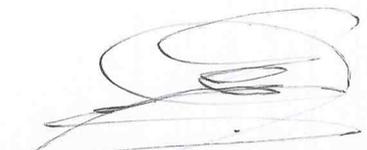
HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión Especial conformada e integrada por Resolución HCD N° 839/19, os aconseja **RECHAZAR** el Proyecto de Resolución: "QUE PRESTA EL ACUERDO CONSTITUCIONAL PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY - DEPARTAMENTO ALTO PARANÀ"

En ocasión de su estudio por la plenaria, miembros de esta Comisión fundamentarán el presente dictamen.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Dip. Nac. Rodrigo Daniel Blanco Amarilla.
Secretario


Dip. Nac. Edgar Isaac Ortiz Riveros.
Presidente

Dip. Nac. Hernán David Rivas Román.
Vicepresidente

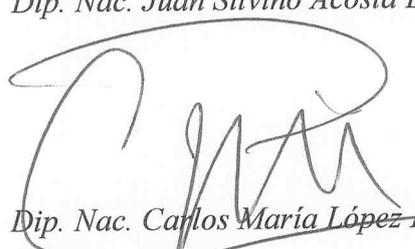
MIEMBROS



Dip. Nac. Néstor Fabian Ferrer Miranda. Dip. Nac. Esteban Martín Samaniego Álvarez.

Dip. Nac. Juan Silvino Acosta Benítez.

Dip. Nac. Ángel Mariano Paniagua Peralta.


Dip. Nac. Carlos María López-López.

Dip. Nac. Carlos Antonio Rejala Helmann.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO
26 Agosto 2019

HORA: 14:05



Marycarmen Tejera

RESPONSABLE

Contiene 3 Pag



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

RESOLUCION N° ...

"QUE RECHAZAR LA SOLICITUD DEL ACUERDO CONSTITUCIONAL PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY - DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ."

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION PARAGUAYA

RESUELVE:

*Artículo 1°.- **Rechazar** la solicitud del Acuerdo Constitucional para disponer la Intervención de la Intendencia Municipal De Juan E. O'Leary - Departamento Alto Paraná, de conformidad al Artículo 165, de la Constitución Nacional y el Artículo 11° de la Ley N° 3966/10, "ORGANICA MUNICIPAL".*

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials "AP".

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados*

RESOLUCIÓN Nº 839

QUE CONFORMA E INTEGRA UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO DE LA SOLICITUD DEL ACUERDO CONSTITUCIONAL PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY, DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ

**LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Conformar una Comisión Especial, de conformidad a lo establecido en el Artículo 165 de la Constitución Nacional y el Artículo 2º, numeral 1), inciso b) de la Ley Nº 317/94 "QUE REGLAMENTA LA INTERVENCIÓN A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y/O A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES", para el estudio de la solicitud del Acuerdo Constitucional para disponer la intervención de la Municipalidad de Juan E. O'Leary, Departamento Alto Paraná, solicitado por el Poder Ejecutivo con Mensaje Nº 234/19.

Artículo 2º.- Integrar la Comisión Especial, con los siguientes Diputados Nacionales:

1. Edgar Isaac Ortiz Riveros.
2. Hernán David Rivas Román.
3. Néstor Fabian Ferrer Miranda.
4. Esteban Martín Samaniego Álvarez.
5. Juan Silvino Acosta Benítez.
6. Ángel Mariano Paniagua Peralta.
7. Carlos María López López.
8. Rodrigo Daniel Blanco Amarilla.
9. Norma Edith Concepción Camacho Paredes.
10. Carlos Antonio Rejala Helman.

Artículo 3º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Néstor Fabian Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario




Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



El **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Asunción, 19 de julio de 2019

Nº 234

Señor Presidente:

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad, en virtud de lo estipulado en el Artículo 165, de la Constitución Nacional y en el Artículo 2º, Numeral 1), Inciso b), de la Ley 317/94, «Que reglamenta la intervención a los Gobiernos Departamentales y/o a los Gobiernos Municipales», a fin de someter a consideración de la Honorable Cámara de Diputados el pedido de Acuerdo Constitucional realizado por la **Honorable Junta Municipal de la Ciudad de Juan E. O’Leary**, solicitando la intervención de la Municipalidad de esa ciudad, Departamento de Alto Paraná.

Se adjuntan los antecedentes, en una (1) carpeta, con 90 (noventa) fojas.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Mario Abdo Benítez
Presidente de la República del Paraguay

Hugo Soñá Pasmor
Ministro Sustituto del Interior

A Su Excelencia
Diputado Pedro Alliana Rodríguez
Presidente de la Honorable Cámara de Diputados
Palacio Legislativo

Presidencia de la República
MARIO ABDO BENÍTEZ

Cexter/2019/5417

2018 - 2023

1

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO
19 Julio 2019

HORA: 14:50

Marycarmen Tejera
RESPONSABLE

Contiene 102 Pag.



N.G. N° 478

Asunción, 11 de Julio de 2019

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, en relación a la nota elevada al Ministerio del Interior por la Honorable Junta Municipal de Juan E. O'Leary, Departamento de Alto Paraná (Expediente M.I. N° 1485/19), que guarda relación con el pedido de intervención de la Municipalidad de Juan E. O'Leary, de conformidad al Acta N° 17 de fecha 4 de junio de 2019, donde se ha aprobado por decisión favorable de 8 votos, mencionando que corresponde la aprobación de la intervención, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Que por Dictamen DGAJ N° 863 de fecha 9 de julio de 2019, la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, en su parte conclusiva manifiesta lo siguiente: "Conforme a los antecedentes y normativas citadas precedentemente, es parecer de esta Asesoría Jurídica que corresponde girar el presente expediente a la Presidencia de la República, a fin de que dicha repartición, remita estos autos a la Cámara de Diputados, siendo dicho poder del Estado el encargado de determinar si corresponde o no la intervención solicitada por la Junta Municipal de Juan E. O'Leary....".

Acompaño a ésta, los antecedentes respectivos (foliados del 1 al 90), y el Proyecto de Mensaje a la Honorable Cámara de Diputados, para su verificación, control y posterior aprobación, en caso de estar ajustado a los requerimientos exigidos por las normativas que rigen la materia.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia, la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.



Ab. Juan Ernesto Villamayor
Ministro

Al Excelentísimo
Señor Presidente de la República
Don Mario Abdo Benítez
Palacio de Gobierno
Asunción, Paraguay

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA GABINETE CIVIL	
MESA DE ENTRADA	
N°	5417.-
Fecha:	11 JUL. 2019
Hora:	15:20
Entregado por:	Mario Escobar
C.I. N°	885.780-
Tel. 1)	4152274
Tel. 2)	
Correo Electrónico:	
Recibido por:	Moisés Valiente
Firma:	Mesa de Entrada

3

realice este llamado y que se cargue en el portal. Esta licitación fue impugnada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Cabe mencionar también, que el Presupuesto aprobado por la Junta Municipal mediante Ordenanza N° 06/2017 para el Ejercicio Fiscal 2.018 no fue el utilizado por el Ejecutivo Municipal, utilizando el anteproyecto enviado por el Ejecutivo Municipal y no el que a posteriori fue modificado por la Junta Municipal mediante Ordenanza N° 06/2.018, un claro ejemplo de eso es que los concejales deberían percibir sus Dietas por Gs.: 465.000 y Gastos de Representación Gs.: 1.635.000, pero percibían solamente Gs.: 1.435.000 por Gastos de Representación. Este hecho fue solicitado al Ejecutivo Municipal su reposición pero no hubo acción favorable.

Por todo lo expuesto, solicitamos la Intervención de la Municipalidad de Juan E. O'Leary.

A la espera de una respuesta favorable aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.


EDGAR E. ALMADA
2.125.373


CRISTIAN DAVID ESCOBAR
4.042.597


ROMEO IDILIO RUIZ F.
2.616.303

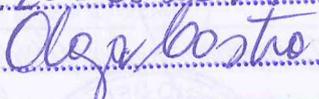

NATALIADA CENTURIÓN
1.883.884


CRISTIANO BRANDEL RUIZ DIAZ
1.703.346

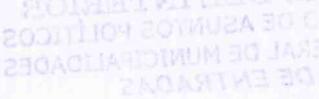

EVERALDO ACOSTA S.
3.256.533


GREGORIO MELGAREJO AYALA
819.231

MINISTERIO DEL INTERIOR
MESA DE ENTRADAS

Entrada N°: 1485/19
 Hora: 12:00 Foja N°: 01-01-78-
 Fecha: 12-06-2019
 Firma: 

MINISTERIO DEL INTERIOR
MESA DE ENTRADAS

Entrada N°: 1485/19
 Hora: 12:00 Foja N°: 01-01-78-
 Fecha: 12-06-2019
 Firma: 

4

ASUNCIÓN 12 DE junio DE 2019

A LA DIRECCION DE SECRETARIA PRIVADA.



Abog. Oscar D. Croce E.
Secretario General
Ministerio del Interior.

[Handwritten signature]

RECIBIDO EN LA SECRETARIA PRIVADA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

DE: Secretaria General

EN FECHA: 12-06-19 HORA: 15:15

RECIBIDO POR: [Handwritten signature]

MINISTERIO DEL INTERIOR SECRETARIA PRIVADA MINISTRO

VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD INTERNA	DIRECCIÓN GRAL. DE TRANSP. Y ANTICORRUP.
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS	<input checked="" type="checkbox"/> DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN GRAL. DE GABINETE	COMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GRAL. DE ASESORÍA JURÍDICA	DIRECCIÓN GRAL. DEL SISTEMA 911
SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN GRAL. DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GRAL. DE PLANIF. ESTRATÉGICA	DIRECCIÓN GRAL. DE MIGRACIONES
DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y F.	DIRECCIÓN GRAL. DE GOB. DEMOCRÁTICA
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS Y COMUNIC.	

OTROS:

FECHA: 13 / 06 / 19

FIRMA: [Handwritten signature]



Abog. José Pagado
Director General.

MINISTERIO DEL INTERIOR MESA DE ENTRADAS
Vice-Ministerio de Asuntos Políticos

Entrada Nº: 700

Fecha: 13 / 06 / 19 Hora: 11:37h

Firma: [Handwritten signature]

MINISTERIO DEL INTERIOR VICE MINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS

Vice Ministerio de Seguridad Interna	Dirección de Relac. Interinstitucionales
Dirección Gral. de Gabinete	Dirección de Población
Dirección Gral. de Administración y F.	Unidad Técnica
Unidad Ejec. de Migraciones	Comité Interinstitucional de Población
Departamento de Gov. Inter. Municipales	<input checked="" type="checkbox"/> Dirección de Participación
Dirección de Derechos Humanos	Dirección de Asesoría Jurídica

OT: Se remite a la Dirección Pol. de Municipales

Fecha: 13 / 06 / 19

Firma: [Handwritten signature]

MINISTERIO DEL INTERIOR VICE MINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS DIRECCIÓN GENERAL DE MUNICIPALIDADES MESA DE ENTRADAS

Entrada Nº: 109

Cant. de hojas:

Fecha: 14 / 06 / 2019 Hora: 09:30h

Firma: [Handwritten signature]

Abog. Juan Francisco Villalba Ydoyaga
Vice Ministro de Asuntos Políticos
Ministerio del Interior





JUNTA MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY

Juan E. O'Leary, 10 de junio de 2019.-

Señor
Dr. Juan Ernesto Villamayor, Ministro
 Ministerio del Interior
 Presente

Los Concejales abajo firmantes se dirigen a Usted y por su intermedio a donde corresponda, con el objeto de presentar la presente nota por la cual solicitamos la Intervención de la Municipalidad de Juan E. O'Leary.

Este pedido corresponde a que se ha aprobado en la Junta Municipal el Rechazo de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2.018 por mayoría del Pleno siendo que 9 concejales han votado a favor del Rechazo, basadas en las graves irregularidades durante la gestión del Intendente Municipal.

Fundamentamos este pedido en la Ley 3.966/10 Orgánica Municipal art. 11° y de conformidad al Artículo 165 de la Constitución Nacional, las municipalidades podrán ser intervenidas por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados, en los siguientes casos:

- 1) **a solicitud de la Junta Municipal, por decisión de la mayoría absoluta;**
- 2) por desintegración de la Junta Municipal, que imposibilite su funcionamiento; y,
- 3) por grave irregularidad en la ejecución del presupuesto o en la administración de sus bienes, previo dictamen de la Contraloría General de la República.

En ese mismo orden de cosas, La Ley 317 QUE REGLAMENTA LA INTERVENCION A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y/O A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES establece en su artículo 2° - DE LOS CASOS DE INTERVENCION:

Las intervenciones podrán realizarse en los siguientes casos:

1. A solicitud de la Junta Departamental o Municipal por decisión de la mayoría absoluta de sus miembros:
 - a) En razón de grave irregularidad en la ejecución del presupuesto o en la administración de los bienes, previo dictamen de la Contraloría General de la República; y
 - b) **Por mal desempeño de sus funciones o graves indicios de delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos por parte de los Gobernadores o Intendentes Municipales.**

Como hemos visto en la Rendición de Cuentas, la Ejecución Presupuestaria sufre de muchas irregularidades que se han demostrado en el Dictamen de la Comisión de Hacienda, además a todo eso, la Comisión de Obras no ha podido dictaminar por falta de presentación de documentos Respaldaforios.

Se ha comprobado además que el Intendente no ha cumplido con la Ley 5.513/15 que modifica la Ley 3966/10 en su artículo 179 que obliga a que el 60% de lo recaudado en Impuesto Inmobiliario sea aplicado a gastos de capital y solo el 40% en gastos corrientes.

Se han realizados pagos con el Rubro 260 Servicios Técnicos y profesionales especialmente a Servicios por Publicidad, en reiteradas ocasiones y a varios proveedores, SIN QUE SE HAYA REALIZADO LA LICITACION CORRESPONDIENTE lo que no está permitido por la Ley 2051 de contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario que

(Signatures)

establecen que no se pueden dividir las compras para evitar una licitación, que es lo que hemos detectado en este Rubro. Se han realizado varios pagos pequeños mensualmente, tal cual lo exponemos en la Planilla Anexo 1.

Se han detectado pagos con el Rubro 259 Alquileres y Derechos por alquiler de un local para la Supervisión Educativa, El Rubro Correcto debe ser 842 Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro. Se debe transferir ese monto a la Supervisión porque el Rubro utilizado es para alquileres que la Institución Municipal utilice para sí propia y no para terceros. También en el mismo Rubro se han alquilado Ómnibus para pasajeros que no pertenecen a la Institución (Ver Planilla Anexo 1)

Del mismo modo y en el mismo sentido, se ha utilizado erróneamente el Rubro 220 Transporte y almacenaje para utilizar para pago de flete para camión de basuras. LA Resolución expresa que se solicita por nota ayuda económica para solventar gasto de flete para recolección de basura, pero en el expediente no se encuentra dicha nota de solicitud, no hay orden de trabajo ni orden de compra.

Se ha detectado que se ha utilizado Royalties para el pago de funcionarios contratados que no tienen ninguna relación con alguna inversión llevada adelante por la Municipalidad, lo que no está permitido por la Ley 3984/10 QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS "ROYALTIES" y "COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO" A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, que establece claramente en su artículo 5°: Por lo menos el 80% (ochenta por ciento) de los ingresos percibidos por las gobernaciones en virtud de la presente Ley, deberá destinarse a gastos de capital. El porcentaje restante podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran directamente vinculados en dichos gastos de capital. En cuanto al porcentaje destinado a las municipalidades, el 80% (ochenta por ciento) podrá ser utilizado en gastos de capital, el 10% (diez por ciento) a actividades de desarrollo sustentables y el 10% (diez por ciento) podrán utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran vinculados a dichos gastos de capital. Por tal motivo no está permitido el pago de salario a funcionarios que no tengan relación con los gastos de capital o inversiones con Royalties. Podemos citar por ejemplo estos pagos realizados mensualmente por el Intendente. (Ver Planilla Anexo 2)

Además de todo lo ya expuesto, queremos puntualizar varios errores encontrados en la Ejecución Presupuestaria, para lo cual hemos preparado la Planilla Anexo 1 que hace parte de este Dictamen, donde exponemos varios errores administrativos.

En cuanto a las Obras, la Comisión Asesora de Obras ha solicitado por Nota Escrita al Ejecutivo Municipal los Documentos Respalatorios de las Obras en fecha 22/04/19 pero no ha recibido ninguna respuesta, lo que la Ley 3966/10 Carta Orgánica Municipal determina para estos casos en su artículo 207.- **Procedimiento.** La rendición anual de cuentas de la ejecución presupuestaria será sometida a la aprobación o rechazo de la Junta Municipal respectiva y al posterior examen de la Contraloría General de la República. A tales efectos, la Intendencia Municipal remitirá a la Junta Municipal la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria dentro de los tres primeros meses del año siguiente. La Junta Municipal considerará la rendición, dando su aprobación o rechazo en el plazo de cuarenta días de recibida dicha comunicación. Transcurrido dicho plazo sin que la Junta Municipal se pronuncie, se la tendrá por aprobada. “Si lo considerare necesario, podrá requerir la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas y el Intendente deberá remitirla dentro del plazo establecido en el requerimiento. La falta de cumplimiento de esta requisitoria podrá ser considerada como una causal de rechazo de la rendición de cuentas.” Por tanto según este artículo de la Ley es causal de rechazo por este simple hecho de la no presentación de los documentos para la Comisión de Obras que no pudo hacer su verificación por este motivo.

Además, podemos expresar que la Licitación ID N° 352386 Construcción de Salones Comerciales para el Reordenamiento de la Parada de Ómnibus de Juan E. O'Leary en el marco de la Duplicación de la Ruta N° 7, fue construida y terminada antes de que se

Expediente: Elecciones Municipales del 15 de noviembre de 2015, del Municipio de JUAN E. O'LEARY. -----

CÓMPUTO DEFINITIVO

A.I. Nro. 167.....

Ciudad del Este, 21 de Noviembre de 2015.-

VISTO: El expediente electoral correspondiente al Municipio de JUAN E. O'LEARY, formado en ocasión de las ELECCIONES MUNICIPALES del 15 de noviembre de 2015, convocada por resolución T.S.J.E. N° 57/2015, del 12 de marzo de 2015, y, -----

CONSIDERANDO:

QUE, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los padrones y actas de las mesas habilitadas en la jurisdicción, en un porcentaje mayor al establecido en el art. 239 de la Ley 834/96. -----

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el art. 15 inc. d) de la ley 635/95, en concordancia con el art. 234 y 237 de la ley 834/96, el TRIBUNAL ELECTORAL DE ALTO PARANA Y CANINDEYU, en presencia de los apoderados de los Partidos, Movimientos Políticos, Alianzas y Concertaciones Electorales que participaron en los comicios MUNICIPALES DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2015, del Municipio de JUAN E. O'LEARY, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco. -----

QUE, de las operaciones mencionadas para el cargo de INTENDENTE, se obtuvieron los siguientes resultados: ---

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos	En Letras
1	PARTIDO COLORADO	3.434	tres mil cuatrocientos treinta y cuatro
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	3.532	tres mil quinientos treinta y dos
7	PARTIDO UNACE	241	doscientos cuarenta y uno
	Votos Nulos :	213	doscientos trece
	Votos en Blanco :	61	sesenta y uno
	Suma Total de Votos :	7.481	siete mil cuatrocientos ochenta y uno

QUE, conforme se establece en el art. 253 de la ley 834/96, corresponde proclamar INTENDENTE, a quien obtenga mayoría simple de votos. -----

POR TANTO, en mérito a las consideraciones precedentes, así como a las disposiciones legales citadas, el TRIBUNAL ELECTORAL DE ALTO PARANA Y CANINDEYU -----

RESUELVE:

- 1) **TENER POR DEFINITIVO** el cómputo de votos para INTENDENTE MUNICIPAL, perteneciente al Municipio de JUAN E. O'LEARY, en los términos consignados en el cuerpo de esta resolución.-----
- 2) **PROCLAMAR** a FRANCISCO DEJESUS AMARILLA LEGUIZAMON con C.I. N° 1.423.300 de/1 PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO, INTENDENTE de la ciudad de JUAN E. O'LEARY - DEPARTAMENTO ALTO PARANA, período 2015-2020. -
- 3) **ANOTAR,** registrar, notificar y remitir copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral, a la Dirección General del Registro Electoral dependiente del T.S.J.E., y expedir copias a las partes interesadas.-----

Anté mi:

Abog. Carmen V. Chávez

Benicio Rodríguez

Francisco J. Zacarías Cubilla

Wina de Espinola
Actuaria Judicial



Certifico que esta Fotocopia
Es copia fiel del original.-
Abog. Lourdes Raquel Rojas
Secretaría Judicial

Expediente: Elecciones Municipales del 15 de noviembre de 2015, del Municipio de JUAN E. O'LEARY.-----

CÓMPUTO DEFINITIVO

A.I. Nro. 168.....

Ciudad del Este, 21 de Noviembre de 2015.-

VISTO: El expediente electoral correspondiente al Municipio de JUAN E. O'LEARY, formado en ocasión de las ELECCIONES MUNICIPALES del 15 de noviembre de 2015, convocada por resolución T.S.J.E. N° 57/2015, del 12 de marzo de 2015, y,-----

CONSIDERANDO:

QUE, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los padrones y actas de las mesas habilitadas en la jurisdicción, en un porcentaje mayor al establecido en el art. 239 de la Ley 834/96.-----

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el art. 15 inc. d) de la ley 635/95, en concordancia con el art. 234 y 237 de la ley 834/96, el TRIBUNAL ELECTORAL DE ALTO PARANA Y CANINDEYU, en presencia de los apoderados de los Partidos, Movimientos Políticos, Alianzas y Concertaciones Electorales que participaron en los comicios MUNICIPALES DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2015, del Municipio de JUAN E. O'LEARY, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-----

QUE, de las operaciones mencionadas para los cargos a miembros de JUNTA MUNICIPAL, se obtuvieron los siguientes resultados:-----

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos	En Letras
1	PARTIDO COLORADO	3.085	tres mil ochenta y cinco
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	2.953	dos mil novecientos cincuenta y tres
7	PARTIDO UNACE	433	cuatrocientos treinta y tres
40	CONCERTACION NACIONAL FRENTE GUASU	507	quinientos siete
	Votos Nulos :	381	trecientos ochenta y uno
	Votos en Blanco :	121	ciento veinte y uno
	Suma Total de Votos :	7.480	siete mil cuatrocientos ochenta

QUE, de conformidad a lo establecido en el art. 258 de la ley 834/96, modificado por el art. 1° de la ley N° 3166/07 corresponde la distribución de los escaños, por el sistema D'hont.-----

POR TANTO, en mérito a las consideraciones precedentes, así como a las disposiciones legales citadas, el TRIBUNAL ELECTORAL DE ALTO PARANA Y CANINDEYU-----

RESUELVE:

1) **TENER POR DEFINITIVO** el cómputo de votos para miembros a JUNTA MUNICIPAL, correspondiente al Municipio de JUAN E. O'LEARY - DEPARTAMENTO ALTO PARANA, en los términos consignados en el cuerpo de esta resolución.-

2) **PROCLAMAR** como miembros de la JUNTA MUNICIPAL del Municipio de JUAN E. O'LEARY - DEPARTAMENTO ALTO PARANA, período 2015-2020, a los siguientes ciudadanos:-----

TITULARES

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO COLORADO	EVERALDO ACOSTA SILVA	3.256.533
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	GERARDO CACERES CARDOZO	1.007.468
3	PARTIDO COLORADO	ROQUE IDILIO RUIZ FRANCO	2.616.303
4	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	BLAS ALCIDES CANO BARRIOS	2.411.243
5	PARTIDO COLORADO	EDGAR ERNAN ALMADA SANTACRUZ	2.125.373
6	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	CRISTIAN DAVID ESCOBAR FLORENTIN	4.042.597
7	PARTIDO COLORADO	CRISTINO BRANDEL RUIZ DIAZ	1.703.346
8	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	LIDER EFREN GALLARDO GAONA	4.213.082
9	PARTIDO COLORADO	NATIVIDAD CENTURION GIMENEZ	1.883.884
10	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	DIONICIO GONZALEZ GONZALEZ	3.599.981
11	PARTIDO COLORADO	GREGORIO MELGAREJO AYALA	919.231

Certifico que esta Fotocopia
Es copia fiel del original.

Abog. Lourdes Raquel Rojas

Abog. Carmen V. Chávez

Benicio Rodríguez

Francisco J. Zaccaro Curbilla

16

TITULARES

12 CONCERTACION NACIONAL FRENTE GUASU RAMON GONZALEZ ORTIZ 2.077.544

SUPLENTE

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO COLORADO	ANASTACIO RUBEN GILL SALINAS	2.859.413
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	ALBERTO ISMAEL FRETEZ BUSANELLO	3.922.646
3	PARTIDO COLORADO	HILDA LOPEZ AYALA	3.336.154
4	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	FAVIO RUIZ DIAZ VIERA	3.940.612
5	PARTIDO COLORADO	FABIO EVELIO BAEZ BAEZ	2.030.968
6	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	JAVIER BOBADILLA SANTACRUZ	3.868.315
7	PARTIDO COLORADO	RAFAELA HERMOSILLA DE GIMENEZ	2.818.373
8	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	LEONCIO GUZMAN BRITZ	956.892
9	PARTIDO COLORADO	GUMERCINDO MARTINEZ ARANDA	1.310.499
10	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	DELIO RUPERTO GAYOSO MILTOS	2.900.445
11	PARTIDO COLORADO	ASUNCION ROMAN FRANCO	1.161.630
12	CONCERTACION NACIONAL FRENTE GUASU	PEDRO DAMIAN CARDOZO CABRERA	3.417.615

3) **ANOTAR**, registrar, notificar y remitir copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral, a la Dirección General del Registro Electoral dependiente del T.S.J.E., y expedir copias a las partes interesadas.-----

Ante mí:

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Abog. Carmen V. Chávez
Benicio Rodríguez
[Handwritten signature]
Francisco J. Zacarías Cubillo

Certifico que esta Fotocopia Es copia fiel del original.
[Handwritten signature]
Abog. Lourdes Raquel Rojas
Secretaría Judicial

[Circular stamp: SECRETARIA JUDICIAL]
[Circular stamp: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL]



MUNICIPALIDAD JUAN E. O'LEARY
HONORABLE JUNTA MUNICIPAL

Resolución N° 27/2.019.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PEDIDO DE INTERVENCION DE LA MUNICIPLIDAD DE JUAN E. O'LEARY"

VISTO:

La Petición escrita presentada por siete concejales, quienes solicitan la Intervención de la Municipalidad de Juan E. O'Leary.-----

CONSIDERANDO:

Que, La Junta Municipal ha aprobado el rechazo de la Rendición de Cuentas del Ejecutivo Municipal Ejercicio Fiscal 2.018.-----

Que, El resultado de la votación fue; 9 votos a favor del Rechazo, 3 abstenciones.-----

Que, La Ley 3966/10 Carta Orgánica Municipal en su art. 11 establece: De conformidad al Artículo 165 de la Constitución Nacional, las municipalidades podrán ser intervenidas por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados, en los siguientes casos: 1) a solicitud de la Junta Municipal, por decisión de la mayoría absoluta;

Que, La Ley 317 QUE REGLAMENTA LA INTERVENCION A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y/O A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES establece en su artículo 2º - DE LOS CASOS DE INTERVENCION: Las intervenciones podrán realizarse en los siguientes casos:

- 1. A solicitud de la Junta Departamental o Municipal por decisión de la mayoría absoluta de sus miembros:
 - a) En razón de grave irregularidad en la ejecución del presupuesto o en la administración de los bienes, previo dictamen de la Contraloría General de la República; y
 - b) Por mal desempeño de sus funciones o graves indicios de delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos por parte de los Gobernadores o Intendentes Municipales. **Por tanto,**

La Junta Municipal, reunida en Plenaria, RESUELVE:

Art. 1º.: APRUEBAR EL PEDIDO DE INTERVENCION DE LA MUNICIPLIDAD DE JUAN E. O'LEARY.-----

Art. 2º.: Anexar a esta Resolución y hará parte de la misma el pedido de intervención, la Resolución N° 21/2.019 Por la Cual se Rechaza la Rendición de Cuentas del Ejecutivo Municipal Ejercicio Fiscal 2.018 y el Dictamen de la Comisión Asesora con los Anexos correspondientes.-----

Art. 3º.: Comunicar al Ministerio del Interior y a quienes corresponda.-----

Art. 4º.: Dar lectura en Plenaria y cumplido archivar.-----

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal, a los 04 días del mes de junio del 2.019.-----



Adriana Silva Baez
Secretario



Gregorio Matamoros Ayerza
Presidente

ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL.-

Carmen H. Fernández de Brunetti
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO N° 29
Chile N° 942 - Tel.: 449.359 - Asunción

Acta N° 17

En la ciudad de Juan E. O'Leary, Departamento del Alto Paraná, República del Paraguay, a los cuatro días del mes de Junio del año dos mil diez y nueve. Se reúnen en la sala de sesiones de la Junta Municipal los concejales titulares bajo la presidencia del Sr. Gregorio Melgarejo y la asistencia de los demás miembros: Everaldo Acosta, Gerardo Cáceres, Roque Bulz, Alcides Cano, Edgar Almada, Cristian Escobar, Linder Gallardo, Natividad Centurión, Dionicio González, Cristina Brandel, Ramón González.

A la hora fijada y comprobando el quorum legal el Pdte declara abierta la sesión para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Lectura y consideración del acta anterior
2. Notas remitidas y recibidas
3. Informe del Pdte y demás miembros.
4. Temas a tratar

a) Dictamen de Comisión de Obras: Aprobación de plano de fraccionamiento del inmueble de los derechos Sucesorios de Felix Ayala.

b) Minuta por el cual se solicita la Intervención de la Municipalidad de Juan E. O'Leary presentado por 7 (siete concejales)

c) Visita de la Comisión del Puesto de Salud de Hooe Rory

5. Asuntos Varios

Carmen H. Fernández de Brunetti
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 29
Chile Nº 942 - Tel.: 449.359 - Asunción

in El concejal Cano a expresado que hay muchas cuestiones que se
los hacen mal, se ha rechazado un préstamo en varias ocasiones
luego se aprobó y la ciudadanía pierde con esto pagando má

2 de (300.000.000 Bs) trescientos millones por pago de inter
ndon El concejal Gerardo Cáceres felicita a sus pares por el pedi
el El concejal Centurión pidió tomar en serio a ponerse los pant
on nes y tener decisión propia.

6on El concejal Rogue Ruiz dijo que tiene los pantalones bien pues
n han rechazado la Ejecución 2015 del anterior Intendente a
pesar que han entrado por la lista del Sr. Amado Dominguez
ali- Y esto queda para la Historia y hasta ahora no ha escuchado
s algo similar. lo que le intriga al concejal Ruiz es el voto del
concejal Cano que acepta que hay irregularidades y que en
decisiones importante se abstenga.

2n Puesta a consideración de la Plenaria la Minuta se procede
a la votación quedando de la siguiente manera: (8) ocho vo
es a favor de la intervención de los concejales Acosta, Brand
Ruiz, Centurión, Almada, Melgarejo, Escobar y Cano, Tres (3)
tanua en contra de la intervención de los concejales Cáceres, Galla
n.3 González Dionicio y una (1) abstención del Concejal Ramón
a González. Que dando así aprobada por mayoría absoluta
sterior el pedido de Intervención de la Municipalidad de Juan E. Ol
al -ry.

2,14 c) visita de Miembros de la Comisión del Puesto de Salud Ue
la Sra Hory encabezada por su presidente el Sr. Juan Peña,
la Sra Miguela Lezme quienes exponen que han recibido la
noticia que fueron adjudicado para la construcción del Puesto
de Salud que cuentan con poco recurso y se le solicita q
durante la construcción despejen el lugar, es por eso que
vienen a solicitar la ayuda para poder alquilar un local
2 y durante el periodo de construcción.

El concejal Ruiz pregunta la procedencia de la obra: 20

si es algun convenio, ministerio o gobernacion, ya que el Ejecutivo jamas comunica si hay algun proyecto, generalmente se enteran por terceros, pero esta vez ni estan enterados

El concejala Ruiz explico que en vanas ocasiones fueron utilizado las comisiones en supuestas construcciones y son estafados es por eso que seria bueno saber la procedencia, no esta ajeno en apoyar siempre y cuando se conozca de donde proviene.

El concejal ^{Gallardo} va donar una caja de pollo, el concejal Dionicio la suma de 100.000 Bs, el concejal Cano 100.000 Bs, el concejal Cáceres 2 bolsas de chocho esto sera para la actividad de la pollada que se organizando para el domingo.

El concejal Almada donara 100.000 Bs si cobra su dieta, tambien el concejal Escobar donara 2 cajas de pollos si cobra su dieta.

Reciben el apoyo total siempre y cuando se espere la procedencia de la obra. Y estaran aguardando para brindarles más apoyo.

5. Asuntos varios

- El concejal Cáceres ha participado de la Reunion Multisectorial y la Senatur en Juan Leon Mallorquin, se han beneficiado cuatro distritos con cursos de mando medio, sin figurar en ella J. E. O'Leary.

- No ha realizado la averiguación de Identificaciones con el Jefe de J.E. Estigarribia ya que el Intendente se adelanto al procedimiento y esto se concreto se vuelve a contar con la cedula los dias viernes en la casa de la Cultura.

No habiendo más temas que tratar se levanta la sesión siendo las 20:44 hs.



21

[Signature]
19838846

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL.

[Signature]
216-16303

[Signature]
1703 3416



Carmen E. Fernández de Brunetti
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 29
Chile Nº 942 - Tel.: 449 359 - Asunción

ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL.

Carmen M. Fernández de Brunetti
NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO
REGISTRO Nº 29
Chile Nº 942 - Tel.: 449.359 - Asunción

15 (quince)

93

do 1 Por secretaría se da lectura al acta anterior Nº 16, que puesta a consideración es aprobada sin modificaciones por unanimidad.

2 Notas recibidas

- Del Ejecutivo Municipal que remite una nota con las consideraciones del descargo por la cual se rechazó la Rendición de Cuenta de la Ejecución presupuestaria Ejercicio Fiscal 2018, que se ha presentado en (6) seis hojas explicando las anomalías en que incurrió sin presentar ningún documento respaldatorio que acompañe a la misma. Se procede a la lectura por secretaría.

○ El concejal Roque Ruiz manifiesta que el descargo es una explicación pero que desde su punto de vista no es válido debido a que no ha presentado los documentos respaldatorios y es por eso que su moción es la de rechazar sobre tabla y es secundada por el concejal Almada.

El concejal Everaldo Acosta dice no estar conforme con el descargo, él siempre ha cuestionado la falta de personas profesionales que hace falta contratar por el Ejecutivo y si cuenta con recurso por no lo hace, apoya la moción del concejal Roque Ruiz.

○ El concejal Gerardo Cáceres dijo que el Ejecutivo cometió errores específicamente con el tema de la construcción de las casillas en la terminal de ómnibus y en la utilización de la Ordenanza Nº 06 con el tema de las dietas y gastos de representación de la Junta Municipal, aunque en su momento había solicitado al Intendente una explicación y no fue convincente con su banca. Él está de acuerdo en que se apruebe su Ejecución Presupuestaria 2018 y es apoyada por el concejal Lider Gallardo.

Puesta a consideración las dos mociones se procede a la votación quedando de la siguiente manera: 7 votos a favor del rechazo de los concejales Acosta, Brandel, Ruiz, Centurio Almada, Escobar y Melgarejo, 3 votos por la aprobación de los concejales Cáceres, Gallardo, Gonzalez Dionicio y 2 abstenciones de los concejales Cano y Gonzalez Ramón

22

ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL.

Carmel H. Fernández de Brunetti
NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO
REGISTRO Nº 29
Chile Nº 942 - Tel.: 449.359 - Asunción

Quedando así aprobada la rendición de cuentas de la Ejecución Presupuestaria Ejercicio Fiscal 2018, por no contar con los votos necesarios de dos tercios.

a) Dictamen de Comisión de Obras, e infraestructura pública donde sus miembros luego de la verificación in situ recomiendan a sus pares la Aprobación del Plano de Fraccionamiento del Inmueble de los derechos sucesorios del Sr. Felix Ayala con una superficie de 7Ha. 8724 m² 2039 cm² situado en el Barrio San Rafael 15m4 (JEO) que puesta a consideración lo aprueban por unanimidad.

b) Minuta por la cual se solicita la Intervención de la Municipalidad de JEO. presentada por (7) siete concejales.

El concejal Ruiz dijo que sabiendo que no contarían con los votos necesarios para el rechazo de la Ejecución 2018 han llegado en un acuerdo para presentar esta minuta y que con la aprobación de la ejecución es el pueblo quien pierde y que es una lastima que por tercera vez algunos de sus pares apañe las incontables irregularidades que sigue cometiendo el Ejecutivo Municipal es por eso que van a denunciar en la instancia u Institución correspondiente el mal desempeño de sus funciones.

El concejal Centurión dijo estar de acuerdo y que no solo se pida la intervención del 2018 sino también de la Administración anterior la Junta ya había hecho su parte y no sabe el porqué el actual Intendente no lo denunció capaz que haya algún acuerdo de por medio. Siguió diciendo que se interviniera desde el año 2014 para así hacer bien el trabajo que se les encomendó cuando fueron electos y es apoyado por el concejal Cano.

Aseveró que esto no es una persecución política y es el tercer año que pasa esto, el intendente no viene a conversar con la Junta, No respeta la decisión de la Junta a pesar de estar en el presupuesto no los ejecuta, hace todo a su manera y no está de acuerdo con su actuar.



JUNTA MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY

Juan E. O'Leary, 04 de junio de 2019.-

Señor
Gregorio Melgarejo, Presidente
Junta Municipal
Presente

Los Concejales abajo firmantes se dirigen a Usted y por su intermedio a donde corresponda, con el objeto de presentar la **Minuta Escrita por la cual solicitamos la Intervención de la Municipalidad de Juan E. O'Leary.**

Este pedido corresponde a que se ha aprobado en la Junta Municipal el Rechazo de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2.018 por mayoría del Pleno siendo que 9 concejales han votado a favor del Rechazo, basadas en las graves irregularidades durante la gestión del Intendente Municipal.

Fundamentamos este pedido en la Ley 3.966/10 Orgánica Municipal art. 11° y de conformidad al Artículo 165 de la Constitución Nacional, las municipalidades podrán ser intervenidas por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados, en los siguientes casos:

- 1) **a solicitud de la Junta Municipal, por decisión de la mayoría absoluta;**
- 2) por desintegración de la Junta Municipal, que imposibilite su funcionamiento; y,
- 3) por grave irregularidad en la ejecución del presupuesto o en la administración de sus bienes, previo dictamen de la Contraloría General de la República.

Por tanto queda claro que la Junta Municipal puede solicitar la Intervención con la mayoría absoluta que sería en nuestro caso 7 votos.

En ese mismo orden de cosas, La **Ley 317 QUE REGLAMENTA LA INTERVENCION A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y/O A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES** establece en su artículo 2° - DE LOS CASOS DE INTERVENCION:

Las intervenciones podrán realizarse en los siguientes casos:

1. A solicitud de la Junta Departamental o Municipal por decisión de la mayoría absoluta de sus miembros:

a) En razón de grave irregularidad en la ejecución del presupuesto o en la administración de los bienes, previo dictamen de la Contraloría General de la República; y

b) Por mal desempeño de sus funciones o graves indicios de delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos por parte de los Gobernadores o Intendentes Municipales.

Como hemos visto en la Rendición de Cuentas, la Ejecución Presupuestaria sufre de muchas irregularidades que se han demostrado en el Dictamen de la Comisión de Hacienda, además a todo eso, la Comisión de Obras no ha podido dictaminar por falta de presentación de documentos Respaldatorios.

Se ha comprobado además que el Intendente no ha cumplido con la Ley 5.513/15 que modifica la Ley 3966/10 en su artículo 179 que obliga a que el 60% de lo recaudado en Impuesto Inmobiliario sea aplicado a gastos de capital y solo el 40% en gastos corrientes.

Se han realizados pagos con el Rubro 260 Servicios Técnicos y profesionales especialmente a Servicios por Publicidad, en reiteradas ocasiones y a varios proveedores,



está permitido por la Ley 2051 de contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario que establecen que no se pueden dividir las compras para evitar una licitación, que es lo que hemos detectado en este Rubro. Se han realizado varios pagos pequeños mensualmente, tal cual lo exponemos en la Planilla Anexo 1.

Se han detectado pagos con el Rubro 259 Alquileres y Derechos por alquiler de un local para la Supervisión Educativa, El Rubro Correcto debe ser 842 Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro. Se debe transferir ese monto a la Supervisión porque el Rubro utilizado es para alquileres que la Institución Municipal utilice para sí propia y no para terceros. También en el mismo Rubro se han alquilado Ómnibus para pasajeros que no pertenecen a la Institución (Ver Planilla Anexo 1)

Del mismo modo y en el mismo sentido, se ha utilizado erróneamente el Rubro 220 Transporte y almacenaje para utilizar para pago de flete para camión de basuras. LA Resolución expresa que se solicita por nota ayuda económica para solventar gasto de flete para recolección de basura, pero en el expediente no se encuentra dicha nota de solicitud, no hay orden de trabajo ni orden de compra.

Se ha detectado que se ha utilizado Royalties para el pago de funcionarios contratados que no tienen ninguna relación con alguna inversión llevada adelante por la Municipalidad, lo que no está permitido por la Ley 3984/10 QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS "ROYALTIES" y "COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO" A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, que establece claramente en su artículo 5º: Por lo menos el 80% (ochenta por ciento) de los ingresos percibidos por las gobernaciones en virtud de la presente Ley, deberá destinarse a gastos de capital. El porcentaje restante podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran directamente vinculados en dichos gastos de capital. En cuanto al porcentaje destinado a las municipalidades, el 80% (ochenta por ciento) podrá ser utilizado en gastos de capital, el 10% (diez por ciento) a actividades de desarrollo sustentables y el 10% (diez por ciento) podrán utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran vinculados a dichos gastos de capital. Por tal motivo no está permitido el pago de salario a funcionarios que no tengan relación con los gastos de capital o inversiones con Royalties. Podemos citar por ejemplo estos pagos realizados mensualmente por el Intendente. (Ver Planilla Anexo 2)

Además de todo lo ya expuesto, queremos puntualizar varios errores encontrados en la Ejecución Presupuestaria, para lo cual hemos preparado la Planilla Anexo 1 que hace parte de este Dictamen, donde exponemos varios errores administrativos.

En cuanto a las Obras, la Comisión Asesora de Obras ha solicitado por Nota Escrita al Ejecutivo Municipal los Documentos Respaldaorios de las Obras en fecha 22/04/19 pero no ha recibido ninguna respuesta, lo que la Ley 3966/10 Carta Orgánica Municipal determina para estos casos en su artículo **207.- Procedimiento.** La rendición anual de cuentas de la ejecución presupuestaria será sometida a la aprobación o rechazo de la Junta Municipal respectiva y al posterior examen de la Contraloría General de la República. A tales efectos, la Intendencia Municipal remitirá a la Junta Municipal la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria dentro de los tres primeros meses del año siguiente. La Junta Municipal considerará la rendición, dando su aprobación o rechazo en el plazo de cuarenta días de recibida dicha comunicación. Transcurrido dicho plazo sin que la Junta Municipal se pronuncie, se la tendrá por aprobada. “Si lo considerare necesario, podrá requerir la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas y el Intendente deberá remitirla dentro del plazo establecido en el requerimiento. La falta de cumplimiento de esta requisitoria podrá ser considerada como una causal de rechazo de la rendición de cuentas.” Por tanto según este artículo de la Ley es causal de rechazo por este simple hecho de la no presentación de los documentos para la Comisión de Obras que no pudo hacer su verificación por este motivo.

Además, podemos expresar que la Licitación ID N° 352386 Construcción de Salones Comerciales para el Reordenamiento de la Parada de Ómnibus de Juan E. O'Leary



en el marco de la Duplicación de la Ruta N° 7, fue construida y terminada antes de que se realice este llamado y que se cargue en el portal. Esta licitación fue impugnada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Cabe mencionar también, que el Presupuesto aprobado por la Junta Municipal mediante Ordenanza N° 06/2017 para el Ejercicio Fiscal 2.018 no fue el utilizado por el Ejecutivo Municipal, utilizando el anteproyecto enviado por el Ejecutivo Municipal y no el que a posteriori fue modificado por la Junta Municipal mediante Ordenanza N° 06/2.018, un claro ejemplo de eso es que los concejales deberían percibir sus Dietas por Gs.: 465.000 y Gastos de Representación Gs.: 1.635.000, pero percibían solamente Gs.: 1.435.000 por Gastos de Representación. Este hecho fue solicitado al Ejecutivo Municipal su reposición pero no hubo acción favorable.

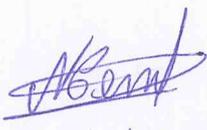
Por todo lo expuesto, solicitamos la Intervención de la Municipalidad de Juan E. O'Leary.

A la espera de una respuesta favorable aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.


Edgar E. Almada S.
2125373


Cristian David Escobar
C.I. 4042597


Roque Idilio Ruiz Franco
C.I. N° 2646303


Natividad Centurión Giménez
C.I. N° 1883.884


Cristino Brandel Ruiz Díaz
C.I. N° 1703346


Everaldo Acosta Silva
C.I. 3256.533


Gregorio Melgarejo Ayala
C.I. N° 919.231



JUNTA MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY

Av. Bernardino Caballero esq. Curupayty - Alto Paraná - Paraguay

Juan E. O'Leary, 06 de mayo del 2019.

SEÑOR:

FRANCISCO AMARILLA LEGUIZAMON

INTENDENTE MUNICIPAL DE JUAN E O'LEARY

E. S. D.

En nombre y representación de la Honorable Junta Municipal de Juan E. O'Leary, nos dirigimos a Usted, con el objeto de remitirle copia de la **RESOLUCION N° 21/2.019 H.J.M. POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL RECHAZA LA RENDICION DE CUENTAS DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2018.**

Sin otro particular motivo, aprovechamos la ocasión para saludarle muy atentamente.



Lic. Gloria B. Silva Baez
Sria. Gral. Junta Municipal



Sr. Gregorio Melgarejo Ayala
Presidente Junta Municipal

JUNTA MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY
Fecha: 06-03-2019
MESA DE ENTRADA
RECEPCION

21-19-15



27



JUNTA MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY

Av. Bernardino Caballero esq. Curupayty – Alto Paraná – Paraguay

Juan E. O'Leary, 03 de mayo del 2019.

RESOLUCION N° 21/2.019 H.J.M.

POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL RECHAZA LA RENDICION DE CUENTAS DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2018......

Juan E. O'Leary, 03 de mayo del 2019.

VISTO: La nota por el cual el Ejecutivo Municipal eleva a consideración de la Junta Municipal la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Juan E. O'Leary Ejercicio Fiscal 2018.....

CONSIDERANDO: Que, la Comisión de Hacienda e Infraestructura Publica han emitidos sus respectivos dictámenes recomendando el rechazo de la Rendición de Cuentas por los siguientes motivos que se detalla a continuación y en la planilla de anexo1 y,

Que, Se han realizados pagos con el Rubro 260 Servicios Técnicos y profesionales especialmente a Servicios por Publicidad, en reiteradas ocasiones y a varios proveedores, SIN QUE SE HAYA REALIZADO LA LICITACION CORRESPONDIENTE lo que no está permitido por la Ley 2051 de contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario que establecen que no se pueden dividir las compras para evitar una licitación, que es lo que hemos detectado en este Rubro. Se han realizado varios pagos pequeños mensualmente, tal cual lo exponemos en la Planilla Anexo 1.

Que, Se han detectado pagos con el Rubro 259 Alquileres y Derechos por alquiler de un local para la Supervisión Educativa, El Rubro Correcto debe ser 842 Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro. Se debe transferir ese monto a la Supervisión porque el Rubro utilizado es para alquileres que la Institución Municipal utilice para sí propia y no para terceros. También en el mismo Rubro se han alquilado Ómnibus para pasajeros que no pertenecen a la Institución (Ver Planilla Anexo 1)

Que, Del mismo modo y en el mismo sentido, se ha utilizado erróneamente el Rubro 220 Transporte y almacenaje para utilizar para pago de flete para camión de basuras. LA Resolución expresa que se solicita por nota ayuda económica para solventar gasto de flete para recolección de basura, pero en el expediente no se encuentra dicha nota de solicitud, no hay orden de trabajo ni orden de compra (Ver Planilla Anexo 1)

Que, Se ha detectado que se ha utilizado Royalties para el pago de funcionarios contratados que no tienen ninguna relación con alguna inversión llevada adelante por la Municipalidad, lo que no está permitido por la Ley 3984/10 QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS "ROYALTIES" y "COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO" A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, que establece

claramente en su artículo 5°: Por lo menos el 80% (ochenta por ciento) de los ingresos percibidos por las gobernaciones en virtud de la presente Ley, deberá destinarse a gastos de capital. El porcentaje restante podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran directamente vinculados en dichos gastos de capital. **En cuanto al porcentaje destinado a las municipalidades**, el 80% (ochenta por ciento) podrá ser utilizado en gastos de capital, el 10% (diez por ciento) a actividades de desarrollo sustentables **y el 10% (diez por ciento) podrán utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran vinculados a dichos gastos de capital**. Por tal motivo no está permitido el pago de salario a funcionarios que no tengan relación con los gastos de capital o inversiones con Royalties. Podemos citar por ejemplo estos pagos realizados mensualmente por el Intendente. (Ver Planilla Anexo 2)

Que, Además de todo lo ya expuesto, queremos puntualizar varios errores encontrados en la Ejecución Presupuestaria, para lo cual hemos preparado la Planilla Anexo 1 que hace parte de este Dictamen, donde exponemos varios errores administrativos.

Que, En cuanto a las Obras, la Comisión Asesora de Obras ha solicitado por Nota Escrita al Ejecutivo Municipal los Documentos Respaldaorios de las Obras en fecha 22/04/19 pero no ha recibido ninguna respuesta, lo que la Ley 3966/10 Carta Orgánica Municipal determina para estos casos en su artículo 207.- **Procedimiento**. La rendición anual de cuentas de la ejecución presupuestaria será sometida a la aprobación o rechazo de la Junta Municipal respectiva y al posterior examen de la Contraloría General de la República. A tales efectos, la Intendencia Municipal remitirá a la Junta Municipal la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria dentro de los tres primeros meses del año siguiente. La Junta Municipal considerará la rendición, dando su aprobación o rechazo en el plazo de cuarenta días de recibida dicha comunicación. Transcurrido dicho plazo sin que la Junta Municipal se pronuncie, se la tendrá por aprobada. **“Si lo considerare necesario, podrá requerir la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas y el Intendente deberá remitirla dentro del plazo establecido en el requerimiento. La falta de cumplimiento de esta requisitoria podrá ser considerada como una causal de rechazo de la rendición de cuentas.”** Por tanto según este artículo de la Ley es causal de rechazo por este simple hecho de la no presentación de los documentos para la Comisión de Obras que no pudo hacer su verificación por este motivo.

Que, Además, podemos expresar que la Licitación ID N° 352386 Construcción de Salones Comerciales para el Reordenamiento de la Parada de Ómnibus de Juan E. O'Leary en el marco de la Duplicación de la Ruta N° 7, fue construida y terminada antes de que se realice este llamado y que se cargue en el portal. Esta licitación fue impugnada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, Cabe mencionar también, que el Presupuesto aprobado por la Junta Municipal mediante Ordenanza N° 06/2017 para el Ejercicio Fiscal 2018 no fue el utilizado por el Ejecutivo Municipal, un claro ejemplo de eso es que los concejales deberían percibir sus Dietas por Gs.: 465.000 y Gastos de Representación Gs.: 1.635.000, pero percibían solamente Gs.: 1.435.000 por Gastos de Representación. Este hecho fue solicitado al Ejecutivo Municipal su reposición pero no hubo acción favorable.

Que, llevada a votación en la Plenaria el resultado fue; 9 votos a favor del rechazo y 3 abstenciones, quedando así rechazada por mayoría absoluta.

POR TANTO LA JUNTA MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY REUNIDA EN CONCEJO, RESUELVE:

- Art. 1º **RECHAZAR:** la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Juan E. O'Leary, Ejercicio Fiscal 2018.
- Art. 2º **COMUNICAR:** a la Intendencia Municipal y a la Contraloría General de la Republica.
- Art. 3º Dar lectura en Plenaria y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y NUEVE.



Lic. Gloria B. Silva Báez
Sria. Gral. Junta Municipal



Sr. Gregorio Melgarejo Ayala
Presidente Junta Municipal

Tengase por resolucion municipal, comuniquese y cumplido archivar.

Ing. Agr. Elias Patiño Riveros
Secretario General.

Sr. Francisco Amarilla Leguizam
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD JUAN E. O'LEARY
HONORABLE JUNTA MUNICIPAL
COMISION ASESORA DE HACIENDA

Juan E. O'Leary, 03 de mayo de 2019

Señor
Gregorio Melgarejo, Presidente
Junta Municipal
Presente

Los Concejales abajo firmantes, integrantes de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, tienen el agrado de dirigirse a Usted y por su intermedio a los demás Señores Concejales con el objeto de remitirle nuestro dictamen con relación a la Nota por la cual se remite la Rendición de Cuentas del Ejecutivo Municipal Periodo Fiscal 2018.

Después de varias reuniones los Concejales integrantes de las Comisiones Asesoras, hemos analizado detalladamente los documentos enviados por el Ejecutivo con el fin de dar a conocer un informe sobre la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2018 del Ejecutivo Municipal.

Nos hemos distribuido los trabajos de verificación y control y podemos informar que de acuerdo a los documentos presentados lo siguiente:

Se han realizados pagos con el Rubro 260 Servicios Técnicos y profesionales especialmente a Servicios por Publicidad, en reiteradas ocasiones y a varios proveedores, SIN QUE SE HAYA REALIZADO LA LICITACION CORRESPONDIENTE lo que no está permitido por la Ley 2051 de contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario que establecen que no se pueden dividir las compras para evitar una licitación, que es lo que hemos detectado en este Rubro. Se han realizado varios pagos pequeños mensualmente, tal cual lo exponemos en la Planilla Anexo 1.

Se han detectado pagos con el Rubro 259 Alquileres y Derechos por alquiler de un local para la Supervisión Educativa, El Rubro Correcto debe ser 842 Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro. Se debe transferir ese monto a la Supervisión porque el Rubro utilizado es para alquileres que la Institución Municipal utilice para sí propia y no para terceros. También en el mismo Rubro se han alquilado Ómnibus para pasajeros que no pertenecen a la Institución (Ver Planilla Anexo 1)

Del mismo modo y en el mismo sentido, se ha utilizado erróneamente el Rubro 220 Transporte y almacenaje para utilizar para pago de flete para camión de basuras. LA Resolución expresa que se solicita por nota ayuda económica para solventar gasto de flete para recolección de basura, pero en el expediente no se encuentra dicha nota de solicitud, no hay orden de trabajo ni orden de compra (Ver Planilla Anexo 1)





MUNICIPALIDAD JUAN E. O'LEARY
HONORABLE JUNTA MUNICIPAL
COMISION ASESORA DE HACIENDA

Se ha detectado que se ha utilizado Royalties para el pago de funcionarios contratados que no tienen ninguna relación con alguna inversión llevada adelante por la Municipalidad, lo que no está permitido por la Ley 3984/10 QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS "ROYALTIES" y "COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO" A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, que establece claramente en su artículo 5°: Por lo menos el 80% (ochenta por ciento) de los ingresos percibidos por las gobernaciones en virtud de la presente Ley, deberá destinarse a gastos de capital. El porcentaje restante podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran directamente vinculados en dichos gastos de capital. En cuanto al porcentaje destinado a las municipalidades, el 80% (ochenta por ciento) podrá ser utilizado en gastos de capital, el 10% (diez por ciento) a actividades de desarrollo sustentables y el 10% (diez por ciento) podrán utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran vinculados a dichos gastos de capital. Por tal motivo no está permitido el pago de salario a funcionarios que no tengan relación con los gastos de capital o inversiones con Royalties. Podemos citar por ejemplo estos pagos realizados mensualmente por el Intendente. (Ver Planilla Anexo 2)

Además de todo lo ya expuesto, queremos puntualizar varios errores encontrados en la Ejecución Presupuestaria, para lo cual hemos preparado la Planilla Anexo 1 que hace parte de este Dictamen, donde exponemos varios errores administrativos.

En cuanto a las Obras, la Comisión Asesora de Obras ha solicitado por Nota Escrita al Ejecutivo Municipal los Documentos Respaldaorios de las Obras en fecha 22/04/19 pero no ha recibido ninguna respuesta, lo que la Ley 3966/10 Carta Orgánica Municipal determina para estos casos en su artículo 207.- **Procedimiento**. La rendición anual de cuentas de la ejecución presupuestaria será sometida a la aprobación o rechazo de la Junta Municipal respectiva y al posterior examen de la Contraloría General de la República. A tales efectos, la Intendencia Municipal remitirá a la Junta Municipal la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria dentro de los tres primeros meses del año siguiente. La Junta Municipal considerará la rendición, dando su aprobación o rechazo en el plazo de cuarenta días de recibida dicha comunicación. Transcurrido dicho plazo sin que la Junta Municipal se pronuncie, se la tendrá por aprobada. “Si lo considerare necesario, podrá requerir la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas y el Intendente deberá remitirla dentro del plazo establecido en el requerimiento. La falta de cumplimiento de esta requisitoria podrá ser considerada como una causal de rechazo de la rendición de cuentas.” Por tanto según este artículo de la Ley es causal de rechazo por este simple hecho de la no presentación de los documentos para la Comisión de Obras que no pudo hacer su verificación por este motivo.

Además, podemos expresar que la Licitación ID N° 352386 Construcción de Salones Comerciales para el Reordenamiento de la Parada de Ómnibus de Juan E. O'Leary en el marco de la Duplicación de la Ruta N° 7, fue construida y terminada antes de que se realice este llamado y que se cargue en el portal. Esta licitación fue impugnada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.



MUNICIPALIDAD JUAN E. O'LEARY
HONORABLE JUNTA MUNICIPAL
COMISION ASESORA DE HACIENDA

Cabe mencionar también, que el Presupuesto aprobado por la Junta Municipal mediante Ordenanza N° 06/2017 para el Ejercicio Fiscal 2018 no fue el utilizado por el Ejecutivo Municipal, un claro ejemplo de eso es que los concejales deberían percibir sus Dietas por Gs.: 465.000 y Gastos de Representación Gs.: 1.635.000, pero percibían solamente Gs.: 1.435.000 por Gastos de Representación. Este hecho fue solicitado al Ejecutivo Municipal su reposición pero no hubo acción favorable.

Por tanto, con base a lo expuesto y antecede, los Concejales abajo firmantes, integrantes de la Comisión Asesora de Hacienda recomiendan, salvo mejor parecer de la Plenaria, **RECHAZAR** la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Juan E. O'Leary Ejercicio Fiscal 2018.

Es nuestro Dictamen,

COMISION ASESORA DE HACIENDA:


Rogelio Ruiz
Miembro


Ramon Gonzalez
Miembro


Orlando Brandel
Presidente de Comisión


Alcides Cano
Miembro





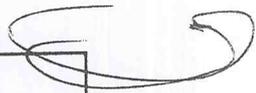
ANEXO 1 PLANILLA DE OBSERVACIONES DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA

O.P.	Fecha	Beneficiario	Beneficio	Monto	Detalle
3	04/01/2018	Transporte y Turismo Ka'arendy	Pago por servicio de transporte	400.000	El pedido interno dice que es para la Selección Olariense, pero no existe pedido de la Selección, además que la selección ya fue beneficiada con 5 millones de aporte según OP Nº 30
7	05/01/2018	Austria Repuestos	Pago por repuestos para ambulancia	1.500.000	Se paga con Rubro 390
20	10/01/2018	Antonio Pinto Peralta	pago para solventar gasto de estudios clinicos	500.000	Su firma no corresponde a la de la Cedula de Identidad y es identica a la calligrafia de quien emite la factura
25	11/01/2018	Antonio Pinto Peralta	Pago por pedido de ayuda para solventar compra de medicamentos	400.000	Su firma no corresponde a la de la Cedula de Identidad
29	11/01/2018	Antonio Pinto Peralta	Acuerdo de Pago Sobre accidente de transito ocurrido con la motoveladora municipal	12.000.000	Se paga con Rubro 846 Subsidio y Asistencia Social a personas del sector privado.
33	12/01/2018	Juan Ramon Prieto	Asistencia Social	100.000	No presenta Factura Rendicion de Cuentas
34	12/01/2018	Fermin Sanchez Rios	Pago por Compra de Baterias	520.000	Se paga con Rubro 390
38	16/01/2018	Agustina Velaztiqui	Pago por Alquiler de la Supervision de Educacion	800.000	Se paga con Rubro 250 Alquileres y debe ser 840 Transferencias
52	17/01/2018	Ferreteria Cesar Osvaldo	Pago por Repuestos	1.490.000	L Resolucion y la Planilla dicen que se pago con Rubro 390
55	17/01/2018	Ferreteria y Veterinaria Central	Pago por Mangueras, caños, codos, cinta y canilla	1.495.000	La Resolucion y la Planilla dicen que se pago con Rubro 391 El pedido interno es de Secretaria General
73	19/01/2018	Gomes Hnos. Constructora	pago por tubos de 80	1.400.000	L Resolucion y la Planilla dicen que se pago con Rubro 391 El pedido interno es de Secretaria General
77	19/01/2018	Constructora Escobar Hnos.	Pago por tubos de 1 m de diametro	1.000.000	La Resolucion dice Rubro 340 y planilla dice 390. El pedido interno es de Secretaria General
264	02/03/2018	Kurosu & Cia	Pago por mantenimiento de retroescabadora	585.004	Sin llamado
283	06/03/2018	Agustina Velazqui	Pago por Alquiler de la Supervision de Educacion	800.000	Se paga con Rubro 250Alquileres y debe ser 840 Transferencias



28 (veinte y ocho)

299	09/03/2018	Transportadora Adilio	Pago de flete para recolección de basura	1.500.000	LA Resolución expresa que se solicita por nota ayuda económica para solventar gasto de flete para recolección de basura, pero en el expediente no se encuentra dicha nota de solicitud, no hay orden de trabajo ni orden de compra. Se utiliza el rubro 220 Transporte y Turismo.
306	13/03/2018	Alicia Gonzalez Moreno	Pago para solventar compra de viveres	100.000	La firma de la solicitante no coincide con la C.I.
312	13/03/2018	Sasha Kiara	Pago por Hospedaje de 6 días	540.000	El pedido interno, Orden de compra; Resolución ni la Orden de pago expresan el motivo de del Pago. No se especifica quien y porque se hospedaron
316	13/03/2018	Adelaida Rolon Agilar	Pago para solventar compra de viveres	100.000	Cedula vencida
319	13/03/2018	German Dario Ramirez	Pago por Mantenimiento de camioneta	1.520.000	Sin llamado
346	16/03/2018	Pinguis Hous	Pago por consumision	310.000	El pedido interno, Orden de compra; Resolución ni la Orden de pago expresan el motivo de del Pago. No se especifica quien y porque se hospedaron y/o consumieron
347	16/03/2018	Ramon Gumercindo Ramirez	Pago por servicios de Gomeria y lavado	730.000	Sin especificacion de cantidades ni de cuales vehiculos se han lavado y arreglado
353	19/03/2018	Zuni Decoraciones	Pago por alquiler de sillas, mesas y cubiertos	964.000	La Resolución, y la Orden de compra no especifican el porque y para que de estos alquileres
363	21/03/2018	Alejandro Villalba	Pago para compra de Medicamentos	100.000	Cedula vencida
376	23/03/2018	German Dario Ramirez	Pago por mant. De bomba alta presion Isusu	1.480.000	Sin llamado
470	09/04/2018	Pinguis Hous	Pago por consumision	210.000	El pedido interno, Orden de compra; Resolución ni la Orden de pago expresan el motivo de del Pago. No se especifica quien y porque se hospedaron y/o consumieron
514	13/04/2018	Ramon Gumercindo Ramirez	Pago por servicios de Gomeria y lavado	1.140.000	Sin especificacion de cantidades ni de cuales vehiculos se han lavado y arreglado
534	17/04/2018	Alicia Gonzalez Moreno	Pago para solventar compra de viveres	100.000	La firma de la solicitante no coincide con la C.I.
550	20/04/2018	Zuni Decoraciones	Pago por alquiler de sillas, mesas y cubiertos	1.500.000	La Resolución, y la Orden de compra no especifican el porque y para que de estos alquileres





29 (veinte y nueve)

573	25/04/2018	Cantina Maria Esperanza	Pago por Consumision	300.000	El pedido interno, Orden de compra; Resolucion ni la Orden de pago expresan el motivo de del Pago. No se especifica quien y porque se consumieron
575	25/04/2018	Ramon Gumerindo Ramirez	Pago por Adquisicion de Combustible	3.050.000	Se ha adquirido lubricantes sin especificacion de que uso o a cual vehiculo se utilizara
624	03/05/2018	Sonia Monges Caballero	Pago para solventar compra de viveres	110.000	No presenta Factura Rendicion de Cuentas
626	03/05/2018	Celia Franco Fleitas	Pago para solventar compra de viveres	120.000	No presenta Factura Rendicion de Cuentas
628	04/05/2018	Gomez Hermanos Const.	Pago por tubos	1.250.000	El pedido interno, Orden de compra; Resolucion ni la Orden de pago expresan el motivo de del Pago. No se especifica para que y porque se compraron
633	04/05/2018	Agustina Bogarin Baez	Pago para solventar compra de viveres	110.000	No presenta Factura Rendicion de Cuentas
634	04/05/2018	Roberto Irineo Fernandez R.	Pago para solventar compra de viveres	110.000	No presenta Factura Rendicion de Cuentas
650	08/05/2018	Margarita Ruiz Rodas	Pago para solventar compra de viveres	100.000	No presenta Factura Rendicion de Cuentas
651	08/05/2018	Gladly Nilida Barreto	Pago para solventar compra de viveres	100.000	No presenta Factura Rendicion de Cuentas
653	08/05/2018	Rumilda Adaliz Duarte Cuellar	Pago para compra de Medicamentos	200.000	No presenta Factura Rendicion de Cuentas
696	11/05/2018	Tercio Orquila Figueredo	Pago para solventar compra de viveres	110.000	La firma de la solicitante no coincide con la C.I.
702	11/05/2018	Pinguis Hous	Pago por Hospedaje y Consumision	320.000	El pedido interno, Orden de compra; Resolucion ni la Orden de pago expresan el motivo de del Pago. No se especifica quien y porque se hospedaron y/o consumieron
716	17/05/2018	Autoservice La Economia	Pago por consumision	213.000	El pedido interno, Orden de compra; Resolucion ni la Orden de pago expresan el motivo de del Pago. No se especifica para que y porque se consumieron
723	21/05/2018	Ferreteria y Veterinaria Central	Pago por Artefactos electricos	1.455.000	El pedido interno, Orden de compra; Resolucion ni la Orden de pago expresan el motivo de del Pago. No se especifica para que y porque se compraron
805	08/06/2018	Mauricio Romero Almeida	Pago para compra de Medicamentos	110.000	No presenta Factura Rendicion de Cuentas
838	19/05/2018	Cemap Ferreteria	Pago por Cemento, Arena y Ladrillo	520.000	El pedido interno, Orden de compra; Resolucion ni la Orden de pago expresan el motivo de del Pago. No se especifica para que y porque se compraron
848	21/06/2018	N.A. Center Shop	Pago por Serigrafia	1.240.000	El pedido interno, Orden de compra; Resolucion ni la Orden de pago expresan el motivo de del Pago.

36



30 (Treinta)

864	27/06/2018	Analia Florentin Santa Cruz	Pago para solventar Analisis Clinicos	200.000	No presenta Factura Rendicion de Cuentas
866	28/06/2018	Lucia Denis	Pago para compra de Medicamentos	100.000	No presenta Factura Rendicion de Cuentas
867	28/06/2018	Centro de Promocion Integral	Pago por la adquisicion de Art. De oficina	1.413.000	Se compran estos productos el mismo dia que se compra de la empresa NA CENTER SHOP que es la Adjudicada. Por tal motivo no se deberia realizar esta compra.
882	29/06/2018	Pinguis Hous	Pago por Hospedaje y Consumision		El pedido interno, Orden de compra; Resolucion ni la Orden de pago expresan el motivo de del Pago. No se especifica quien y porque se hospedaron y/o consumieron
892	03/07/2018	Rosalino Javier Ledesma M.	Pago por compra de Medicamentos	300.000	presenta fotocopias de facturas. La firma del solicitante es de otra persona: Leonardo Ledesma. El pedido es de Rosalino Martinez. La planilla dice Rosalino Martinez. La cedula de de Rosalino Javier Ledesma Martinez
894	03/07/2018	Sonia Maribel Arrua M.	Pago por compra de viveres	100.000	No presenta Factura de rendicion de Cuentas
903	04/07/2018	Luz Adriana Mattesich L.	Pago por compra de Medicamentos	170.000	No presenta Factura de rendicion de Cuentas
915	05/07/2018	Valeriano Gonzalez	Pago por compra de Medicamentos	150.000	Presenta cedula vencida
928	06/07/2018	N.A. Center Shop	Pago por cartuchos	1.300.000	No presenta pedido interno, Orden de compra; ni la Orden de pago ni Factura
930	06/07/2018	Zuni Decoraciones	Pago por Alquileres de silla mesas y decoraciones	980.000	El pedido interno, Orden de compra; Resolucion ni la Orden de pago expresan el motivo de del Pago.
933	06/07/2018	Dist. De las Fotocopiadoras	Pago por Fotos y videos	700.000	El pedido interno, Orden de compra; Resolucion ni la Orden de pago expresan el motivo de del Pago.
946	10/07/2018	Ceferina Diaz de Casco	Pago por compra de Medicamentos	250.000	No presenta Factura de rendicion de Cuentas
953	12/07/2018	Antonio Siebre	Pago para solventar compra de viveres	100.000	No presenta Factura Rendicion de Cuentas y No firma la solicitud
956	12/06/2018	Eugenio Medina	Pago para solventar compra de viveres	125.000	No presenta Factura Rendicion de Cuentas
1061	02/08/2018	Liz Elizabeth Medina O.	Pago por consumision	200.000	El pedido interno, Orden de compra; Resolucion ni la Orden de pago expresan el motivo de del Pago.
1071	03/08/2018	Gomez Hermanos Const.	Pago por compra de tubos	1.400.000	No presenta pedido interno, Orden de compra; ni la Orden de pago ni Factura
1073	03/08/2018	Felicia Gaete	Pago para compra de Viveres	125.000	No presenta Factura de rendicion de Cuentas
1097	10/08/2018	Amibal Cristaldo	Pago por la compra de medicamentos	100.000	No presenta Factura de rendicion de Cuentas

37



3) (TREINTA Y OCHO)

1099	10/08/2018	Autoservice La Economia	Pago por Consumision	El pedido interno, Orden de compra; Resolucion ni la Orden de pago expresan el motivo de del Pago.	250.000
1101	10/08/2018	Mercedes Adorno	Pago por compra de viveres	No presenta Factura de rendicion de Cuentas	200.000
1104	10/08/2018	Maria Isabel Balbuena	Pago por la compra de medicamentos	No presenta Factura de rendicion de Cuentas	100.000
1119	14/08/2018	Margarita Estigarribia	Pago por la compra de medicamentos	No presenta Factura de rendicion de Cuentas	130.000
1123	14/08/2018	Maria limpia Alvarenga A.	Pago por la compra de medicamentos	No presenta Factura de rendicion de Cuentas	200.000
1133	16/08/2018	Ramon Gumercindo Ramirez	Pago por lavado y gomeria	El pedido interno, Orden de compra; Resolucion ni la Orden de pago expresan el motivo de del Pago.	1.180.000
1136	17/08/2018	Jacinta Calvetti	Pago por compra de viveres	No presenta Factura de rendicion de Cuentas	125.000
1137	17/08/2018	Nilsa Villalba	Pago por compra de viveres	No presenta Factura de rendicion de Cuentas	125.000
1141	17/08/2018	Francisca Barrios R.	Pago por compra de viveres	No presenta Factura de rendicion de Cuentas	200.000
1148	20/08/2018	Pinguis Hous	Pago por consumision	El pedido interno, Orden de compra; Resolucion ni la Orden de pago expresan el motivo de del Pago.	700.000
1159	23/08/2018	Crispin Torres G.	Pago por compra de viveres	No presenta Factura de rendicion de Cuentas	125.000
1160	23/08/2018	Valeriano Gonzalez	Pago por la compra de medicamentos	Presenta cedula vencida	200.000
1164	24/08/2018	Gomez Hermanos Const.	Pago por compra de tubos	El pedido interno, Orden de compra; Resolucion ni la Orden de pago expresan el motivo de del Pago.	1.500.000
1167	24/08/2018	Zuni Decoraciones	Pago por Alquileres de silla mesas y decoraciones	El pedido interno, Orden de compra; Resolucion ni la Orden de pago expresan el motivo de del Pago.	720.000
1171	24/08/2018	Damacio Espinola Chena	Pago para compra de Viveres	No presenta Factura de rendicion de Cuentas	125.000
1181	28/08/2018	Gomez Hermanos Const.	Pago por compra de tubos	No presenta pedido interno, Orden de compra; ni la Orden de pago ni Factura	1.500.000
1183	29/08/2018	Luz Adriana Mattesich L.	Pago por la compra de medicamentos	Presenta cedula vencida	200.000
1186	29/08/2018	Pinguis Hous	Pago por consumision	El pedido interno, Orden de compra; Resolucion ni la Orden de pago expresan el motivo de del Pago.	700.000
1193	31/08/2018	Tati y Aeli Eventos Sociales	Pago por consumision	El pedido interno, Orden de compra; Resolucion ni la Orden de pago expresan el motivo de del Pago.	600.000
1224	04/09/2018	Epifania Cardozo	Pago por compra de viveres	Presenta cedula vencida	100.000
1228	05/09/2018	Cesar Ovelar Noguera	Pago por la compra de medicamentos	No presenta Factura de rendicion de Cuentas	120.000



32 (Treinta y dos)

1237	07/09/2018	Cristhian Luciano Lomaquiz	Pago por servicio de transporte	El pedido interno, Orden de compra; Resolucion ni la Orden de pago expresan el motivo de del Pago.	500.000
1242	07/09/2018	Oswaldo Andres Ortiz F.	Pago por compra de viveres	No presenta Factura de rendicion de Cuentas	125.000
1243	07/09/2018	Adrian Florentin R.	Pago por compra de viveres	No presenta Factura de rendicion de Cuentas	100.000
1245	10/09/2018	Gomez Hermanos Const.	Pago por pinturas	El pedido interno, Orden de compra; Resolucion ni la Orden de pago expresan el motivo de del Pago.	500.000
1246	10/09/2018	Pinguis Hous	Pago por consumision	El pedido interno, Orden de compra; Resolucion ni la Orden de pago expresan el motivo de del Pago.	550.000
1250	11/09/2018	Valeriano Gonzalez	Pago por la compra de medicamentos	Presenta cedula vencida	200.000
1254	11/09/2018	Geronima Garcia	Pago por compra de viveres	No presenta Factura de rendicion de Cuentas	125.000
1256	11/09/2018	Graciela Medina de Paniagua	Pago por compra de viveres	No presenta Factura de rendicion de Cuentas	100.000
1258	11/09/2018	Epifania Valdez	Pago por compra de viveres	No presenta Factura de rendicion de Cuentas	100.000
1263	11/09/2018	Marciana Fernandez R.	Pago por compra de viveres	No presenta Factura de rendicion de Cuentas	100.000
1264	11/09/2018	Isabel Florenciano	Pago por compra de viveres	La firma de la solicitante no coincide con la C.I.	100.000
1303	17/09/2018	Transporte y Turismo Ka'arendy	Pago por servicio de transporte	El pedido interno, Orden de compra; Resolucion ni la Orden de pago expresan el motivo de del Pago.	900.000
1311	18/09/2018	Mary Blanca Vega	Pago por compra de viveres	No presenta Factura de rendicion de Cuentas	125.000
1315	18/09/2018	Nati y Naye Decoraciones	Pago por decoracion	El pedido interno, Orden de compra; Resolucion ni la Orden de pago expresan el motivo de del Pago. La factura esta incompleta	200.000
1316	18/09/2018	Libreria Alquileres y Decoraciones Real	pago por alquiler de sillas y mesas	El pedido interno, Orden de compra; Resolucion ni la Orden de pago expresan el motivo de del Pago.	400.000
1319	18/09/2018	Alejandra Prieto V.	Pago por compra de viveres	No presenta Factura de rendicion de Cuentas	100.000
1337	21/09/2018	Casa San Jose	Pago por compra de Ramo de Flores	No presenta pedido interno, Orden de compra; ni la Orden de pago.	256.000
1340	21/09/2018	Ursulina Estigarribia	Pago por estudios clinicos	No presenta Factura de rendicion de Cuentas	100.000
1345	21/09/2018	Gago	Pago por consumision	El pedido interno, Orden de compra; Resolucion ni la Orden de pago expresan el motivo de del Pago.	208.000
1348	25/09/2018	Pinguis Hous	Pago por consumision	El pedido interno, Orden de compra; Resolucion ni la Orden de pago expresan el motivo de del Pago.	380.000

39



33 (treinta y tres)

1360	26/09/2018	Cemap Ferreteria	Pago por pinturas	886.000	El pedido interno, Orden de compra; Resolucion ni la Orden de pago expresan el motivo de del Pago.
1374	27/09/2018	Ana Maria Pereira	Pago por compra de viveres	125.000	No presenta Factura de rendicion de Cuentas
1394	03/10/2018	Isabelino Saucedo	Pago por compra de viveres	100.000	No presenta Factura de rendicion de Cuentas
1397	04/10/2018	Cristino Amarilla D.	Pago por la compra de medicamentos	100.000	No presenta Factura de rendicion de Cuentas
1398	04/10/2018	Valeriano Gonzalez	Pago por la compra de medicamentos	150.000	Presenta cedula vencida
1406	04/10/2018	Mercedes Adorno	Pago por compra de viveres	100.000	No presenta Factura de rendicion de Cuentas
1408	04/10/2018	Celina Gaona Bareiro	Pago por compra de viveres	100.000	No presenta Factura de rendicion de Cuentas
1416	04/10/2018	Edgar Idilio Baez	Pago por compra de viveres	125.000	No presenta Factura de rendicion de Cuentas
1434	04/10/2018	Cristhian Luciano Lomaquiz	Pago por servicio de transporte	1.000.000	La Orden de Compra dice que es para la Selección Olarience de Futbol. Se utiliza Rubro 220 Transporte y Almacenaje y deberia ser 840 Transferencias corrientes
1440	05/10/2018	Maria Cristina Cabrera	Pago por compra de viveres	125.000	No presenta Factura de rendicion de Cuentas
1443	05/10/2018	Leonardo Cabrera O.	Pago por compra de viveres	125.000	No presenta Factura de rendicion de Cuentas
1449	08/10/2018	Justino Ayala B.	Pago por compra de viveres	120.000	No presenta Factura de rendicion de Cuentas
1450	08/10/2018	Cemap Ferreteria	Pago por Artefactos electricos	1.500.000	No presenta pedido interno, Orden de compra; ni la Orden de pago.
1457	09/10/2018	Mariana Cuyari	Pago por compra de viveres	100.000	No presenta Factura de rendicion de Cuentas
1463	09/10/2018	Nilda Luisa Figueredo	Pago por compra de viveres	100.000	No presenta Factura de rendicion de Cuentas
1465	09/10/2018	Irene Martinez	Pago por compra de viveres	120.000	No presenta Factura de rendicion de Cuentas
1467	09/10/2018	Crispin Perez	Pago por compra de viveres	100.000	No presenta Factura de rendicion de Cuentas
1469	09/10/2018	Elva antonia Romero	Pago por compra de viveres	100.000	Presenta cedula vencida
1479	12/10/2018	Rufina Rojas Ruiz	Pago por compra de viveres	100.000	No presenta Factura de rendicion de Cuentas
1480	12/10/2018	Estela Duarte	Pago por compra de viveres	125.000	No presenta Factura de rendicion de Cuentas
1481	12/10/2018	Vicenta Benitez	Pago por compra de viveres	125.000	No presenta Factura de rendicion de Cuentas
1513	18/10/2018	Graciela Medina de Paniagua	Pago por compra de viveres	120.000	No presenta Factura de rendicion de Cuentas
1514	18/10/2018	Virginia Baez	Pago por compra de viveres	100.000	No presenta Factura de rendicion de Cuentas
1518	19/10/2018	Pinguis Hous	Pago por consumision	240.000	El pedido interno, Orden de compra; Resolucion ni la Orden de pago expresan el motivo de del Pago.
1543	26/10/2018	Arnaldo Samudio Galeano	Pago por compra de viveres	125.000	No presenta Factura de rendicion de Cuentas
1557	31/10/2018	Sergio Alderete Ovelar	Pago por consumision	195.000	El pedido interno, Orden de compra; Resolucion ni la Orden de pago expresan el motivo de del Pago.

40



1568	02/11/2018	Pinguis Hous	Pago por consumision	500.000	El pedido interno, Orden de compra; Resolucion ni la Orden de pago expresan el motivo de del Pago. No se especifica quien y porque se hospedaron y/o consumieron
1569	02/11/2018	Leonardo Alcaraz V.	Pago por compra de viveres	125.000	No presenta Factura de rendicion de Cuentas
1570	02/11/2018	Roberto Aveiro	Pago por compra de viveres	125.000	No presenta Factura de rendicion de Cuentas
1571	02/11/2018	Ana Maria Valdez V.	Pago por compra de viveres	125.000	No presenta Factura de rendicion de Cuentas
1584	06/11/2018	Liz Andrea Sotelo B.	Pago por compra de viveres	100.000	No presenta Factura de rendicion de Cuentas
1593	06/11/2018	Carmen Ayala B.	Pago por la compra de medicamentos	100.000	La solicitud, la Orden de Pago la Resolucion y la Planilla de pago dice que es para compra de medicamentos pero la Rendicion de Cuentas es por Viveres.
1594	06/11/2018	Mirian Ayala	Pago por la compra de medicamentos	100.000	La solicitud, la Orden de Pago la Resolucion y la Planilla de pago dice que es para compra de medicamentos pero la Rendicion de Cuentas es por Viveres.
1595	06/11/2018	Fermina Ramona Silguero	Pago por la compra de medicamentos	100.000	No presenta Factura de rendicion de Cuentas
1599	08/11/2018	Cristino Amarilla D.	Pago por la compra de medicamentos	200.000	No presenta Factura de rendicion de Cuentas
1605	08/11/2018	Sergio Alderete Ovelar	Pago por consumision	362.000	No presenta pedido interno, Orden de compra; ni la Orden de pago.
1606	08/11/2018	Maria limpia Alvarenga A.	Pago por compra de viveres	150.000	No presenta Factura de rendicion de Cuentas
1607	08/11/2018	Mario Goiris M.	Pago por compra de viveres	125.000	No presenta Factura de rendicion de Cuentas
1616	09/11/2018	Distribuidora de las Fotocopiadoras	Pago por fotografias	1.200.000	No presenta pedido interno, Orden de compra; ni la Orden de pago. Se utiliza el Rubro 330 deberia ser 265
1617	09/11/2018	Cristhian Luciano Lomaquiz	Pago por servicio de transporte	900.000	No presenta pedido interno, Orden de compra; ni la Orden de pago.
1618	09/11/2018	Maria Catalina Benitez	Pago por la compra de medicamentos	200.000	No presenta Factura de rendicion de Cuentas
1619	09/11/2018	Narciso Martinez M.	Pago por compra de viveres	125.000	No presenta Factura de rendicion de Cuentas
1620	09/11/2018	Pinguis Hous	Pago por consumision	500.000	No presenta pedido interno, Orden de compra; ni la Orden de pago.
1621	09/11/2018	Celsa Claribel Lopez	Pago por compra de viveres	125.000	No presenta Factura de rendicion de Cuentas
1633	13/11/2018	Cristhian Luciano Lomaquiz	Pago por servicio de transporte	500.000	No presenta pedido interno, Orden de compra; ni la Orden de pago.
1634	13/11/2018	Ferreteria y Materiales de Construccion	Pago por Caños	182.000	No presenta pedido interno, Orden de compra; ni la Orden de pago.
1635	14/11/2018	Distribuidora 2 de Enero	Pago por Artefactos electricos	1.187.000	No presenta pedido interno, Orden de compra; ni la Orden de pago.



35 (treinta y cinco)

1644	15/11/2018	Mirta Justina Zelaya	Pago por compra de viveres	130.000	No presenta Factura de rendicion de Cuentas
1650	15/11/2018	Distribuidora de las Fotocopiadoras	Pago por fotografias	800.000	No presenta pedido interno, Orden de compra; ni la Orden de pago. Se utiliza el Rubro 330 deberia ser 265
1659	20/11/2018	Graciela Medina de Paniagua	Pago por compra de viveres	100.000	No presenta Factura de rendicion de Cuentas
1664	20/11/2018	Leonida Gimenez	Pago por compra de viveres	120.000	No presenta Factura de rendicion de Cuentas
1673	21/11/2018	Nicolasa Concepcion Gonzalez	Pago por compra de chapas eternit	180.000	No presenta Factura de rendicion de Cuentas
1676	21/11/2018	Zulma Rolon A.	Pago por compra de viveres	100.000	No presenta Factura de rendicion de Cuentas
1679	22/11/2018	Nilda Teresa Rios	Pago por compra de viveres	130.000	No presenta Factura de rendicion de Cuentas
1688	27/11/2018	Maria Elizabeth Vidallet	Pago por compra de viveres	130.000	No presenta Factura de rendicion de Cuentas
1712	29/11/2018	Pinguis Hous	Pago por consumision	500.000	No presenta pedido interno, Orden de compra; ni la Orden de pago.
1719	29/11/2018	Luis Carlos Alonso	Pago por compra de viveres	130.000	No presenta Factura de rendicion de Cuentas
1753	11/12/2018	Pinguis Hous	Pago por Hospedaje y Consumision	640.000	No presentan pedido interno, Orden de compra. La Resolucion ni la Orden de pago expresan el motivo de del Pago. Existen varios pago como este durante el año que deberian haber sido realizado una licitacion del Rubro 280 Otros Servicios en General.
1757	11/12/2018	Transporte y Turismo Ka'arendy	Pago por servicio de transporte	1.200.000	La Resolucion, orden de compra y pedido interno dicen que es para la Selección Olariense Senior, entonces se deberia hacer una transferencia via Rubro 842
1758	11/12/2018	MG Electricidad	pago por mantenimiento de caños	1.450.000	No presenta pedido interno, Orden de compra. Existen varios pago como este durante el año que deberian haber sido realizado una licitacion del Rubro 390 Bienes de Consumo
1773	13/12/2018	Cemap Ferrreteria	pago por caños y otros	803.000	No presenta pedido interno, Orden de compra. Existen varios pago como este durante el año que deberian haber sido realizado una licitacion del Rubro 390 Bienes de Consumo
1774	13/12/2018	Ferreteria y Veterinaria Central	pago por herramientas	1.560.000	No presenta pedido interno, Orden de compra. Existen varios pago como este durante el año que deberian haber sido realizado una licitacion del Rubro 340 Bienes de Consumo de Oficina sub grupo 341 Elementos de Limpieza
1779	14/12/2018	Comercial San Marcos	Pago por productos de limpieza	2.016.000	No presenta pedido interno, Orden de compra. Existen varios pago como este durante el año que deberian haber sido realizado una licitacion del Rubro 340 Bienes de Consumo de Oficina sub grupo 341 Elementos de Limpieza
1796	19/12/2018	MG Electricidad	Pago por mantenimiento y cambios de artefactos	900.000	No presenta pedido interno, Orden de compra.

42



1798	19/12/2018	CesarCaceres Ortiz	Pago por publicidad	850.000	No presenta pedido interno, Orden de compra. Existen varios pago como este durante el año que deberian haber sido realizado una licitacion del Rubro 265 Publicidad y Propaganda
1799	20/12/2018	Transporte y Turismo Ka'arendy	Pago por Servicio de Transporte	650.000	No presenta pedido interno, Orden de compra. La Resolución de Pago es por 600.000 pero se paga 650.000. La Resolución dice que es para la Selección Olariense Senior, entonces se debería hacer una transferencia via Rubro 842
1801	20/12/2018	Pinguis Hous	Pago por Hospedaje y Consumision	600.000	No presentan pedido interno, Orden de compra. La Resolución ni la Orden de pago expresan el motivo de del Pago. Existen varios pago como este durante el año que deberian haber sido realizado una licitacion del Rubro 280 Otros Servicios en General.
1804	20/12/2018	Cemap Ferrreteria	pago por cables y otros	781.000	No presenta pedido interno, Orden de compra. Existen varios pago como este durante el año que deberian haber sido realizado una licitacion del Rubro 340 Bienes de Consumo de Oficina
1821	21/12/2018	Benito Cabrera	Pago por reparacion de Cañeria	1.500.000	No presentan pedido interno, Orden de compra. La Resolución ni la Orden de pago expresan el motivo de del Pago. Existen varios pago como este durante el año que deberian haber sido realizado una licitacion del Rubro 240 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimientos y Reparaciones
				93.191.004	

(Handwritten mark)

ANEXO 2 PLANILLA DE OBSERVACIONES DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA - ROYALTIES

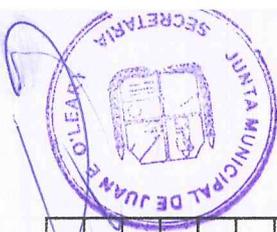
O.P.	Fecha	Beneficiario	Beneficio	Monto	Detalle
92	31/01/2018	Julio Lezcano	Recolector de Basura	800,000	Pago de Salario con Royalties
92	31/01/2018	Juan Lopez Cardozo	Recolector de Basura	800,000	Pago de Salario con Royalties
92	31/01/2018	Higinio Ortiz	Encargado de Mataderia	400,000	Pago de Salario con Royalties
92	31/01/2018	Arsenio Achar Martinez	Admin. Terminal de Omnibus	600,000	Pago de Salario con Royalties
92	31/01/2018	Jose David Grasel	Chofer Camioneta municipal	1,200,000	Pago de Salario con Royalties
92	31/01/2018	Constancia Vazquez Casco	Limpiadora casa de la cultura	500,000	Pago de Salario con Royalties
92	31/01/2018	Ruben Dario Alderete	Secretario Casa de la Cultura	1,000,000	Pago de Salario con Royalties
93	31/01/2018	Hector Perez Zelaya	Encargado de Campo Santo	400,000	Pago de Salario con Royalties
93	31/01/2018	Dario Segovia	Recolector de Basura	800,000	Pago de Salario con Royalties
93	31/01/2018	Hilda Cabrera Galeano	Recepcionista en Identificaciones	600,000	Pago de Salario con Royalties
93	31/01/2018	Jorge Antonio Franco	Profesor de Informatica	1,000,000	Pago de Salario con Royalties
93	31/01/2018	Cynthia Soledad Areco Baez	Recepcionista en la Casa de Cultura	600,000	Pago de Salario con Royalties
93	31/01/2018	Jorge Baez	Encargado de Polideportivo	500,000	Pago de Salario con Royalties
93	31/01/2018	Gladys Perla Orihuela Mieres	Recepcionista en la Casa de Cultura	600,000	Pago de Salario con Royalties
248	27/02/2018	Julio Lezcano	Recolector de Basura	800,000	Pago de Salario con Royalties
248	27/02/2018	Juan Lopez Cardozo	Recolector de Basura	800,000	Pago de Salario con Royalties
248	27/02/2018	Higinio Ortiz	Encargado de Mataderia	400,000	Pago de Salario con Royalties
248	27/02/2018	Arsenio Achar Martinez	Admin. Terminal de Omnibus	600,000	Pago de Salario con Royalties
248	27/02/2018	Jose David Grasel	Chofer Camioneta municipal	1,200,000	Pago de Salario con Royalties
248	27/02/2018	Constancia Vazquez Casco	Limpiadora casa de la cultura	500,000	Pago de Salario con Royalties
248	27/02/2018	Ruben Dario Alderete	Secretario Casa de la Cultura	1,000,000	Pago de Salario con Royalties
249	27/02/2018	Hector Perez Zelaya	Encargado de Campo Santo	400,000	Pago de Salario con Royalties
249	27/02/2018	Dario Segovia	Recolector de Basura	800,000	Pago de Salario con Royalties
249	27/02/2018	Hilda Cabrera Galeano	Recepcionista en Identificaciones	600,000	Pago de Salario con Royalties
249	27/02/2018	Jorge Antonio Franco	Profesor de Informatica	1,000,000	Pago de Salario con Royalties
249	27/02/2018	Cynthia Soledad Areco Baez	Recepcionista en la Casa de Cultura	600,000	Pago de Salario con Royalties
249	27/02/2018	Jorge Baez	Encargado de Polideportivo	500,000	Pago de Salario con Royalties
249	27/02/2018	Gladys Perla Orihuela Mieres	Recepcionista en la Casa de Cultura	600,000	Pago de Salario con Royalties
380	26/03/2018	Julio Lezcano	Recolector de Basura	800,000	Pago de Salario con Royalties
380	26/03/2018	Juan Lopez Cardozo	Recolector de Basura	800,000	Pago de Salario con Royalties



37 (miles y siete)

10/05/19





380	26/03/2018	Higinio Ortiz	Encargado de Mataderia	400,000	Pago de Salario con Royalties
380	26/03/2018	Arsenio Achar Martinez	Admin. Terminal de Omnibus	600,000	Pago de Salario con Royalties
380	26/03/2018	Jose David Grasel	Chofer Camioneta municipal	1,200,000	Pago de Salario con Royalties
380	26/03/2018	Constancia Vazquez Casco	Limpiadora casa de la cultura	500,000	Pago de Salario con Royalties
380	26/03/2018	Ruben Dario Alderete	Secretario Casa de la Cultura	1,000,000	Pago de Salario con Royalties
381	26/03/2018	Hector Perez Zelaya	Encargado de Campo Santo	400,000	Pago de Salario con Royalties
381	26/03/2018	Dario Segovia	Recolector de Basura	800,000	Pago de Salario con Royalties
381	26/03/2018	Hilda Cabrera Galeano	Recepcionista en Identificaciones	600,000	Pago de Salario con Royalties
381	26/03/2018	Jorge Antonio Franco	Profesor de Informatica	1,000,000	Pago de Salario con Royalties
381	26/03/2018	Cynthia Soledad Areco Baez	Recepcionista en la Casa de Cultura	600,000	Pago de Salario con Royalties
381	26/03/2018	Jorge Baez	Encargado de Polideportivo	500,000	Pago de Salario con Royalties
593	27/04/2018	Julio Lezcano	Recolector de Basura	800,000	Pago de Salario con Royalties
593	27/04/2018	Juan Lopez Cardozo	Recolector de Basura	800,000	Pago de Salario con Royalties
593	27/04/2018	Higinio Ortiz	Encargado de Mataderia	400,000	Pago de Salario con Royalties
593	27/04/2018	Arsenio Achar Martinez	Admin. Terminal de Omnibus	600,000	Pago de Salario con Royalties
593	27/04/2018	Jose David Grasel	Chofer Camioneta municipal	1,200,000	Pago de Salario con Royalties
593	27/04/2018	Constancia Vazquez Casco	Limpiadora casa de la cultura	500,000	Pago de Salario con Royalties
593	27/04/2018	Ruben Dario Alderete	Secretario Casa de la Cultura	1,000,000	Pago de Salario con Royalties
594	27/04/2018	Hector Perez Zelaya	Encargado de Campo Santo	400,000	Pago de Salario con Royalties
594	27/04/2018	Dario Segovia	Recolector de Basura	800,000	Pago de Salario con Royalties
594	27/04/2018	Hilda Cabrera Galeano	Recepcionista en Identificaciones	600,000	Pago de Salario con Royalties
594	27/04/2018	Jorge Antonio Franco	Profesor de Informatica	1,000,000	Pago de Salario con Royalties
594	27/04/2018	Cynthia Soledad Areco Baez	Recepcionista en la Casa de Cultura	600,000	Pago de Salario con Royalties
594	27/04/2018	Jorge Baez	Encargado de Polideportivo	500,000	Pago de Salario con Royalties
746	29/05/2018	Julio Lezcano	Recolector de Basura	800,000	Pago de Salario con Royalties
746	29/05/2018	Juan Lopez Cardozo	Recolector de Basura	800,000	Pago de Salario con Royalties
746	29/05/2018	Higinio Ortiz	Encargado de Mataderia	400,000	Pago de Salario con Royalties
746	29/05/2018	Arsenio Achar Martinez	Admin. Terminal de Omnibus	600,000	Pago de Salario con Royalties
746	29/05/2018	Jose David Grasel	Chofer Camioneta municipal	1,200,000	Pago de Salario con Royalties
746	29/05/2018	Constancia Vazquez Casco	Limpiadora casa de la cultura	500,000	Pago de Salario con Royalties
746	29/05/2018	Ruben Dario Alderete	Secretario Casa de la Cultura	1,000,000	Pago de Salario con Royalties
747	29/05/2018	Hector Perez Zelaya	Encargado de Campo Santo	400,000	Pago de Salario con Royalties
747	29/05/2018	Dario Segovia	Recolector de Basura	800,000	Pago de Salario con Royalties



747	29/05/2018	Hilda Cabrera Galeano	Recepcionista en Identificaciones	600,000	Pago de Salario con Royalties
747	29/05/2018	Jorge Antonio Franco	Profesor de Informatica	1,000,000	Pago de Salario con Royalties
747	29/05/2018	Cynthia Soledad Areco Baez	Recepcionista en la Casa de Cultura	600,000	Pago de Salario con Royalties
747	29/05/2018	Jorge Baez	Encargado de Polideportivo	500,000	Pago de Salario con Royalties
878	28/06/2018	Julio Lezcano	Recolector de Basura	800,000	Pago de Salario con Royalties
878	28/06/2018	Juan Lopez Cardozo	Recolector de Basura	800,000	Pago de Salario con Royalties
878	28/06/2018	Higinio Ortiz	Encargado de Mataderia	400,000	Pago de Salario con Royalties
878	28/06/2018	Arsenio Achar Martinez	Admin. Terminal de Omnibus	600,000	Pago de Salario con Royalties
878	28/06/2018	Jose David Grasel	Chofer Camioneta municipal	1,200,000	Pago de Salario con Royalties
878	28/06/2018	Constancia Vazquez Casco	Limpiadora casa de la cultura	500,000	Pago de Salario con Royalties
878	28/06/2018	Ruben Dario Alderete	Secretario Casa de la Cultura	1,000,000	Pago de Salario con Royalties
879	28/06/2018	Hector Perez Zelaya	Encargado de Campo Santo	400,000	Pago de Salario con Royalties
879	28/06/2018	Dario Segovia	Recolector de Basura	800,000	Pago de Salario con Royalties
879	28/06/2018	Hilda Cabrera Galeano	Recepcionista en Identificaciones	600,000	Pago de Salario con Royalties
879	28/06/2018	Jorge Antonio Franco	Profesor de Informatica	1,000,000	Pago de Salario con Royalties
879	28/06/2018	Cynthia Soledad Areco Baez	Recepcionista en la Casa de Cultura	600,000	Pago de Salario con Royalties
879	28/06/2018	Jorge Baez	Encargado de Polideportivo	500,000	Pago de Salario con Royalties
1013	27/07/2018	Julio Lezcano	Recolector de Basura	800,000	Pago de Salario con Royalties
1013	27/07/2018	Juan Lopez Cardozo	Recolector de Basura	800,000	Pago de Salario con Royalties
1013	27/07/2018	Higinio Ortiz	Encargado de Mataderia	400,000	Pago de Salario con Royalties
1013	27/07/2018	Arsenio Achar Martinez	Admin. Terminal de Omnibus	600,000	Pago de Salario con Royalties
1013	27/07/2018	Jose David Grasel	Chofer Camioneta municipal	1,200,000	Pago de Salario con Royalties
1013	27/07/2018	Sandra Epifania Cabrera	Limpiadora casa de la cultura	700,000	Pago de Salario con Royalties
1013	27/07/2018	Ruben Dario Alderete	Secretario Casa de la Cultura	1,000,000	Pago de Salario con Royalties
1014	27/07/2018	Hector Perez Zelaya	Encargado de Campo Santo	400,000	Pago de Salario con Royalties
1014	27/07/2018	Dario Segovia	Recolector de Basura	800,000	Pago de Salario con Royalties
1014	27/07/2018	Hilda Cabrera Galeano	Recepcionista en Identificaciones	600,000	Pago de Salario con Royalties
1014	27/07/2018	Jorge Antonio Franco	Profesor de Informatica	1,000,000	Pago de Salario con Royalties
1014	27/07/2018	Cynthia Soledad Areco Baez	Recepcionista en la Casa de Cultura	600,000	Pago de Salario con Royalties
1014	27/07/2018	Jorge Baez	Encargado de Polideportivo	500,000	Pago de Salario con Royalties
1014	27/07/2018	Neyde Raquel Baez	Recepcionista en la Casa de Cultura	700,000	Pago de Salario con Royalties
1178	27/08/2018	Julio Lezcano	Recolector de Basura	800,000	Pago de Salario con Royalties
1178	27/08/2018	Juan Lopez Cardozo	Recolector de Basura	800,000	Pago de Salario con Royalties



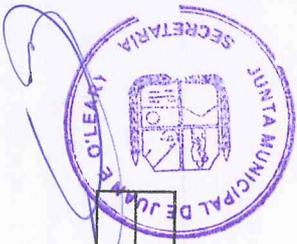
1178	27/08/2018	Higinio Ortiz	Encargado de Mataderia	400,000	Pago de Salario con Royalties
1178	27/08/2018	Arsenio Achar Martinez	Admin. Terminal de Omnibus	600,000	Pago de Salario con Royalties
1178	27/08/2018	Jose David Grasel	Chofer Camioneta municipal	1,200,000	Pago de Salario con Royalties
1178	27/08/2018	Sandra Epifania Cabrera	Limpiadora casa de la cultura	700,000	Pago de Salario con Royalties
1178	27/08/2018	Ruben Dario Alderete	Secretario Casa de la Cultura	1,000,000	Pago de Salario con Royalties
1179	27/08/2018	Hector Perez Zelaya	Encargado de Campo Santo	400,000	Pago de Salario con Royalties
1179	27/08/2018	Dario Segovia	Recolector de Basura	800,000	Pago de Salario con Royalties
1179	27/08/2018	Hilda Cabrera Galeano	Recepcionista en Identificaciones	600,000	Pago de Salario con Royalties
1179	27/08/2018	Jorge Antonio Franco	Profesor de Informatica	1,000,000	Pago de Salario con Royalties
1179	27/08/2018	Cynthia Soledad Areco Baez	Recepcionista en la Casa de Cultura	600,000	Pago de Salario con Royalties
1179	27/08/2018	Jorge Baez	Encargado de Polideportivo	500,000	Pago de Salario con Royalties
1179	27/08/2018	Neyde Raquel Baez	Recepcionista en la Casa de Cultura	700,000	Pago de Salario con Royalties
1352	26/09/2018	Julio Lezcano	Recolector de Basura	800,000	Pago de Salario con Royalties
1352	26/09/2018	Juan Lopez Cardozo	Recolector de Basura	800,000	Pago de Salario con Royalties
1352	26/09/2018	Higinio Ortiz	Encargado de Mataderia	400,000	Pago de Salario con Royalties
1352	26/09/2018	Arsenio Achar Martinez	Admin. Terminal de Omnibus	600,000	Pago de Salario con Royalties
1352	26/09/2018	Jose David Grasel	Chofer Camioneta municipal	1,200,000	Pago de Salario con Royalties
1352	26/09/2018	Sandra Epifania Cabrera	Limpiadora casa de la cultura	700,000	Pago de Salario con Royalties
1352	26/09/2018	Ruben Dario Alderete	Secretario Casa de la Cultura	1,000,000	Pago de Salario con Royalties
1353	26/09/2018	Hector Perez Zelaya	Encargado de Campo Santo	400,000	Pago de Salario con Royalties
1353	26/09/2018	Dario Segovia	Recolector de Basura	800,000	Pago de Salario con Royalties
1353	26/09/2018	Hilda Cabrera Galeano	Recepcionista en Identificaciones	600,000	Pago de Salario con Royalties
1353	26/09/2018	Jorge Antonio Franco	Profesor de Informatica	1,000,000	Pago de Salario con Royalties
1353	26/09/2018	Cynthia Soledad Areco Baez	Recepcionista en la Casa de Cultura	600,000	Pago de Salario con Royalties
1353	26/09/2018	Jorge Baez	Encargado de Polideportivo	500,000	Pago de Salario con Royalties
1353	26/09/2018	Neyde Raquel Baez	Recepcionista en la Casa de Cultura	700,000	Pago de Salario con Royalties
1539	25/10/2018	Julio Lezcano	Recolector de Basura	800,000	Pago de Salario con Royalties
1539	25/10/2018	Juan Lopez Cardozo	Recolector de Basura	800,000	Pago de Salario con Royalties
1539	25/10/2018	Higinio Ortiz	Encargado de Mataderia	400,000	Pago de Salario con Royalties
1539	25/10/2018	Arsenio Achar Martinez	Admin. Terminal de Omnibus	600,000	Pago de Salario con Royalties
1539	25/10/2018	Jose David Grasel	Chofer Camioneta municipal	1,200,000	Pago de Salario con Royalties
1539	25/10/2018	Sandra Epifania Cabrera	Limpiadora casa de la cultura	700,000	Pago de Salario con Royalties
1539	25/10/2018	Ruben Dario Alderete	Secretario Casa de la Cultura	1,000,000	Pago de Salario con Royalties



41 (Cuarenta y uno)

1540	25/10/2018	Hector Perez Zelaya	Encargado de Campo Santo	400,000	Pago de Salario con Royalties
1540	25/10/2018	Dario Segovia	Recolector de Basura	800,000	Pago de Salario con Royalties
1540	25/10/2018	Hilda Cabrera Galeano	Recepcionista en Identificaciones	600,000	Pago de Salario con Royalties
1540	25/10/2018	Jorge Antonio Franco	Profesor de Informatica	1,000,000	Pago de Salario con Royalties
1540	25/10/2018	Cynthia Soledad Areco Baez	Recepcionista en la Casa de Cultura	600,000	Pago de Salario con Royalties
1540	25/10/2018	Jorge Baez	Encargado de Polideportivo	500,000	Pago de Salario con Royalties
1540	25/10/2018	Neyde Raquel Baez	Recepcionista en la Casa de Cultura	700,000	Pago de Salario con Royalties
1691	27/11/2018	Julio Lezcano	Recolector de Basura	800,000	Pago de Salario con Royalties
1691	27/11/2018	Juan Lopez Cardozo	Recolector de Basura	800,000	Pago de Salario con Royalties
1691	27/11/2018	Higinio Ortiz	Encargado de Mataderia	400,000	Pago de Salario con Royalties
1691	27/11/2018	Arsenio Achar Martinez	Admin. Terminal de Omnibus	600,000	Pago de Salario con Royalties
1691	27/11/2018	Jose David Grasel	Chofer Camioneta municipal	1,200,000	Pago de Salario con Royalties
1691	27/11/2018	Sandra Epifania Cabrera	Limpiadora casa de la cultura	700,000	Pago de Salario con Royalties
1691	27/11/2018	Ruben Dario Alderete	Secretario Casa de la Cultura	1,000,000	Pago de Salario con Royalties
1692	27/11/2018	Hector Perez Zelaya	Encargado de Campo Santo	400,000	Pago de Salario con Royalties
1692	27/11/2018	Dario Segovia	Recolector de Basura	800,000	Pago de Salario con Royalties
1692	27/11/2018	Hilda Cabrera Galeano	Recepcionista en Identificaciones	600,000	Pago de Salario con Royalties
1692	27/11/2018	Jorge Antonio Franco	Profesor de Informatica	1,000,000	Pago de Salario con Royalties
1692	27/11/2018	Cynthia Soledad Areco Baez	Recepcionista en la Casa de Cultura	600,000	Pago de Salario con Royalties
1692	27/11/2018	Jorge Baez	Encargado de Polideportivo	500,000	Pago de Salario con Royalties
1692	27/11/2018	Neyde Raquel Baez	Recepcionista en la Casa de Cultura	700,000	Pago de Salario con Royalties
1815	20/12/2018	Julio Lezcano	Recolector de Basura	800,000	Pago de Salario con Royalties
1815	20/12/2018	Juan Lopez Cardozo	Recolector de Basura	800,000	Pago de Salario con Royalties
1815	20/12/2018	Higinio Ortiz	Encargado de Mataderia	400,000	Pago de Salario con Royalties
1815	20/12/2018	Arsenio Achar Martinez	Admin. Terminal de Omnibus	600,000	Pago de Salario con Royalties
1815	20/12/2018	Jose David Grasel	Chofer Camioneta municipal	1,200,000	Pago de Salario con Royalties
1815	20/12/2018	Sandra Epifania Cabrera	Limpiadora casa de la cultura	700,000	Pago de Salario con Royalties
1815	20/12/2018	Ruben Dario Alderete	Secretario Casa de la Cultura	1,000,000	Pago de Salario con Royalties
1816	20/12/2018	Hector Perez Zelaya	Encargado de Campo Santo	400,000	Pago de Salario con Royalties
1816	20/12/2018	Dario Segovia	Recolector de Basura	800,000	Pago de Salario con Royalties
1816	20/12/2018	Hilda Cabrera Galeano	Recepcionista en Identificaciones	600,000	Pago de Salario con Royalties
1816	20/12/2018	Jorge Antonio Franco	Profesor de Informatica	1,000,000	Pago de Salario con Royalties
1816	20/12/2018	Cynthia Soledad Areco Baez	Recepcionista en la Casa de Cultura	600,000	Pago de Salario con Royalties

1816	20/12/2018	Jorge Baez	Encargado de Polideportivo	500,000	Pago de Salario con Royalties
1816	20/12/2018	Neyde Raquel Baez	Recepcionista en la Casa de Cultura	700,000	Pago de Salario con Royalties
				117,000,000	





JUNTA MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY

Av. Bernardino Caballero esq. Curupayty - Alto Paraná - Paraguay

Juan E. O'Leary, 04 de abril del 2019.

SEÑOR:

FRANCISCO AMARILLA LEGUIZAMON

INTENDENTE MUNICIPAL DE JUAN E O'LEARY

E. S. D.

En nombre y representación de la Honorable Junta Municipal de Juan E. O'Leary, nos dirigimos a Usted, con el objeto de remitirle copia de la **RESOLUCION Nº 20/2.019 H.J.M.POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL RECHAZA LOS INFORMES DEL EJECUTIVO MUNICIPAL REFERENTE A LAS OBRAS DE LA REFACCION DEL COLEGIO LAS MERCEDES Y DEL TECHADO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.**

Sin otro particular motivo, aprovechamos la ocasión para saludarle muy atentamente.



Lic. Gloria B. Silva Baez
Sria. Gral. Junta Municipal



Sr. Gregorio Melgarejo Ayala
Presidente Junta Municipal

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. OLEARY

Fecha: 08-04-19

MESA DE ENTRADA

RECIBIDO POR: [Signature]



10/05/19



SC

44 (cuarenta y cuatro)



JUNTA MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY

Av. Bernardino Caballero esq. Curupaty - Alto Paraná - Paraguay

Juan E. O'Leary, 03 de abril del 2019.

RESOLUCION N° 20/2.019 H.J.M.

POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL RECHAZA LOS INFORMES DEL EJECUTIVO MUNICIPAL REFERENTE A LAS OBRAS DE LA REFACCION DEL COLEGIO LAS MERCEDES Y DEL TECHADO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Juan E. O'Leary, 03 de abril del 2019.

VISTO: los dos dictámenes presentados por la comisión de Infraestructura y Obras, el primero recomendando la aprobación del informe presentado por el Ejecutivo Municipal, así también el Convenio modificadorio celebrados por los contratista de las obras. El segundo que recomienda el rechazo del mismo y,

CONSIDERANDO: Que la mayoría del Pleno de esta Junta se halla a favor del rechazo del Informe presentado por el Ejecutivo Municipal, comparando con el informe de la Comisión de obras que en su momento se constituyeron en sus lugares de las Obras, constatando varias irregularidades en las dos obras en cuestión, presentando en su momento fotos de las anomalías constatadas estudiadas en el Pleno de esta Junta y aprobadas por unanimidad para la suspensión de estas dos obras a través de las **Resoluciones N° 13/2019 Y N° 14/2019 J.M.**, y que a pesar de todo no fue acatado por el Ejecutivo Municipal y,

Que, por todo lo expuesto viendo innecesario la celebración de los convenios modificadorios con los contratistas de las obras por incumplimiento de la fecha establecida según adenda "1" de ambas obras.

POR TANTO LA JUNTA MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY REUNIDA EN CONCEJO, RESUELVE:

Art. 1° RECHAZAR: los informes presentados por el Ejecutivo en fecha 22 de marzo del corriente, referente a las Refacciones del Colegio Nacional Las Mercedes y el Techado del Polideportivo Municipal, así también el Contrato Modificadorio celebrados por los Contratistas de las obras por los argumentos expuestos en el considerando de esta Resolución.

Art. 2° COMUNICAR: a la Intendencia Municipal, a la Dirección de Contrataciones Públicas, cumplidos archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY, A LOS TRES DÍAS DEL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y NUEVE.





Lic. Gloria B. Silva Báez
Sra. Gral. Junta Municipal



Sr. Gregorio Melgarejo Ayala
Presidente Junta Municipal

Tengase por resolucion municipal, comuniquese y cumplido archivar.

Ing, Agr. Elias Patiño Riveros
Secretario General.

Sr. Francisco Amarilla Leguizam
Intendente Municipal





JUNTA MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY

Av. Bernardino Caballero esq. Curupaty - Alto Paraná - Paraguay

Juan E. O'Leary, 28 de febrero del 2019.

SEÑOR:

FRANCISCO AMARILLA LEGUIZAMON

INTENDENTE MUNICIPAL DE JUAN E O'LEARY

E. S. D.

En nombre y representación de la Honorable Junta Municipal de Juan E. O'Leary, nos dirigimos a Usted, con el objeto de remitirle copia de la **RESOLUCION N° 13/2.019 H.J.M.POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL JUAN E. O'LEARY, SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA DEL TECHADO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.**

Sin otro particular motivo, aprovechamos la ocasión para saludarle muy atentamente.



Lic. Gloria B. Silva Baez
Sria. Gral. Junta Municipal



Sr. Gregorio Melgarejo Ayala
Presidente Junta Municipal

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. OLEARY

Fecha: 28-02-2019

MESA DE ENTRADA

RECIBIDO POR: [Signature]

19:15 hs



10/05/19



JUNTA MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY

Av. Bernardino Caballero esq. Curupayty - Alto Paraná - Paraguay

Juan E. O'Leary, 27 de febrero del 2019.

RESOLUCION N° 13/2.019 H.J.M.

POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL JUAN E. O'LEARY, SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA DEL TECHADO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL......

Juan E. O'Leary, 27 de febrero de 2019.

VISTO:

La minuta presentada por el Concejal Municipal Everaldo Acosta en fecha 26 de febrero.

CONSIDERANDO:

Que, La Ley 3966/10 Carta Orgánica Municipal en su Art. 36 inc. La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones; inc. a) sancionar ordenanzas resoluciones, reglamentos de competencia municipal;.....

Que, varios concejales han visitado el sitio de obras del polideportivo y han constatado posibles irregularidades......

Que, los concejales han solicitado la opinión de un arquitecto especialistas en obras de estas características......

Que, el intendente ha solicitado la opinión de un ingeniero especialista en obras de estas características......

Que, ambos profesionales a simple vista han constatado posibles errores en la construcción de la cabriada de metal y recomiendan que se contrate una consultora que fiscalice la estructura metálica del techo......

Que, puesta a consideración y llevada a votación la plenaria ha aprobado por unanimidad de los presentes......

POR TANTO LA JUNTA MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY REUNIDA EN CONCEJO, RESUELVE:

Art. 1°

APROBAR: la suspensión de la obra del techado del polideportivo, hasta tanto se realice la fiscalización y certificación de la estructura metálica de las cabriadas del techado.

Art. 2°

AUTORIZAR: al Ejecutivo Municipal a que realice la contratación de una empresa de forma urgente para la realización de la fiscalización y certificación correspondiente

Art. 3°

COMUNICAR: al Ejecutivo Municipal.

Art. 3°

Dar lectura en plenaria, publicar y cumplido archivar.



DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY, A LOS VEINTE SIETE DIAS DEL MES FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y NUEVE.-



Lic. Gloria B. Silva B.
Sria. Gral. Junta Municipal



Sr. Gregorio Melgarejo Ayala
Presidente Junta Municipal

Juan E. O'Leary..... de del 2019.

Téngase por Resolución Municipal, comuníquese a donde corresponda y cumplido archivar.-

Sr. Elias Patiño Riveros
Secretario Municipal

Sr. Francisco de Jesus Amarilla
Intendente Municipal



JUNTA MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY

Av. Bernardino Caballero esq. Curupaty - Alto Paraná - Paraguay

Juan E. O'Leary, 04 de abril del 2019.

SEÑOR:

FRANCISCO AMARILLA LEGUIZAMON

INTENDENTE MUNICIPAL DE JUAN E O'LEARY

E. S. D.

En nombre y representación de la Honorable Junta Municipal de Juan E. O'Leary, nos dirigimos a Usted, con el objeto de remitirle copia de la **RESOLUCION Nº 20/2.019 H.J.M.POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL RECHAZA LOS INFORMES DEL EJECUTIVO MUNICIPAL REFERENTE A LAS OBRAS DE LA REFACCION DEL COLEGIO LAS MERCEDES Y DEL TECHADO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.**

Sin otro particular motivo, aprovechamos la ocasión para saludarle muy atentamente.



Lic. Gloria B. Silva Baez
Sria. Gral. Junta Municipal



Sr. Gregorio Melgarejo Ayala
Presidente Junta Municipal

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY

Fecha: 08-04-19

MESA DE ENTRADA

RECIBIDO POR: [Signature]





JUNTA MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY

Av. Bernardino Caballero esq. Curupaty – Alto Paraná – Paraguay

Juan E. O'Leary, 03 de abril del 2019.

RESOLUCION N° 20/2.019 H.J.M.

POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL RECHAZA LOS INFORMES DEL EJECUTIVO MUNICIPAL REFERENTE A LAS OBRAS DE LA REFACCION DEL COLEGIO LAS MERCEDES Y DEL TECHADO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Juan E. O'Leary, 03 de abril del 2019.

VISTO: los dos dictámenes presentados por la comisión de Infraestructura y Obras, el primero recomendando la aprobación del informe presentado por el Ejecutivo Municipal, así también el Convenio modificadorio celebrados por los contratista de las obras. El segundo que recomienda el rechazo del mismo y,

CONSIDERANDO: Que la mayoría del Pleno de esta Junta se halla a favor del rechazo del Informe presentado por el Ejecutivo Municipal, comparando con el informe de la Comisión de obras que en su momento se constituyeron en sus lugares de las Obras, constatando varias irregularidades en las dos obras en cuestión, presentando en su momento fotos de las anomalías constatadas estudiadas en el Pleno de esta Junta y aprobadas por unanimidad para la suspensión de estas dos obras a través de las **Resoluciones N° 13/2019 Y N° 14/2019 J.M.**, y que a pesar de todo no fue acatado por el Ejecutivo Municipal y,

Que, por todo lo expuesto viendo innecesario la celebración de los convenios modificadorios con los contratistas de las obras por incumplimiento de la fecha establecida según adenda "1" de ambas obras.

**POR TANTO LA JUNTA MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY REUNIDA EN CONCEJO,
RESUELVE:**

- Art. 1°** **RECHAZAR:** los informes presentados por el Ejecutivo en fecha 22 de marzo del corriente, referente a las Refacciones del Colegio Nacional Las Mercedes y el Techado del Polideportivo Municipal, así también el Contrato Modificadorio celebrados por los Contratistas de las obras por los argumentos expuestos en el considerando de esta Resolución.
- Art. 2°** **COMUNICAR:** a la Intendencia Municipal, a la Dirección de Contrataciones Públicas, cumplidos archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY, A LOS TRES DÍAS DEL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y NUEVE.

[Handwritten signature]
57



Lic. Gloria B. Silva Báez
Sra. Gral. Junta Municipal



Sr. Gregorio Melgarejo Ayala
Presidente Junta Municipal

Tengase por resolucion municipal, comuniquese y cumplido archivar.

Ing, Agr. Elias Patiño Riveros
Secretario General.

Sr. Francisco Amarilla Leguizam
Intendente Municipal

52 (cinco y dos)



JUNTA MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY

Av. Bernardino Caballero esq. Curupaty - Alto Paraná - Paraguay

Juan E. O'Leary, 28 de febrero del 2019.

SEÑOR:

FRANCISCO AMARILLA LEGUIZAMON

INTENDENTE MUNICIPAL DE JUAN E O'LEARY

E. S. D.

En nombre y representación de la Honorable Junta Municipal de Juan E. O'Leary, nos dirigimos a Usted, con el objeto de remitirle copia de la **RESOLUCION N° 14/2.019 H.J.M.POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL JUAN E. O'LEARY, SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA DEL TECHADO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.**

Sin otro particular motivo, aprovechamos la ocasión para saludarle muy atentamente.



Lic. Gloria B. Silva Baez
Sria. Gral. Junta Municipal



S. Gregorio Melgarejo Ayala
Presidente Junta Municipal

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY
Fecha: 28 02 2019
RECIBIDO POR: ENTRADA
19:15hs



10/05/19



39



JUNTA MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY

Av. Bernardino Caballero esq. Curupayty - Alto Paraná - Paraguay

Juan E. O'Leary, 27 de febrero del 2019.

RESOLUCION Nº 14/2.019 H.J.M.

POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL JUAN E. O'LEARY, SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA CANCELACION DE LA OBRA DEL COLEGIO LAS MERCEDES.-.....

Juan E. O'Leary, 27 de febrero de 2019.

VISTO: La minuta presentada por la comisión de Obras Concejal en fecha 26 de febrero.-.....

CONSIDERANDO: **Que, La Ley 3966/10 Carta Orgánica Municipal en su Art. 36 inc.** La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones; inc. a) sancionar ordenanzas resoluciones, reglamentos de competencia municipal;.....

Que, varios concejales han visitado el sitio de obras de colegio y han constatado posibles irregularidades.-.....

Que, dicha obra se enmarca dentro de la Licitación por Contratación Directa contrato Nº 33 /2018 por la cual se firma contrato con la Empresa Santa Rita Emprendimientos S.A. Aldo Rubén Sosa para la reparación de aulas en el Colegio Las Mercedes, correspondiente a la contratación directa ID de Licitación 354899.

Que, se ha constatado que el avance de la obra a parado hace varios días, al punto que ya ha vencido el plazo de culminación de obra que era de 60 días, según el contrato.

Que, las aulas están destechadas y abandonadas a la intemperie, sufriendo deterioros propios de estar expuesto a lluvias y sol.

Que, puesta a consideración y llevada a votación la plenaria ha aprobado por unanimidad de los presentes.

POR TANTO LA JUNTA MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY REUNIDA EN CONCEJO, RESUELVE:

Art. 1º SOLICITAR : al Ejecutivo Municipal cancelación del contrato con esa Empresa, aplique las multas correspondientes, comunique a la DNCP, Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para que aplique las sanciones correspondientes a la Empresa y que se cobre el Seguro de Cumplimiento de Contrato y que con este dinero el Ejecutivo culmine la Obra.

Art. 2º COMUNICAR: al Ejecutivo Municipal.

Art. 3º Dar lectura en plenaria, publicar y cumplido archivar.-.....

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY

Fecha: 28-02-2019

MESA DE ENTRADA

RECIBIDO POR:

[Handwritten signature]

19:15 h



DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY, A LOS VEINTE SIETE DIAS DEL MES FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y NUEVE.-



Lic. Gloria B. Silva B.
Sria. Gral. Junta Municipal



Sr. Gregorio Melgarejo Ayala
Presidente Junta Municipal

Juan E. O'Leary..... de del 2019.

Téngase por Resolución Municipal, comuníquese a donde corresponda y cumplido archivar.-

Sr. Elias Patiño Riveros
Secretario Municipal

Sr. Francisco de Jesus Amarilla
Intendente Municipal





JUNTA MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY

Av. Bernardino Caballero esq. Curupayty - Alto Paraná - Paraguay

Juan E. O'Leary, 22 de diciembre del 2016.

SEÑOR:

FRANCISCO AMARILLA LEGUIZAMON

INTENDENTE MUNICIPAL DE JUAN E O'LEARY

E. S. D.

En nombre y representación de la Honorable **Junta Municipal de Juan E. O'Leary**, nos dirigimos a Usted, con el objeto de remitir copia de la **Resolución N° 47/2.016 J.M. POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA INTENDENCIA MUNICIPAL, DE RECURSOS DE CONSIDERACION O REPOSICION CONTRA LA ORDENANZA N° 09/2016 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2016.**

Sin otro particular motivo, aprovechamos la ocasión para saludarle muy atentamente.



Lic. Gloria B. Silva Báez
Sria. Gral. Junta Municipal



Prof. Roque Idilio Ruiz Franco
Presidente Junta Municipal



MUNICIPALIDAD DE JUAN E. OLEARY

Fecha: 26 - 12 - 2016

MESA DE ENTRADA

RECIBIDO POR: Suzi Sualacruz



JUNTA MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY

Av. Bernardino Caballero esq. Curupaty - Alto Paraná - Paraguay

RESOLUCION Nº 47/2.016 J.M.

POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL RECHAZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA INTENDENCIA MUNICIPAL, DE RECURSOS DE CONSIDERACION O REPOSICION CONTRA LA ORDENANZA Nº 09/2016 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2016.-----

Juan E. O'Leary 21 de diciembre de 2016.

VISTO: La nota presentada por la Intendencia Municipal basada en el Art. 270 de *Recursos de Reconsideración o Reposición*, contra la ordenanza Nº 09/2016 de fecha 07 de diciembre del 2016. Por la que se aprueba veto parcial de la ordenanza Nº 08 /2016 J.M. del Presupuesto General de la Municipalidad de Juan E. O'Leary para el Ejercicio Fiscal 2.017 a fin de promover la rectificación de la Ordenanza 09/2016 y;

CONSIDERANDO: Que la Intendencia Municipal en virtud a la Resolución I.M. Nº1648 de fecha 18 de Noviembre 2016 opuso Veto Parcial contra la ordenanza Nº 08 /2016 emanada por la Junta municipal para el Ejercicio 2017, objetando específicamente los Artículos 2º, 3º y 4º de la Ordenanza respectiva.

Que, el Veto Parcial tuvo como fundamento la restimación de los Ingresos de los Presupuestos General del Ejercicio 2017 efectuado por la Junta Municipal, incrementando el total de los Ingresos Estimados.

Que, conviene aclarar que el veto expedido por el intendente municipal afecto específicamente a los art. 2º, 3º y 4º de la Ordenanza respectiva, reasignación de aumentos y creaciones de rubros con referencia al proyecto presentado por el ejecutivo. Es oportuno hacer notar que el intendente al vetar la restimación del ingreso, en consecuencia esta objetando la reasignaciones efectuado por el Legislativo Municipal poniendo a consideración nuevamente dichos puntos ante el órgano corporativo.

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY REUNIDA EN CONSEJO, RESUELVE:

Art. 1º) **RECHAZAR** la solicitud presentada por la Intendencia Municipal, de *Recursos de Reconsideración o Reposición* contra la **Ordenanza Nº 09/2016** de fecha 07 de diciembre del 2016. Por la que se aprueba el Veto Parcial de la **Ordenanza Nº 08/2016 J.M.** del Presupuesto General de la Municipalidad de Juan E. O'Leary para el Ejercicio 2017, teniendo en cuenta que han **VENCIDOS** todos los plazos previstos en la Ley Nº3966/10 *Orgánica Municipal*.-----

Art. 2º) **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda, y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.-----



Lic. Gloria B. Silva Báez
Sria. Gral. Junta Municipal



Prof. Roque Idilio Ruiz Franco
Presidente Junta Municipal

Juan E. O'Leary de diciembre de 2016.

TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE A DONDE CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHIVAR.-----

Lic. F. Ramon Amarilla. L
Secretario Municipal

Sr. Francisco D. Amarilla
Intendente Municipal

58 (cincuenta y ocho)

JUNTA MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY

Av. Bernardino Caballero esq. Curupayty - Alto Paraná - Paraguay

Juan E. O'Leary, 8 de mayo del 2017

SEÑOR:

FRANCISCO AMARILLA

INTENDENTE MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY

E. S. D.

En nombre y representación de la Honorable Junta Municipal de Juan E. O'Leary, nos dirigimos a Usted, con el objeto de presentar **RESOLUCION N° 54/2017 H.J.M. POR LA CUAL SE RECHAZA POR UNANIMIDAD LA RENDICION DE CUENTAS DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL AÑO 2.016 DE LA MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY.**

Sin otro particular motivo, aprovechamos la ocasión para saludarle muy atentamente.



Lic. Gloria B. Silva Baez
Secretaria Junta Municipal

Prof. Cristino Brandel Ruiz Diaz
Presidente Junta Municipal



10/05/17

Municipalidad de Juan E. O'Leary
Fecha: 05/05/2017
Mesa de Entrada N° 15
Recibido por Sara Santa Cruz

65

JUNTA MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY

Av. Bernardino Caballero esq. Curupaty - Alto Paraná - Paraguay

RESOLUCION N° 54/2.017 H. J.M.

POR LA CUAL LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY RECHAZA POR UNANIMIDAD LA RENDICION DE CUENTAS DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL AÑO 2.016 DE LA MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY.

Juan E. O'Leary 05 de Mayo de 2017.

VISTO: Los Dictámenes presentados a este Cuerpo Deliberativo por la Comisión de Legislación, Hacienda y Presupuesto y la de Infraestructura Pública y Servicios, Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial. Y sus recomendaciones con Referente al Informe de Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal Año 2.016 de la Municipalidad de Juan E. O'Leary y; -----

CONSIDERANDO: QUE, las observaciones presentadas por las mencionadas Comisiones de lo constatado tras las verificaciones realizadas son las siguientes:

Que, El ejecutivo municipal ha dividido en tres una Licitación de idénticas características con el objetivo de eludir la licitación por concurso de ofertas y por ende enviar a la Junta Municipal para su estudio y consideración las obras son: CONSTRUCCIÓN DE GRADERIA EN EL CLUB 3 DE FEBRERO DE TACUARO NORTE, KM 2 DEL DISTRITO DE JUAN E. O'LEARY, CONSTRUCCIÓN DE GRADERIA EN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LIBERTAD Y CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO COLONOS UNIDOS EN EL DISTRITO DE JUAN E. O'LEARY, de los cuales se ha detectado que en la Gradería del Club 3 de febrero Tacuaró presenta graves irregularidades tales como grietas y temblores que incomodan e incluso amedrentan a los usuarios de la misma. Esta obra tuvo un costo de **Gs.: 59.989.050 fac. N° 00000815, 00000822, 00000821, 00000987** luego fue ampliada por **Gs.: 11.500.000 fac N°00001056** más. Pero aun así la obra no ha quedado conforme al Pliego de Bases y condiciones. **Esta ampliación no aparece en el Portal de Contrataciones Públicas.**

Que, la Resolución N° 1865/2015 Autoriza el Pago a la Empresa Gómez Hermanos Construcciones **Gs.: 20.741.050 (sin factura)** por una ampliación de contrato que **no aparece en el Portal de Contrataciones Públicas.**

Que, La obra Enripiado Koé Rory fue adjudicada a la Empresa Gómez Hermanos B **Gs.: 139.596.000 fac. N° 00000803, 00000889, 00001052** en fecha 11 de noviembre de 2016 pero hemos verificado que hoy día ya no posee ningún ripio en ese trayecto, o sea no se ha realizado con los criterios y exigencias del Pliego de Bases y Condiciones ya que la durabilidad del enripiado debería ser mayor y de mejor calidad.

Brandel
Pte. Hon. Junta Munic.
Prof. Cristhino Brandel
CICN° 1.703.346



Que, la obra de enripiado de la Calle R.I. que fue adjudicada a la Empresa Gómez Hnos., que hoy día ya no posee ningún ripio en ese trayecto, También se revisó la obra enripiado de La Victoria Sur que se encuentra en mismo estado.

Que, la Obra de la Escuela San José Obrero posee innúmeras irregularidades como por ejemplo la falta de colocación de vidrios en las ventanas, fue adjudicada a la empresa CESAR EMANUEL ESCOBAR FLORENTIN por Gs.: 72.454.600 fac N°0000256,0000232, 0000258 y entre las cuales el Pliego de Bases y condiciones exigía que el Techo sea de tejas con tejuelones con Tirantes de hormigón pero tal como se constató esto no fue así y la empresa puso tirantes de madera.

Que, la Construcción de 1 aula para Preescolar en Escuela Básica Nº 5929 Perpetuo Socorro de koé Rory fue adjudicada a la Empresa EVER ADAN AMARILLA OCAMPOS por Gs.: 127.000.000, sin factura, pero la calidad de la misma es muy mala.

Que, se han realizados pagos con el Rubro 260 Servicios Técnicos y profesionales a varios profesionales SIN QUE SE HAYA REALIZADO LA LICITACION CORRESPONDIENTE y además superando el Monto Máximo permitido por la Ley 2051 de contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario que establecen: Ley 2051, artículo 35. CONTRATACIONES CON FONDOS FIJOS: Con el fin de dar celeridad a los procedimientos administrativos, cuando se trate de erogaciones que por su cuantía y naturaleza no necesiten ajustarse a los procedimientos previstos en esta ley, los organismos, las entidades y las municipalidades podrán realizar adquisiciones de bienes y contratación de servicios, de consumo o prestación inmediata, con cargo a sus respectivos fondos fijos, si el monto total de cada operación no excede de veinte jornales mínimos. El reglamento determinará con exactitud las adquisiciones y los servicios a ser incluidos. No deberán ejecutarse las operaciones indicadas para pagar cuentas de compras anteriores, adquirir activos fijos o bienes para constituir inventarios. En todos los casos se deberá respetar los principios señalados en el Artículo 4° de esta ley.

Decreto Reglamentario de la Ley 2051, artículo 75. Disposición general. Las contrataciones con cargo a los fondos fijos o de caja chica se realizarán conforme a las normas legales y reglamentarias de administración financiera del Estado.

Siempre que el monto de la operación no supere la suma de veinte jornales mínimos, este procedimiento será aplicable a los siguientes subgrupos de objeto del gasto establecidos en el Clasificador Presupuestario:

- a) 220 Transporte y almacenaje
- b) 230 Pasajes y viáticos
- c) 240 Gastos por servicios de mantenimiento y reparaciones
- d) 260 Servicios Técnicos y profesionales, con excepción de los objetos 263 Servicios bancarios, 264 Primas y gastos de seguros y 266 Consultorías, asesorías e investigaciones
- e) 280 Otros servicios
- f) 310 Productos alimenticios

Brandel
 Pte. Hon. Junta Munic.
 Prof. Cristino Brandel
 C.I.C. N° 1.703.346



- g) 330 Papel, carbón e impresos
- h) 340 Bienes de consumo de oficina e insumos
- i) 350 Productos químicos e instrumentales medicinales.
- j) 390 Otros bienes de consumo.

k) Cualquier otro subgrupo de objeto del gasto determinado por Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Entre los pagos con el Rubro 260 podemos citar:

- Ramón Paredes Gs.: 2.500.000.- fac N°0000126
- Ramón Paredes Gs.: 2.500.000.- sin factura
- Elvio Coronel Gs.: 2.000.000.- fac N°0000223
- Elvio Coronel Gs.: 2.000.000.- fac N°0000227
- Elvio Coronel Gs.: 2.000.000.- fac N°0000221
- Juan Emilio Ortiz Gs.: 2.000.000.- fac N°0000057
- Fabio Arambulo Gs.: 2.000.000.- fac N°000084
- Fabio Arambulo Gs.: 2.000.000.- fac N°000083
- Liliana Báez Gs.: 2.000.000.- fac N°0000105
- Elvio Coronel Gs.: 2.000.000.- sin factura
- Elvio Coronel Gs.: 2.000.000.- sin factura
- Julio C. Alvarenga Gs.: 6.000.000.- fac N°001-001-0000237
- Elvio Coronel Gs.: 2.000.000.- fac N°0000210 no tiene resolución
- Elvio Coronel Gs.: 2.000.000.- fac N°0000213
- Juan Emilio Ortiz Gs.: 2.000.000.- fac N°0000051
- Juan Emilio Ortiz Gs.: 1.000.000.- fac N°0000063

Que, se ha detectado que se ha pagado con el rubro 114 Aguinaldo el aguinaldo de un funcionario CONTRATADO. El señor Ramón Paredes es funcionario contratado y percibe sus honorarios profesionales con el rubro 260 Servicios técnicos y profesionales tal como lo hemos supra citado, además, la Resolución N° 208 B por la cual ordena su pago de aguinaldo, con factura N° 0000126 dice que es FUNCIONARIO PERMANENTE DE LA INSTITUCION, lo que se encuadra en un delito porque es un documento legal y oficial pero de contenido falso.

Que, se ha detectado que se ha abonado con el Rubro 240 a varias empresas sin las Licitaciones correspondientes, pagando sus facturas superando el límite máximo de 20 jornales establecido por la Ley 2051 de Contrataciones Públicas, como por ejemplo podemos citar:

- Francisco López Gs.: 1.800.000.- SIN FACTURA
- Rieder y Cia. Gs.: 2.656.697- fac N°010-002-0001531
- Taller Mec. y Tornería Gustavito Gs.: 2.600.000.- (ROYALTIES) fac N° 0000312
- Felipe Nery Aguayo Gs.: 2.000.000.- (ROYALTIES) fac N° 0000292
- Felipe Nery Aguayo Gs.: 1.700.000.- factura N° 0000288
- Felipe Nery Aguayo Gs.: 2.200.000.- fac N° 0000313
- Felipe Nery Aguayo Gs.: 1.000.000.- fac N° 0000343
- Taller Mecánico San Ramón Gs.: 1.100.000.- fac N° 0000347

Prof. Brandel
 Pte. Hon. Junta Munic.
 Prof. Cristino Brandel
 CSC. N° 1.703.346

Que, se han detectado varios pagos con el **Rubro 259 Alquileres y Derechos** a empresas que han prestado servicios por alquileres y decoraciones lo que a pesar de la similitud de los nombres del rubro no corresponde abonar dicho servicio con el Rubro 250. **El Rubro correcto es el 280 Otros servicios en General sub rubro 281 Servicios de Ceremonial**. El Rubro 250 y sus sub Rubros son para alquileres de por ejemplo viviendas, edificios, locales, maquinarias etc. Tal cual lo establece el Clasificador Presupuestario de la Ley de Presupuestos. Podemos citar como ejemplos:

- | | |
|---|--------------------------------|
| - Librería alquileres y decoraciones Real | Gs.:800.000.-fac N° 0000152 |
| - Decoraciones y Alquileres San Luis | Gs.:230.000.- fac. N° 0000152 |
| - Hotel Hospedaje Primavera | Gs.:1.000.000.- fac N° 0001617 |
| - Decoraciones y Alquileres Zuni | Gs.:1.000.000.- fac N° 0000015 |
| - Pingui Hous | Gs.:960.000.- fac N° 000501 |

Que, también se ha encontrado el pago con el **rubro 260 Servicios Técnicos y Profesionales** por **Gs.: 500.000** según factura N° 0000077 Resolución N°808/2016 a la Empresa Radio Fiesta y BR producciones de N. Bernardo Rodas por servicio de discoteca y debería utilizarse **el Rubro 280 Servicios de Ceremonial**.

Que, Se han detectado varios pagos a la empresa Gómez Hermanos Construcciones por Servicio de recolección de Basuras, con el Rubro 240 Gastos de Aseo Mantenimiento y Reparaciones pero su contrato firmado con la Intendencia establece que se abone del Rubro 360 Combustibles y Lubricantes F.F. 30 O.F. 11.

Que, se ha detectado la Adquisición de Equipos Informáticos por **Gs.: 11.900.000** según factura N° 0001087 Resolución N°815/2016 de la empresa N.A. center Shop de Ángel Lezme con **Rubros de Royalties**, las computadoras fueron destinadas para el uso de la secretaria de Unidad de Administración y Finanzas y a la secretaria de Liquidaciones, **que no tienen ninguna relación con algún gasto de capital o inversión**. Además este proceso licitatorio posee otro error que el Código de Contrataciones se ha emitido el día 18 de Noviembre de 2016 pero la factura y la Resolución de pago son del 16 de junio del 2016.

Que, La misma Empresa ha sido adjudicada para la provisión de una Fotocopiadora por **Gs.: 24.000.000** según factura N° 0001068 ORDEN DE PAGO N° **También con rubros de Royalties**.

Que, se ha detectado **el Pago con Royalties** a la Empresa GCE Grupo Comercial Empresarial por adquisición de diseño y desarrollo de sitio web por **Gs.: 22.000.000** según factura N° 001-0010000213 ORDEN DE PAGO N°430 y **Gs.: 39.480.000** según factura N° 001-0010000272 ORDEN DE PAGO N°431 por sistema Informático Municipal. Estas adquisiciones no tienen ninguna relación con algún gasto de capital o inversión. Además este proceso licitatorio posee otro error que el Código de Contrataciones se ha emitido el día 18 de Noviembre de 2016 pero la factura y la Resolución de pago son del 11 de abril del 2016.

Que, la misma Empresa ha sido adjudicada para la provisión de diseño y desarrollo de Sitio web, el Pago se realizó con Royalties a la Empresa GCE Grupo Comercial Empresarial por **Gs.: 22.000.000 fac N° 0001068 SIN QUE SE HAYA REALIZADO LA LICITACION CORRESPONDIENTE** y además superando el Monto Máximo permitido por la Ley 2051 de contrataciones Públicas y

Brucce
Pte. Hon. Junta Municip
Prof. Cristiano Bradel
C.I.C. N° 1.703.346

su Decreto Reglamentario para las adquisiciones con Fondo Fijo o Caja Chica que es de 20 jornales.

Que, se ha detectado el pago a la **Empresa Alianza Ferretería** la suma de **Gs.: 11.340.000** con Factura N° 0000743 con **Rubros de Royalties**, por la compra de Aire Acondicionado, armarios, sillas, refrigerador y televisor. Estas adquisiciones no tienen ninguna relación con algún gasto de capital o inversión, sin licitación y superando el monto máximo permitido por la Ley de Contrataciones Públicas para las adquisiciones con Fondo Fijo o Caja Chica que es de 20 jornales.

Que, se ha adjudicado a la **Empresa L y L Comercial** la compra de una ambulancia por **Gs.: 97.500.000**, con factura N°0000477, lo llamativo de este caso es que esta Empresa se dedica a la Venta de productos de limpieza y detergentes, ventas por mayor de papel y productos, venta por mayor de productos alimenticios, venta al por menor de productos diversos, venta al por menor de muebles, materiales y equipos de oficina, computadores y programas de computador, según su propia factura.

Que, se ha detectado que se realizaron pagos por compra de materiales de construcción, pinturas y etc. Con el **Rubro 410 Minerales** a la Empresa **Gómez Hermanos Construcciones** por **Gs.: 3.500.000**, según factura N° 00001061 sin licitación y superando el monto máximo permitido por la Ley de Contrataciones Públicas para las adquisiciones con Fondo Fijo o Caja Chica que es de 20 jornales.

Que, además en el **Rubro 320 Textiles y Vestuarios**, se ha pagado a **Sastrería Medina** dos pagos de **Gs.: 5.000.000** con factura N°0000708 cada uno para la confección de Uniformes, también se ha pagado poco tiempo después a la Empresa **Nati confecciones** dos pagos EN EL MISMO DIA de **Gs.: 5.010.000** Resolución N°1093/2016 y con diferentes cheques. Ambas empresas han sido adjudicadas sin licitación y superando el monto máximo permitido por la Ley de Contrataciones Públicas para las adquisiciones con Fondo Fijo o Caja Chica que es de 20 jornales.

Que, Se ha detectado además otro pago a la Empresa **Nati Confecciones** por **Gs.: 1.770.000**, según factura N° 0000764 también sin licitación y superando el monto máximo permitido por la Ley de Contrataciones Públicas para las adquisiciones con Fondo Fijo o Caja Chica que es de 20 jornales. Pero lo llamativo de este caso es que en la Resolución de pago N° **1735/2016** están estampadas las firmas del Secretario General Francisco Ramón Amarilla y del Intendente Francisco Dejesus Amarilla pero en el pie de las firmas están los nombres de Bernardo Javier Domínguez (Secretario General) y Amado Domínguez (Intendente) sin que nadie se haya dado cuenta de este burdo error.

Que, otro caso parecido es el de la **Resolución 1742/2016** en la cual el nombre del Intendente Francisco Dejesus Amarilla aparece como secretario General y como intendente Municipal.

Que, se ha detectado que se ha pagado a la **Empresa Rieder y Cia.** Por la compra de Filtro de Aceite, filtro de combustible, filtro de transmisión, la suma de **Gs.: 2.950.200**, según factura 0010707, **Resolución 1.672/2.016** utilizando erróneamente el **Rubro 390 Otros Bienes de Consumo**, pero debería haber utilizado el Rubro 244 Mantenimiento y reparaciones menores

Guia
Pte. hon. Junta Municipal
Prof. Cristino Brandel
P.T.C. N° 1.707.361

de vehículos, de acuerdo al Clasificador Presupuestario. Además se ha adjudicado este pago a esta empresa sin licitación y superando el monto máximo permitido por la Ley de Contrataciones Públicas para las adquisiciones con Fondo Fijo o Caja Chica que es de 20 jornales.

Que, se han detectado también tres pagos a la Empresa Grafica Elías con factura N°0000656 Resolución N°618/2016:

- Gs.: 4.491.000 para colocación de cartel.
- Gs.: 4.400.000 por Stickers para autos y motos: Se ha utilizado para el pago en este caso el **Rubro 340 Bienes de consumo de Oficinas e Insumos** pero debería haber utilizado el Rubro 262 Imprenta, publicaciones y reproducciones.
- Gs.: 11.260.000 por impresión de talonarios, invitaciones, etc en este caso ha utilizado erróneamente el rubro 260 Servicios técnicos profesionales y debería haber utilizado el Rubro 330 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS Sub Rubro 333 Productos e impresiones de artes gráficas. En estos tres casos han sido adjudicadas sin licitación y superando el monto máximo permitido por la Ley de Contrataciones Públicas para las adquisiciones con Fondo Fijo o Caja Chica que es de 20 jornales.

Que, se han detectado varios pagos con el rubro 111 Sueldos, 144 Jornales, 112 dietas y 113 Gastos de Representación a Concejales pero del Ejercicio Anterior (año 2.015) pero se deberían haber pagado con el Rubro 960 DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS CORRIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES sub Rubro 961 Servicios personales. Entre los cuales podemos citar:

- Eduardo Ortiz	Gs.: 337.500.-
- Cristino Brandel Ruiz Díaz	Gs.: 900.000.-
- Carlos Aguilera	Gs.: 900.000.-
- Carlos Aguilera	Gs.: 900.000.-
- Teodoro Saucedo	Gs.: 900.000.-
- Fabián Sánchez	Gs.: 900.000.-
- Edgar Almada	Gs.: 900.000.-
- Fabián Sánchez	Gs.: 900.000.-
- Amado Domínguez	Gs.: 3.500.000.-
- Aldo Jara	Gs.: 700.000.-
- Arnaldo Ruiz Díaz	Gs.: 900.000.-
- Arnaldo Ruiz Díaz	Gs.: 900.000.-
- María Aguayo	Gs.: 850.000.-
- Carmen Mareco	Gs.: 900.000.-
- Arnaldo Ruiz Díaz	Gs.: 900.000.-
- Fabian Sanchez	Gs.: 900.000.-

Que, también se ha detectado que se ha pagado por la Construcción de un puente en la calle alternativa a la Ruta VII a la Empresa Emprendimientos del Rey por Gs.: 75.017.200 según factura N° 0000059 ORDEN DE PAGO N°388 con el Rubro 521 una Obra del año 2014 y debería ser pagado con el Rubro 980 DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS DE CAPITAL DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Beccos
 Pte. Nos. Santa Marip.
 Prof. Cristino Brandel
 C.I.C. N° 1.403.346

Que, se ha detectado que se han Transferido Gs.: 8.000.000 Según Resolución N°154/2016 al Elenco O'leary Jeroky con el Rubro 800-87-871-10-011 Transferencia de Capital al Sector Privado, pero su Contrato en su Clausula Segunda establece que el aporte se utilizara para solventar gastos para el Festival Internacional del Lago Iguazú. Por lo tanto debería haberse utilizado el Rubro 800-840-842 Aportes a Comisiones sin Fines de Lucro ya que se trata de un gasto corriente y no de inversión.

Que, también en el Rubro 842 se ha detectado el pago de un aporte de Gs.: 2.500.000 a la Comisión de Padres del Colegio Ramón Cardozo, pero en el Expediente no se han encontrado los antecedentes judiciales de las principales autoridades de la Comisión, tal como lo establece la Ley de Presupuestos. Otro aporte con las mismas características es el realizado a la Comisión de la ACES Las Mercedes por un monto de Gs.: 2.500.000 en cuyo expediente tampoco se han encontrado los antecedentes judiciales de las principales autoridades de la Comisión. De igual forma se repite el error con el aporte de Gs.: 300.000 al Comité de Mujeres San Miguel. También el mismo error con la transferencia del aporte de Gs.: 6.426.000 a la Comisión de la ACES del Colegio Nacional Héctor Castillo a quienes se les transfiere con fondos de ROYALTIES sin haber presentado los antecedentes judiciales exigidos por Ley.

Que, se ha transferido Gs.: 5.000.000 a O'leary Jeroky en la cual la Resolución N° 945/2016 establece que dicho monto se utilizara para solventar gastos para pago de un transporte, pero la factura N°0000157 de rendición de cuentas se ha presentado por pago de alquileres y decoración y a nombre de la Comisión del Centro Cultural Cacique Cheiro y no a nombre de O'leary Jeroky.

Que, se ha transferido a la comisión de Cooperación Escolar Escuela Básica N° 4023 la suma de Gs.: 570.000, pero en el expediente no se han encontrado los Antecedentes Judiciales exigidos por Ley de los directivos de la Asociación.

Que, se han Transferido a la Comisión de ACES del Colegio Nacional Héctor Castillo la suma de Gs.: 1.300.000 Resolución N°742-A/2016 para solventar gastos de arreglo del cercado perimetral, pero se ha utilizado erróneamente el Rubro 842 Aportes a Entidades sin fines de lucro, y debería haber utilizado el Rubro 870 Transferencias de capital al sector privado.

Que, Se han transferido con el Rubro 842 Aportes a Entidades sin Fines de Lucro Gs.: 6.779.864 según factura N° 0874718 Resolución N°394-A/2016 a la Municipalidad de Naranjal, lo que constituye un error ya que las transferencias entre municipalidades según el Clasificador Presupuestario, deben utilizar los siguientes Rubros: En caso de transferencia Corriente: 833 Transferencias a Municipalidades: Aportes no consolidables de los Organismos y Entidades del Estado a las Municipalidades de la República o Municipalidades entre sí, destinados al financiamiento de gastos inherentes a programas y acciones de servicio públicos encarados por los gobiernos locales. Y en caso de Transferencias de Capital: 893 Transferencias a Municipalidades: Aportes no consolidables de los organismos y entidades del Estado a las Municipalidades de la República, o Municipalidades entre sí, destinados al financiamiento de gastos de capital de programas y proyectos de servicios públicos encarados por los Gobiernos Locales.

Brandel
Pte. Hon. Junta Munic.
Prof. Cristino Brandel
CIC, N° 1.703.346

Que, se ha detectado que se ha utilizado Royalties para el pago de funcionarios contratados que no tienen ninguna relación con alguna inversión llevada adelante por la Municipalidad, lo que no está permitido por la Ley 3984/10 QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS "ROYALTIES" y "COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO" A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, que establece claramente en su artículo 5°: Por lo menos el 80% (ochenta por ciento) de los ingresos percibidos por las gobernaciones en virtud de la presente Ley, deberá destinarse a gastos de capital. El porcentaje restante podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran directamente vinculados en dichos gastos de capital. En cuanto al porcentaje destinado a las municipalidades, el 80% (ochenta por ciento) podrá ser utilizado en gastos de capital, el 10% (diez por ciento) a actividades de desarrollo sustentables y el 10% (diez por ciento) podrán utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran vinculados a dichos gastos de capital. Por tal motivo no está permitido el pago de salario a funcionarios que no tengan relación con los gastos de capital o inversiones con Royalties. Podemos citar por ejemplo estos pagos realizados mensualmente por el Intendente:

- Julio Lezcano	Recolector de basura	750.000
- Andrés Dávalos Samudio	Operador de desmalesadora	600.000
- Juan López Cardozo	Recolector de basura	750.000
- Roque Rolon	Tractorista	1.000.000
- Sabino Valdez	Tractorista	1.000.000
- Genaro Riquelme	operador de desmalesadora	600.000
- Juan Carlos Bogado	Operador de motoniveladora	2.500.000
- Bernardo López	Operador de motoniveladora	3.000.000
- Pablino Saucedo	Encargado de Mataderia	300.000
- Gladys Orihuela	Recepcionista de casa de la cultura	500.000
- Hilda Cabrera	Recepcionista de casa de la cultura	500.000
- Arcenio Achar	Adm. Terminal de Ómnibus	600.000
- Eliana Silva	Prof. De Danza	500.000
- Juvenecía Ojeda	Secretaria de Acción Social	700.000
- Fátima Florentín	Barrendera	500.000
- Constancia	limpiadora casa de la cultura	400.000
- Rubén Alderete	Secretario Casa de la Cultura	1.000.000
- Héctor Pérez	Encargado de Campo Santo	400.000
- José David Grasel Báez	Chofer camioneta municipal	1.000.000
- Martin Barrientos	prof. De Informatica	750.000
- Andrea Ramona Ortigoza	Bibliotecaria	500.000
- Leongino Ortiz	Operador de deamalesadora	600.000
- Dario Segovia	Recolector de Basura	750.000
- Cesar Ortiz	Tractorista	1.000.000

Que, además de todo lo ya expuesto, queremos puntualizar algunos de los errores de forma en las Resoluciones y en los expedientes revisados como por ejemplo:

Brandel
 Pte. Hon. Junta Muñiq.
 Prof. Cristino Brandel

- **Resolución N° 94B/2016** Autoriza el pago de Anticipo de Gs.: 1.000.000 a Francisco Dejesus Amarilla (Intendente) pero en su art. 1° ordena el pago con Rubro 144 JORNALES. Debería ser Rubro 111 Sueldos.
- **Resolución N° 159/2016** por la cual se autoriza el pago a Idalina Casco por Bonificación pero se utiliza el Rubro 111 Sueldos según la planilla de Orden de pago.
- **Resolución N° 89B/2016** autoriza el pago de Honorarios Profesionales a Ramón Paredes con el Rubro 145 pero la Orden de pago utiliza el Rubro 260 Servicios Técnicos y Profesionales.
- **La Resolución N° 121/2016** ordena el pago a Rieder y Cia. En fecha 10 de febrero de 2016 pero llamativamente la Factura de la Empresa está fechada el día 07/04/2015
- **La Resolución N° 208B/2015** está fechada 26 de febrero 2016.
- **Resolución N° 59B/2016** autoriza el pago de Honorarios Profesionales a Ramón Paredes con el Rubro 145 pero la Orden de pago utiliza el Rubro 260 Servicios Técnicos y Profesionales.
- **La Resolución N° 1737/2016** otorga aporte a la Comisión Pro Agua Potable, en el Visto dice que se solicita para solventar gastos de Transporte, en el Contrato de Aporte figura que se utilizara el dinero para compra de materiales, en la planilla de pago de aportes figura que se utilizara el dinero para la reparación de un motor eléctrico y en la factura de rendición de cuentas figura que se han comprado caño negro de 1 ½. Cuatro historias diferentes en un mismo expediente.
- **Resolución N° 747/2016** en su encabezado autoriza el pago a Juan Emilio Ortiz por Gs.: 2.000.000 pero en su art. 1° dispone el pago de Gs.: 1.000.000.-
- **La Resolución N° 669/2016** dispone el pago de anticipos a los funcionarios permanentes de la Institución pero en su art. 3° ordena imputar la erogación al Rubro 144 Jornales.-
- **La Resolución N° 713/2016** otorga un aporte a la capilla María Madre de la Iglesia y en su art. 1° dispone que dicho aporte sea utilizado con el Rubro 800-870-871-10-011 Aportes a Entidades sin fines de lucro, pero en su Orden de Pago está registrado que se utilizó el Rubro 842 Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro.
- **La Resolución N° 801/2016** establece el pago a Benito Cabrera por Trabajos de mantenimientos de PC en la Casa de la Cultura, en su Visto dice que se paga por reparación de cañerías detrás de la terminal de ómnibus.
- **La Resolución N° 138B/2016** autoriza el pago al Banco Continental por débitos bancarios, el art. 1° dispone el pago utilizando el Rubro 20 Servicios Técnicos y Profesionales pero el error radica en que esta cuenta es de Royalties, por tanto no se puede utilizar para este tipo de erogaciones.
- En el Listado de Ingresos del Sistema de Gestión Municipal aparece el Ingreso: APORTE DEL GOBIERNO CENTRAL CON ROYALTIES CAPITAL Gs.: 20.000 pero en el extracto bancario de esa cuenta no aparece ningún depósito de Gs.: 20.000, lo que nos lleva a la deducción que se agregó dicho monto para salvar algún error en la conciliación.
- **La Resolución N° 640B/2016** autoriza el pago a Sastrería Medina por Gs.: 5.000.000 pero en su art. 1° dispone la utilización del Rubro 320 Productos de papel cartón e impresos y debería ser Rubro 320 Textiles y Vestuarios.
- **La Resolución N° 305A/2016** establece el pago a Liliana Báez, en su visto dice que es un pago por honorarios profesionales en juicio de Luciano Casco (Costas judiciales) en su art. 1° dispone el pago de Gs.: 2.000.000 utilizando el Rubro 260 Servicios Técnicos y Profesionales pero debería ser el Rubro 915 Gastos judiciales.
- **La Resolución N° 956/2016** se autoriza el pago a Elvio Coronel por honorarios correspondiente al mes de enero gs. 2.000.000, pero el pago es de gs. 300.000 a Elvio López.
- **La Resolución N° 747/2016** se autoriza el pago gs. 2.000.000, a Juan Emilio Ortiz pero el pago es de gs. 1.000.000.

[Firma]
 Pte. hon. Junta Munic.
 Prof. Cristino Brandel
 CJC. N° 1. 703.346

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE JUAN E. O' LEARY REUNIDA EN CONSEJO RESUELVE;

Art. 1º) RECHAZAR por unanimidad la Rendición de Cuentas de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2.016 de la Municipalidad de Juan E. O' Leary.-----

Art. 2º) DEVOLVER a la Intendencia Municipal para sus correcciones correspondientes conforme a lo que establece el Art. 207, Capítulo V Del Sistema de Control y Evaluación, Del Título Séptimo Del Régimen De Administración Financiera Municipal, Ley N° 3.966/ 2010, Orgánica Municipal.-----

Art. 3º) Comunicar a quienes corresponda, y notificar a la Intendencia Municipal cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE.-----



[Signature]
Lic. Gloria B. Silva Báez

Sria. Gral. Junta Municipal



[Signature]
Prof. Cristino Brandell Ruiz Diaz

Presidente Junta Municipal

69 (sesenta y nueve)

4



JUNTA MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY

Av. Bernardino Caballero esq. Curupayty - Alto Paraná - Paraguay

Juan E. O'Leary, 04 de Diciembre de 2017.

SEÑOR:

FRANCISCO AMARILLA LEGUIZAMON

INTENDENTE MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY

E. S. D.

En nombre y representación de la **Honorable Junta Municipal de Juan E. O'Leary**, nos dirigimos a **Usted**, con el objeto de remitir la RESOLUCION N° 69/2017 POR LA CUAL SE APRUEBA EL VETO PARCIAL DL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2017/ 2018.

En espera de una respuesta favorable, aprovechamos la ocasión para saludarle muy atentamente.



Lic. Gloria B. Silva Baez
Secretaria Junta Municipal



Prof. Cristino Brandel Ruiz Diaz
Presidente Junta Municipal

JUNTA MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY
Fecha 04-12-17
RECIBIDO POR:



10/05/14

JUNTA MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY

Av. Bernardino Caballero esq. Curupayty - Alto Paraná - Paraguay

RESOLUCION JM. N° 069/2017

“POR LA CUAL SE APRUEBA PARCIALMENTE EL VETO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018”.-----

Juan E. O'Leary 29 de Noviembre del 2017.

VISTO: La Resolución 2188/2017 por la cual el Ejecutivo Municipal veta parcialmente la Ordenanza 05/2017.”Por la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Juan E. O'Leary para el Ejercicio Fiscal 2018” -----

CONSIDERANDO: Que, La Ley 3966/10 Carta Orgánica Municipal en su Art 36 La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: *inc. g... sancionar anualmente la Ordenanza de Presupuesto de la Municipalidad, y controlar su ejecución;* Art. 42...Tratamientos de vetos. El Intendente Municipal podrá vetar la Ordenanza o Resolución, expresando a la Junta los fundamentos de sus objeciones, con excepción de las siguientes Resoluciones: *a...Designación de representantes de la misma; b...Sanción del reglamento interno, siempre y cuando no afecte a funciones de la Intendencia; c... Designación de autoridades de la Junta Municipal; d... Nombramientos de funcionarios y asesores de la Junta Municipal; e... La decisión de solicitar la intervención de la Municipalidad; y, f... Las demás que fijen la Ley. La Junta Municipal podrá rechazar total o parcialmente el veto por mayoría absoluta de dos tercios y la norma quedara automáticamente. En caso de veto parcial, si las objeciones fueren total o parcialmente aceptadas, la Junta Municipal podrá decidir, siempre por mayoría absoluta, la sanción de la parte no objetada de la norma, en cuyo caso, esta quedara automáticamente promulgada.*-----

QUE, la Plenaria ha recibido los documentos presentados y ha resuelto enviar a Comisiones, y la Comisión Asesora ha presentado dos Dictámenes. -----

QUE, puesta a consideración y llevada a votación los Dictámenes la Plenaria ha aprobado por mayoría con una abstención y un voto en contra. -----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY REUNIDA EN CONCEJO RESUELVE:

Art. 1° APROBAR parcialmente el Veto del Ejecutivo Municipal a la Ordenanza N° 05/2017 por la cual se aprueba el Presupuesto de Gastos e Ingresos de la Municipalidad de Juan E. O'Leary para el Ejercicio Fiscal 2018. -----



Art. 2° APROBAR los Programas del Presupuesto General de la Municipalidad de Juan E. O'Leary, para el Ejercicio Fiscal 2018, con la estimación de guaraníes cinco mil setecientos sesenta millones ochocientos cuarenta y dos mil quinientos (5.760.842.500 gs.) y la estimación de créditos presupuestarios de guaraníes cinco mil setecientos sesenta millones ochocientos cuarenta y dos mil quinientos. (gs. 5.760.842.500) de acuerdo y detallados en la Ordenanza N° 06/2017. -----

Art. 3° COMUNICAR al Ejecutivo Municipal. -----

Art. 4° DAR lectura en plenaria y cumplido archivar. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY, A LOS VEINTE Y NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2017.



Lic. Gloria B. Silva B.
Sra. Gral. Junta Municipal



Prof. Cristino Brandel Ruiz Diaz
Presidente Junta Municipal

Juan E. O'Leary..... de del 2017.

Téngase por Resolución Municipal, comuníquese a donde corresponda y cumplido archivar.-

Sr. Elias Patiño Riveros
Secretario Municipal

Sr. Francisco de Jesus Amarilla
Intendente Municipal





JUNTA MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY

As. Barrio de San Juan de los Rios - Caguas, P.R. - 00906 - Puerto Rico

Juan E. O'Leary, 20 de marzo del 2018.

SEÑOR:

FRANCISCO AMARILLA LEGUIZAMON

INTENDENTE MUNICIPAL DE JUAN E O'LEARY

E. S. D.

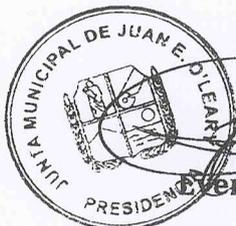
En nombre y representación de la Honorable Junta Municipal de Juan E. O'Leary, nos dirigimos a Usted, con el objeto de remitir copia de **LA RESOLUCION Nº 88/18 HIM POR LA CUAL SE RECHAZA LA RENDICION DE CUENTAS DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2017.** -----

Sin otro particular motivo, aprovechamos la ocasión para saludarle muy atentamente.



Lic. Gloria B. Silva Báez

Sria. Gral. Junta Municipal



Everaldo Acosta Silva

Presidente Junta Municipal



10/05/19

JUNTA MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY

Fecha: 20-03-2018

SECRETARIA

SECRETARIA



JUNTA MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY

En: Barahona, Juan E. O'Leary, República Dominicana - R. D. - Santo Domingo

Juan E. O'Leary, 20 de marzo del 2018.

RESOLUCION N° 88 /2.018 H.J.M.

"POR LA CUAL SE RECHAZA LA RENDICION DE CUENTAS DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2017".-----

Juan E. O'Leary 19 de marzo de 2018.

VISTO: la nota por el cual el Ejecutivo Municipal eleva la consideración de la Junta Municipal la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Juan E. O'Leary, Ejercicio Fiscal 2017.-----

CONSIDERANDO: QUE, las Comisiones de Hacienda y de Obra han emitido sus respectivos dictámenes recomendando el rechazo de la Rendición de Cuentas.-----

QUE, llevada a votación en la Plenaria el resultado fue; 8 a favor, 3 abstenciones y 1 ausente.-----

POR TANTO LA JUNTA MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY REUNIDA EN CONCEJO, RESUELVE:

Art. 1º RECHAZAR la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Juan E. O'Leary, Ejercicio Fiscal 2017.-----

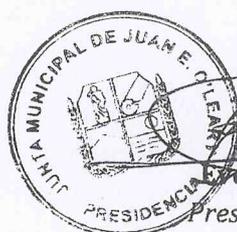
Art. 2º COMUNICAR al Ejecutivo Municipal y a la Contraloría General de la Republica.-----

Art. 3º Dar lectura en Plenaria y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY, A LOS DIEZ Y NUEVE DÍAS DEL MES MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y OCHO.-----



Lic. Gloria B. Silva Báez
Secretaria Gral. Junta Municipal



Everaldo Acosta Silva
Presidente Junta Municipal

TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUE A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHIVAR.

Sr. Elias Patiño Riveros

Secretario General.

Sr. Francisco Amarilla Leguizamon

Intendente Municipal

DNCP/DJ N° 13132/18

Asunción, 12 de octubre de 2018.-

Señores

JUNTA MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY

Unidad Operativa de Contrataciones

Dirección: Rogelio R. Benítez esq. La Residenta. Alto Paraná – Paraguay

Teléfono: 0674-20097

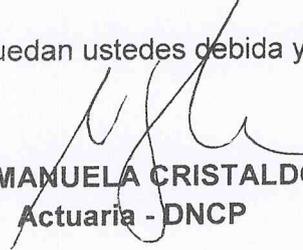
Correo: uoc_oleary@hotmail.com

Presente:

NOTIFICOLES, que en fecha 11 de octubre de 2018, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha dictado la Resolución DNCP N° 3888/18 por la cual se resolvió: 1°. **ORDENAR LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE “INVESTIGACIÓN DE OFICIO SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA N° 21/2018 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALONES COMERCIALES PARA EL REORDENAMIENTO DE LA PARADA DE OMNIBUS DE JUAN E. O'LEARY, EN EL MARCO DE LA DUPLICACIÓN DE LA RUTA N° 7 – PLURIANUAL, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY – (ID N° 352.386)”**. 2° **DESIGNAR** al **ABG. GUSTAVO ZARZA** como funcionario responsable de sustanciar el procedimiento de Investigación de Oficio según lo ordenado en el punto 1° de esta Resolución; y, 4°. **COMUNICAR** a quien corresponda y, cumplido archivar”. Firmado: Abg. Pablo Seitz Ortiz. (Director Nacional – DNCP). -----

Se adjunta copia de la citada resolución, del A.I. N° 1738/18 del 12 de octubre de 2018, emitido por el funcionario designado, dando apertura al proceso de investigación de oficio, que le fuera asignado. -----

Quedan ustedes debida y legalmente notificados -----


MANUELA CRISTALDO
Actuaria - DNCP




Abg. GUSTAVO ZARZA
Juez Instructor – DNCP



RESOLUCIÓN DNCP N° 3888/2018

Asunción, 11 de octubre de 2018.

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE “INVESTIGACIÓN DE OFICIO SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA N° 21/2018 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALONES COMERCIALES PARA EL REORDENAMIENTO DE LA PARADA DE OMNIBUS DE JUAN E. O’LEARY, EN EL MARCO DE LA DUPLICACIÓN DE LA RUTA N° 7 – PLURIANUAL, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O’LEARY – (ID N° 352.386)”. -----

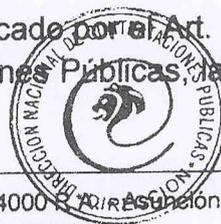
VISTO: El CASO N° 360 que fuera ingresado por el Módulo de Investigaciones Electrónicas de esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en fecha 09 de octubre de 2018 el cual refiere supuestas irregularidades en el marco del proceso de “CONTRATACION DIRECTA N° 21/2018 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALONES COMERCIALES PARA EL REORDENAMIENTO DE LA PARADA DE OMNIBUS DE JUAN E. O’LEARY, EN EL MARCO DE LA DUPLICACIÓN DE LA RUTA N° 7 – PLURIANUAL, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O’LEARY – (ID N° 352386)”.

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 3439/07 “Que modifica la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas” crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y le otorga facultades para dictar disposiciones para el adecuado cumplimiento de la Ley y su reglamento.

Que, por Res. DNCP N 718/18 se aprueba la implementación definitiva y el reglamento del módulo de Investigación Electrónica del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03.

Que, la denuncia CASO N° 360 expresa entre otras cosas que: “La municipalidad de Juan E. O’leary, Alto Paraná está violando el procedimiento licitatorio en el llamado a Construcción de salones comerciales para el reordenamiento de la parada de ómnibus ID 352386 conforme denunció más abajo: El proceso licitatorio contempla que hoy 8 de octubre del cte. año se haría la adjudicación de la citada obra a los oferentes presentados; entretanto el mismo ya se encuentra terminado y realizado por el constructor FRANCISCO GOMEZ ZARATE RUC 1.895.960-1 acompañó fotografía de la obra terminada. Antes de su adjudicación ya se encuentra terminada la misma. Además, el oferente FRANCISCO GOMEZ ZARATE RUC 1.895.960-1 ya se lo denunció en su momento y el mismo es funcionario público que viola expresamente el Art. 40 de la Ley de Contrataciones públicas. Vuelvo adjuntar las documentales del oferente que se encuentra violando la Ley para la investigación respectiva. Pongo a conocimiento de la Dirección Nacional de Contrataciones públicas que debe velar que los procesos licitados deban cumplir con la Ley y a los efectos legales pertinentes.”

Que, el Art. 82° de la Ley N° 2051/03 – modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07 – otorga a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la facultad de investigar de



Cont. Res. DNCP N° 3888/18

oficio, a fin de verificar que los actos de cualquier procedimiento de contratación se ajustan a las disposiciones de la Ley. -----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales establecidas en la Ley 3439/07, Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21909/03 y el modificatorio Decreto N° 5174/05.

LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESUELVE:

1° ORDENAR LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE "INVESTIGACIÓN DE OFICIO SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA N° 21/2018 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALONES COMERCIALES PARA EL REORDENAMIENTO DE LA PARADA DE OMNIBUS DE JUAN E. O'LEARY, EN EL MARCO DE LA DUPLICACIÓN DE LA RUTA N° 7 – PLURIANUAL, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY – (ID N° 352.386)". -----

2° DESIGNAR al ABG. GUSTAVO ZARZA como funcionario responsable de sustanciar el procedimiento de Investigación de Oficio según lo ordenado en el punto 1° de esta Resolución; -----

3° COMUNICAR a quien corresponda y, cumplido archivar. -----



ABG. PABLO SEITZ ORTIZ
DIRECTOR NACIONAL – DNCP

AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE INVESTIGACION DE OFICIO

A.I. N° 1738/18

Asunción, de octubre de 2018.-

VISTO: El CASO N° 360 que fuera ingresado por el Módulo de Investigaciones Electrónicas de esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en fecha 09 de octubre de 2018 el cual refiere supuestas irregularidades en el marco del proceso de "CONTRATACION DIRECTA N° 21/2018 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALONES COMERCIALES PARA EL REORDENAMIENTO DE LA PARADA DE OMNIBUS DE JUAN E. O'LEARY, EN EL MARCO DE LA DUPLICACIÓN DE LA RUTA N° 7 – PLURIANUAL, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY – (ID N° 352386)".; la Resolución DNCP N° 3888/18 de fecha 11 de octubre de 2018, por medio de la cual se nombra como funcionario encargado al **Abg. GUSTAVO ZARZA**, para sustanciar el procedimiento respectivo; y; -----

CONSIDERANDO: Que, en el Art. 8° inc. a) de la Ley 3439/07 se establece que las funciones de la Dirección Jurídica son las de sustanciar los procesos de Instrucción de Sumarios, protestas, avenimientos, INVESTIGACIONES o denuncias; -----

Que, de conformidad al Artículo 82° de la Ley N° 2051/03 —modificada por la Ley N° 3439/07— y demás concordantes del mismo cuerpo legal; el Abogado designada como Juez Instructor: ---

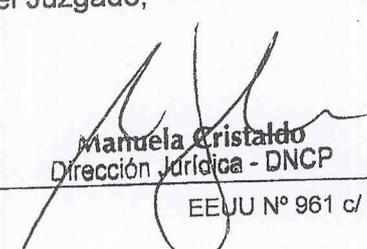
RESUELVE:

1° TENER POR INICIADO POR EL PROCEDIMIENTO "INVESTIGACIÓN DE OFICIO SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA N° 21/2018 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALONES COMERCIALES PARA EL REORDENAMIENTO DE LA PARADA DE OMNIBUS DE JUAN E. O'LEARY, EN EL MARCO DE LA DUPLICACIÓN DE LA RUTA N° 7 – PLURIANUAL, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY – (ID N° 352.386)". -----

2° DESIGNAR Secretaria de Actuaciones a la Srta. Manuela Cristaldo. -----

3° FIJAR COMO SEDE DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN la Oficina de la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sito en EEUU 961 C/ TTE. FARIÑA, de esta ciudad Capital; -----

4° ESTABLECER DÍAS DE NOTIFICACIONES los martes y jueves de cada semana en el local del Juzgado; -----


Manuela Cristaldo
Dirección Jurídica - DNCP



5° NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO A LA MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY para que formule las manifestaciones que hacen a su derecho en el plazo de 10 (DIEZ) días calendario conforme al Art. 18 del Decreto N° 7434 de fecha 07 de octubre de 2011; -----

6° INTIMAR A LA UOC DE LA MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY a que remita a este Juzgado de Instrucción, todas las documentaciones relativas al proceso de contratación individualizado en el numeral 1° de la presente resolución, así como todos los documentos que considere pertinentes, como también los datos de la adjudicación, si los hubiere; asimismo remita las invitaciones realizadas a los oferentes, en el plazo establecido en el numeral anterior.

7° NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO A LA FIRMA GOMEZ HNOS a fin de que formule las manifestaciones que hacen a su derecho, según el plazo establecido en el artículo 5° de esta Resolución y presenten su contestación cumpliendo con los recaudos establecidos en el Art. 2° del Decreto 7434/11 de fecha 07 de octubre de 2011, en especial lo referido al punto de acreditar fehacientemente la representación que se invoca según los incisos i) y j) de la citada normativa;

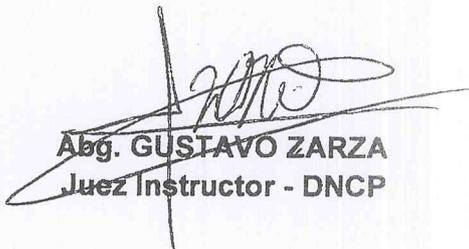
8° NOTIFICAR la apertura de la presente Investigación de Oficio a la JUNTA MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY. -----

9° COMUNICAR A QUIEN CORRESPONDA, y cumplido archivar. -----

Ante mí:


MANUELA CRISTALDO
Actuaría - DNCP




Abg. GUSTAVO ZARZA
Juez Instructor - DNCP

79 (SENTENCIA 4 WUE)



JUNTA MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY

Av. Bernardino Caballero esq. Curupayty - Alto Paraná - Paraguay

Juan E. O'Leary, 13 de Junio de 2019.-

DR. JUAN FRANCISCO VILLALBA IDOYAGA
VICE - MINISTRO DE ASUNTOS POLÍTICOS
MINISTERIO DEL INTERIO
ASUNCIÓN, PARAGUAY
E. S. D.

Los abajo firmantes, **Concejales Municipales** de Juan E. O' Leary, Departamento **Alto Paraná**, se dirigen a usted, y por su digno intermedio a donde correspondan a objeto de elevar **INFORME ADICIONAL** al **EXPEDIENTE N° 1485/19** con fecha **12/06/19**.

A través de esta **NOTA** queremos presentar el argumento legal de nuestra petición basada en el **Art. N° 165** de la **CONSTITUCIÓN NACIONAL** y la **Ley N° 317/94** con respecto a la **INTERVENCIÓN** a los **GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y/O MUNICIPALES**; y que la **JUNTA MUNICIPAL** se basa en el **Art. 2 numeral 1, inciso "b"** de la **Ley N° 317/94** de Intervención, por mal desempeño de sus funciones o de graves delitos cometidos en su cargo como **Intendente Municipal**.

Por lo expuesto, con respecto al **EXPEDIENTE** que hemos presentado, nos comprometemos como **Concejales Municipales**, velar el buen funcionamiento de la Municipalidad de acuerdo a la **Ley N° 1294/87 ORGANICA MUNICIPAL** del **CAPITULO II TERCERA SECCIÓN**, ya que no existen las garantías de esta administración municipal.

Por tanto, solicitamos la **INTERVENCIÓN** por mal desempeño de sus funciones o graves delitos cometidos en el ejercicio como **ADMINISTRADOR MUNICIPAL PERIODO 2018**, y responder a las incógnitas derivadas hechas por la ciudadanía oleariense, en donde el pueblo sufrido está latente ante este pedido, y que en caso no contar con un resultado favorable, se tomarán decisiones futuras hasta lograr el objetivo deseado que corresponde por derecho.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle con la más alta y distinguida consideración, deseándole éxitos en sus delicadas funciones.


Edgar Ernan Almada Santacruz
C.I.N° 2.125.373


Roque Idillio Ruiz Franco
C.I.N° 2.616.303


Cristino Brandel Ruiz Diaz
C.I.N° 1.703.346


Everaldo Acosta Silva
C.I.N° 3.256.533


Natividad Centurión Giménez
C.I.N° 1.883.884


Cristian David Escobar
C.I.N° 4.042.597


Gregorio Melgarejo Ayala
C.I.N° 919.231

MINISTERIO DEL INTERIOR
MESA DE ENTRADAS
 Vice-Ministerio de Asuntos Políticos
 Entrada N°: 703
 Fecha: 14 / 06 / 19 Hora: 07:21h
 Firma: *Victoria Maza*

MINISTERIO DEL INTERIOR
VICE MINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE MUNICIPALIDADES
MESA DE ENTRADAS
 Entrada N°: 102
 Cant. de hojas:
 Fecha: 14 / 06 / 2019 Hora: 09:26h
 Firma: *[Signature]* Aclaración: *Pablo...*

MINISTERIO DEL INTERIOR
VICE MINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS

Vice-Ministerio de Seguridad Interna	Comisión de Asesoría y Asistencia Técnica
Dirección General de Asesoría y Asistencia Técnica	Comisión de Asesoría y Asistencia Técnica
Dirección General de Asesoría y Asistencia Técnica	Comisión de Asesoría y Asistencia Técnica
Dirección General de Asesoría y Asistencia Técnica	Comisión de Asesoría y Asistencia Técnica
Dirección General de Asesoría y Asistencia Técnica	Comisión de Asesoría y Asistencia Técnica
Dirección General de Asesoría y Asistencia Técnica	Comisión de Asesoría y Asistencia Técnica
Dirección General de Asesoría y Asistencia Técnica	Comisión de Asesoría y Asistencia Técnica
Dirección General de Asesoría y Asistencia Técnica	Comisión de Asesoría y Asistencia Técnica

de remitir a la Dirección General de
Municipalidades
14-06-19

Abg. Juan Francisco Villalba Yáñez
Vice Ministro de Asuntos Políticos
Ministerio del Interior





80(OCHENTA)

VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS
DIRECCION GENERAL DE MUNICIPALIDADES

REF.: EXPTE M.I. Nº: 1485/19 - 12/06/19; NOTA JUNTA MUNICIPAL DE JUAN E O'LEARY DIRIGIDA AL MINISTERIO DEL INTERIOR POR LA CUAL SOLICITA LA INTERVENCION DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE JUAN E O'LEARY, DPTO. DE ALTO PARANA, A CARGO DEL INTENDENTE SR. FRANCISCO DE JESUS AMARILLA LEGIZAMON, DE CONFORMIDAD AL ART. 165 DE LA CONSTITUCION NACIONAL; EL ART. 11 DE LA LEY 3966/10; ART. 2º, APARTADO 1, INC. b) DE LA LEY 317/94 DE INTERVENCIONES, AGREGANDO DOCUMENTOS EN CARÁCTER DE FUNDAMENTOS.-

NOTA MI/VAP/DGM Nº: 26/19.-

Asunción, 14 de junio de 2019.-

Señor

Abg. JUAN FRANCISCO VILLALBA I. – Viceministro
Viceministerio de Asuntos Políticos – M. I.

Presente:

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Viceministro y por su intermedio a donde corresponda en relación al Expte. con Entrada en el **M.I. Nº: 1485/19** de fecha 12/06/19, derivada al Viceministerio de Asuntos Políticos con Entrada No.: 700/19, 13/06/19 y 703/19, 14/06/19, con entrada en ésta Dirección General Nº: 101/19 y 102/19– 14/06/19, en la que consta que por Nota, la Junta Municipal de la Ciudad de **JUAN E. O'LEARY**, Dpto. de Alto Paraná, se dirige al Ministerio del Interior amparado en lo dispuesto en el Art. 165 de la Constitución Nacional; Art. 11 de la Ley 3966/10; Art. 2º, apartado 1º, inc. b) de la Ley 317/94, a los efectos de solicitar la Intervención de la Intendencia Municipal de JUAN E. O'LEARY, a cargo de **FRANCISCO DE JESUS AMARILLA LEGIZAMON**, conforme a los hechos de mal desempeño de funciones y otros mencionados en la Nota de referencia, agregando documentos en carácter de fundamento.-

Que antes de hacer referencia a la solicitud presentada y documentos agregados en autos, esta representación informa, que el Ministerio del Interior no cuenta con facultades Constitucionales, Legales ni Reglamentarias, en el sentido de emitir juicios de valor sobre el fondo de la cuestión en relación a la presentación realizada, siendo dicha atribución de competencia exclusiva de la Cámara de Diputados, conforme al Art. 165 de la Constitución Nacional; la Ley 317/94 y la Ley 3966/10 Orgánica Municipal.-

Asimismo los recurrentes han agregado fotocopias autenticadas de documentos como fundamento de los hechos denunciados como causales para la aprobación de la Solicitud de Intervención del Municipio, los cuales, se mencionan a continuación:

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CON EL SIGUIENTE CONTENIDO:

1).- Una carpeta archivadora, conteniendo la Nota de solicitud de intervención; Nota de ampliación e informe adicional sobre solicitud de intervención presentada y Nota sobre Minuta presentada al pleno de la Junta Municipal sobre denuncia de hechos fundamento de la solicitud; Resolución JM Nº: 27 de fecha 04/06/2019; fotocopia autenticada de Acta Nº: 17/2019 de fecha 04/06/2019; fotocopia autenticada de A.I. Nº: 167 y 168 de fecha 21/11/2015, del Tribunal Electoral de Alto Paraná y Canindeyú, fotocopia autenticada de Cédula de Identidad de los Concejales Municipales que aprobaron la solicitud de intervención, acompañada de fotocopia autenticada de documentos, total 79 fojas agregadas a estos autos.

Asimismo se hace constar que no se ha agregado a éste expediente el Dictamen de la Contraloría General de la República en relación a la Municipalidad de referencia.-

REQUERIMIENTO PRESENTADO:

La Junta Municipal, conforme a los hechos mencionados, remite el pedido de Intervención de la Intendencia Municipal de **JUAN E. O'LEARY**, a cargo de la Intendente Municipal **SR. FRANCISCO DE JESUS AMARILLA LEGIZAMON**, de conformidad a la disposición Constitucional y Legal señalada en la nota presentada y documentos agregados.-

ABG. AMANCIO RIVAS FRETES
Director Gral. de Municipalidades
VAP / Ministerio del Interior



VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS
DIRECCION GENERAL DE MUNICIPALIDADES

...///...

ESTUDIO E INFORME DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO – Resolución M.I. N°: 116/2012:

La Junta Municipal ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N°: 116/2012 del Ministerio del Interior, conforme a los documentos agregados mencionados a continuación:

Al respecto conforme a lo obrante a Fs. 01 al 03 y 79; del Expte., la Junta Municipal presenta la Nota de Solicitud de Intervención de la Intendencia Municipal mencionada y enumera los hechos que motivaron la solicitud de referencia, por mal desempeño de funciones y otros Art. 2°, apartado 1°, inc. b) de la Ley 317/94; y Nota de informe adicional a la solicitud de intervención.-

De la misma forma, atento al documento agregado (Acta de Sesión y Resolución) la Junta Municipal conforme a las disposiciones legales, ha aprobado solicitar al Ministerio del Interior la Intervención de la Municipalidad de referencia, conforme a lo obrante a Fs. 13 al 19 de autos.-

Que a Fs. 11 al 12 de autos se agrega, la fotocopia autenticada del A.I. N°: 167 de fecha 21/11/15, y A.I. N°: 168 de fecha 21/11/15, del Tribunal Electoral de Alto Paraná y Canindeyú, donde consta la elección de Intendente Municipal y la de los miembros de la Junta Municipal de JUAN E. O'LEARY.-

Asimismo se ha agregado a Fs. 4 al 10 de autos, la fotocopia autenticada de Cedula de Identidad de los recurrentes Concejales Municipales que aprobaron solicitar la Intervención en autos.-

Que la Junta Municipal requirente ha enunciado en las Notas; la Resolución JM N°: 27/2019; Acta de Sesión y otro agregado, como causales de Solicitud de Intervención, **los hechos enumerados en la misma, acompañados de los documentos relacionados.-**

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que la Constitución Nacional en relación a la Intervención de Municipios en su **Art. 165** establece que: **DE LA INTERVENCION**

“Los departamentos y las municipalidades podrán ser intervenidos por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados, en los siguientes casos:

1. **a solicitud de la junta departamental o de la municipal, por decisión de la mayoría absoluta;**
2. **por desintegración de la junta departamental o de la municipal, que imposibilite su funcionamiento, y**
3. **por grave irregularidad en la ejecución del presupuesto o en la administración de sus bienes, previo dictamen de la Contraloría General de la República. ...**

El Art. 167 en relación al Municipio establece: **DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

“El gobierno de las municipalidades estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente.”

El Art. 185, en relación a las sesiones, quórum y mayorías aplicables establece: **DE LAS SESIONES CONJUNTAS:**

“Las Cámaras sesionarán conjuntamente en los casos previstos en ésta Constitución en el Reglamento del Congreso, donde se establecerán las formalidades necesarias.

El quórum legal se formará con la mitad más uno del total de cada Cámara. Salvo los casos que esta Constitución establece mayorías calificadas, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes.

Para las votaciones de las Cámaras del Congreso se entenderá por simple mayoría la mitad más uno de los miembros presentes; por mayoría de dos tercios, las dos terceras partes de los miembros presentes; **por mayoría absoluta, el quórum legal**, y por mayoría absoluta de dos tercios, las dos terceras partes del número total de miembros de cada cámara.

Las disposiciones previstas en este Artículo se aplicarán también a las sesiones de ambas cámaras reunidas en Congreso.

El mismo régimen de quórum y mayorías se aplicará a cualquier órgano colegiado electivo previsto por ésta Constitución.”

Que la Ley 317/94, “QUE REGLAMENTA LA INTERVENCIÓN A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y/O A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES”, en relación a: **DE LA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN Y DE LAS CAUSAS DE LAS INTERVENCIONES**, establece:

Artículo 2°: DE LOS CASOS DE INTERVENCION

Las intervenciones podrán realizarse en los siguientes casos;

1. **A solicitud de la Junta Departamental o Municipal por decisión de la mayoría absoluta de sus miembros;**

ABG. AMANCIO RIVAS FRETES ...///...
Director Gral. de Municipalidades
VAP / Ministerio del Interior



82 (OCHENTA Y DOS)

VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS
DIRECCION GENERAL DE MUNICIPALIDADES

...///...

- a) En razón de grave irregularidad en la ejecución del presupuesto o en la administración de los bienes, previo dictamen de la Contraloría General de la República; y,
 - b) **Por mal desempeño de sus funciones o graves indicios de delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos por parte de los Gobernadores o Intendentes Municipales.**
2. Por desintegración de la Junta Departamental o Municipal que imposibilite su funcionamiento, y a solicitud del Gobernador, del Intendente Municipal o de dos o más miembros de la Junta Departamental o Municipal. Se considerará desintegrada la Junta correspondiente cuando no haya logrado quórum legal necesario en seis sesiones ordinarias sucesivas o cuando por renuncia de sus miembros y habiendo asumido los suplentes, éstos no fueren suficientes para completar el quórum legal.
 3. Por los hechos señalados en el apartado 1) que fueren detectados directamente por la Contraloría General de la República, con dictamen y a solicitud de ésta.

Asimismo la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en su Artículo 11 en relación a Intervención de Municipalidades establece:

“De conformidad al Art. 165 de la Constitución Nacional, las municipalidades podrán ser intervenidos por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados, en los siguientes casos:

- 1 a **solicitud de la Junta Municipal, por decisión de la mayoría absoluta;**
- 2 por desintegración de la Junta Municipal, que imposibilite su funcionamiento; y,
- 3 por grave irregularidad en la ejecución del presupuesto o en la administración de sus bienes, previo dictamen de la Contraloría General de la República. ...”

El Artículo 46 del mismo Cuerpo Legal en relación al Quórum y Mayorías establece:

“Salvo en los casos en que la Ley exija mayoría determinada, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes. En las votaciones, el Presidente votará como un miembro más de la Junta Municipal. Si el resultado de la votación fuere un empate, se reabrirá la discusión y si en la segunda votación persistiere el empate, decidirá el Presidente.

De conformidad al Artículo 185 de la Constitución Nacional, **el quórum legal se formará con la mitad más uno del total de la Junta.** Se entenderá por “simple mayoría” la mitad más uno de los miembros presentes; por “mayoría de dos tercios”, las dos terceras partes de los miembros presentes; por **“mayoría absoluta” el quórum legal**, y por “mayoría absoluta de dos tercios”, las dos terceras partes del total de miembros.”

Que conforme al contenido del expediente, se hace constar que no se encuentra agregada Dictamen de la Contraloría General de la República en relación al Municipio de referencia.

Asimismo atento a la Nota sobre Solicitud de Intervención y ampliatoria señalada, los documentos agregados; las disposiciones contenidas en el Art. 165 de la C.N.; Ley 317/94 *Que reglamenta la Intervención a los Gobiernos Departamentales y/o a los Gobiernos Municipales*; Ley Nº: 3.966/10 *Orgánica Municipal Art. 11, Intervención de Municipalidades*; la Resolución Nº: 116/12 del Ministerio del Interior y concordantes administrativos legales, disposiciones estas de aplicación en las que constan los procedimientos específicos que rigen la intervención de dichas instituciones, juntamente con el análisis de constancias de ésta causa administrativa, sin emitir juicio de valor sobre el fondo de la cuestión, (en el sentido de afirmar la correspondencia o no de la Intervención del Municipio) la que se constituye como competencia exclusiva de la Cámara de Diputados, ésta representación sugiere se imprima los trámites procesales administrativos a efecto del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 3º de la Ley 317/94, “Que reglamenta la Intervención a los Gobiernos Departamentales y/o a los Gobiernos Municipales” y disposiciones legales de fondo y forma en relación a la Solicitud de Intervención de la Intendencia Municipal de JUAN E. O’LEARY – DPTO. DE ALTO PARANA, a cargo del Intendente Sr. FRANCISCO DE JESUS AMARILLA LEGIZAMON, previos trámites administrativos institucionales, salvo mejor parecer, conforme a derecho.-

Sin otro motivo, le saludo atentamente



Abg. Amancio Rivas Fretes
Director General de Municipalidades
VAP/Ministerio del Interior

90

601



Tetã Rekuái
MOTENONDEHA
Ministerio del
INTERIOR

■ **TETÃ REKUÁI**
■ **GOBIERNO NACIONAL**

83 (OCHENTA Y TRES)
Paraguay
de la gente

VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS

REF.: EXPTE M.I. N°: 1485/19 - 12/06/19; NOTA JUNTA MUNICIPAL DE JUAN E O'LEARY DIRIGIDA AL MINISTERIO DEL INTERIOR POR LA CUAL SOLICITA LA INTERVENCION DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE JUAN E O'LEARY, DPTO. DE ALTO PARANA, A CARGO DEL INTENDENTE SR. FRANCISCO DE JESUS AMARILLA LEGIZAMON, DE CONFORMIDAD AL ART. 165 DE LA CONSTITUCION NACIONAL; EL ART. 11 DE LA LEY 3966/10; ART. 2°, APARTADO 1, INC. b) DE LA LEY 317/94 DE INTERVENCIONES, AGREGANDO DOCUMENTOS EN CARÁCTER DE FUNDAMENTOS.-

NOTA MI/VMAP N°: 832/19.-

Asunción, 18 de junio de 2019.-

Señor Ministro:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a **Vuestra Excelencia** y por su intermedio a donde corresponda en relación al Expediente con Entrada en el **M.I. N°: 1485/19** de fecha 12/06/19, derivada al **Viceministerio de Asuntos Políticos** con Entrada No.: 700/19, 13/06/19 y 703/19, 14/06/19, con entrada en la D.G.M. N°: 101/19 y 102/19- 14/06/19, en la que consta que por Notas, la Junta Municipal de la **Ciudad de JUAN E. O'LEARY**, Dpto. de Alto Paraná, se dirige al **Ministerio del Interior** y a ésta representación, amparado en el Art. 165 de la Constitución Nacional; Art. 11 de la Ley 3966/10; Art. 2°, apartado 1°, inc. b) de la Ley 317/94, a los efectos de **solicitar la Intervención de la Intendencia Municipal de JUAN E. O'LEARY**, a cargo de **FRANCISCO DE JESUS AMARILLA LEGIZAMON**, conforme a los hechos de mal desempeño de funciones y otros mencionados en las Notas de referencia, agregando documentos en carácter de fundamento.-

Al respecto, conforme al contenido del expediente, se hace constar que no se encuentra agregada Dictamen de la Contraloría General de la República en relación al Municipio de referencia. Asimismo atento a la Solicitud de Intervención y Nota sobre informe adicional presentada por la Junta Municipal juntamente con los documentos agregados; las disposiciones contenidas en el Art. 165 de la C.N.; Ley 317/94; Ley N°: 3.966/10 *Orgánica Municipal* Art. 11, *Intervención de Municipalidades*; la Resolución N°: 116/12 del *Ministerio del Interior*, disposiciones estas de aplicación en las que constan los procedimientos específicos que rigen la intervención de dichas instituciones, **el parecer emitido por la Dirección General de Municipalidades conforme a la Nota MI/VAP/DGM N°: 26/19, agregada, juntamente con el análisis de constancias de ésta causa administrativa, sin emitir juicio de valor sobre el fondo de la cuestión, (en el sentido de afirmar la correspondencia o no de la Intervención del Municipio) la que se constituye como competencia exclusiva de la Cámara de Diputados, ésta representación sugiere se imprima los trámites procesales administrativos, conforme lo dispone el Art. 3° de la Ley 317/94, "Que reglamenta la Intervención a los Gobiernos Departamentales y/o a los Gobiernos Municipales" y disposiciones legales de fondo y forma en relación a la presente Solicitud de Intervención de la Intendencia Municipal de JUAN E. O'LEARY – DPTO. ALTO PARANA, a cargo del Intendente Sr. FRANCISCO DE JESUS AMARILLA LEGIZAMON, previos trámites administrativos institucionales, salvo mejor parecer, todo conforme a derecho.-**

Sin otro motivo, le saludo atentamente.-



Abg. Juan Francisco Villalba Ydoyaga
Viceministro de Asuntos Políticos
Ministerio del Interior

A su excelencia
Juan Ernesto Villamayor, Ministro
Ministerio del Interior
Asunción, Paraguay

91

RECIBIDO EN LA SECRETARIA PRIVADA DEL
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DE: Viceminist. Asuntos Políticos
 EN FECHA: 18.06.19 HORA: 11:10
 RECIBIDO POR: José Ramón Bogado

MINISTERIO DEL INTERIOR SECRETARÍA PRIVADA MINISTRO	
VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD INTERNA	DIRECCIÓN GRAL. DE TRANSP. Y ANTICORRUP.
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN GRAL. DE GABINETE	COMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GRAL. DE ASESORIA JURÍDICA	DIRECCIÓN GRAL. DEL SISTEMA 911
SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN GRAL. DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GRAL. DE PLANIF. ESTRATÉGICA	DIRECCIÓN GRAL. DE MIGRACIONES
DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y F.	DIRECCIÓN GRAL. DE GOB. DEMOCRÁTICA
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS Y COMUNIC.	
OTROS: <u>Dofanes</u>	
FECHA: <u>19 / 06 / 19</u>	
 FIRMA	



JOSE RAMÓN BOGADO
 Director General de Secretaría Privada

DOCUMENTO INGRESADO EN LA ASESORÍA JURÍDICA
 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR 19/06/19 DE DOS MIL
 SIENDO 08:40 HORAS
 CON FIRMA DE Abog. Francisco V. Conste CONSTE





TETÁPY
Motenondcha
Ministerio del
INTERIOR

■ TETĀ REKUĀI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

84/OCHENTA Y CUATRO

MEMORANDUM D.G.A.J. N° 181/2019

A : Abg. Amancio Rivas, Director General
Dirección General de Municipalidades

DE : Abg. Ramiro S. Ocampos G., Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica

FECHA : 27 de junio de 2019

REF. : Municipalidad de **JUAN E O' LEARY**



Ramiro S. Ocampos G.
Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica
Ministerio del Interior

Me dirijo a Usted, a fin de que se sirva consultar a la Honorable Junta Municipal de la ciudad de **JUAN E O' LEARY-DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA** el motivo específico de la solicitud de intervención.

Atentamente

ASUNCION, 28 DE JUNIO DE 2019..

DE CONFORMIDAD AL MEMORANDUM QUE ANTECEDE,
NOTIFIQUESE A LA JUNTA MUNICIPAL RECURRENTE
A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS EFECTOS
SEÑALADOS..

Abog. AMANCIO RIVAS-FRETES
Interventor - P.E. Dto. N° 1752/19
Municipalidad de Francisco Caballero Alvarez
Dpto. Canindeyú

Gregorio Melgarojo Ayala

Recibí: 01/07/19

Hora: 10:00

MINISTERIO DEL INTERIOR
VICE MINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE MUNICIPALIDADES
MCSA DE ENTRADAS

Entrada Nº: 113
Cant. de hojas:
Fecha: 28 / 06 / 2018 Hora: 10:20h

Firma: [Firma] - Aclaración: Pablo Wines



JUNTA MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY

Av. Bernardino Caballero esq. Curupaty – Alto Paraná – Paraguay

85 (ochenta y cinco)

Juan E. O'Leary 05 de Julio 2019

Señor:

Abog. Amancio Rivas Fretes – Director General

Dirección General de Municipalidades – Ministerio del Interior

E. S. D.

En nombre y representación de la Honorable Junta Municipal de Juan E. O'Leary, nos dirigimos a Usted, en relación al Expediente Ministerio del Interior N° 1485/19 de fecha 12/06/2019, por la cual se solicita la Intervención de la Municipalidad de Juan E. O'Leary al Poder Ejecutivo a través del Ministerio del Interior.

Que por medio del presente escrito en tiempo y forma venimos a darnos por notificado del Dictamen de la Asesoría Jurídica en donde solicitan la aclaración en base a qué se solicita el pedido de Intervención de la Municipalidad de Juan E. O'Leary.

Al respecto cumplimos en presentar la Ampliación de la Resolución N° 27/2019 J.M. Por la que por mayoría absoluta de dos tercios se solicita la Intervención de la Municipalidad de Juan E. O'Leary; en la que se constata que en la parte resolutive Art. 1º se establece Aprobar el pedido de Intervención de la Municipalidad de Juan E. O'Leary.

Que en sesión de la Junta Municipal de fecha 02/07/19 se ha puesto a consideración y posterior aprobación por mayoría absoluta la ampliación de ese artículo en donde se especifica el motivo del pedido de Intervención aprobada en Resolución anterior, haciendo mención a la Ley N° 317/94 en su Art. 2 Inc. "b" Por mal desempeño de sus funciones o graves indicios de delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos por parte del Intendente Municipal.

Por ultimo solicitamos que sea agregado al expediente y remitido a la Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior y así también el cumplimiento lo que establece la Ley 317/94 en su Art. 3, cuál es la remisión a la Cámara de Diputados dentro del plazo establecido.

Sin otro particular motivo, hacemos propicia la ocasión para saludarlo con el mayor y debido respeto que se merece.



Lic. Gloria B. Silva Báez
Sria. Gra. Junta Municipal



Sr. Gregorio Melgarejo Ayala
Presidente Junta Municipal

95

MINISTERIO DEL INTERIOR
VICE MINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE MUNICIPALIDADES
MESA DE ENTRADAS

Entrada N°: 120

Cant. de hojas:

Fecha: 05/07/19 Hora:

Firma:  Aclaración: Anelía González



JUNTA MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY

Av. Bernardino Caballero esq. Curupayty - Alto Paraná - Paraguay

86 (OCHEENTA Y SEIS)

RESOLUCION JM. N° 38/2019

POR LA CUAL SE RESUELVE POR MAYORIA ABSOLUTA DE DOS TERCIOS AMPLIAR LA RESOLUCION N° 27/2019 J.M. EN SU ART. 1°. -----

Juan E. O'Leary 02 de Julio de 2019.

VISTO: El Dictamen de la Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior en donde solicitan la aclaración en base a qué se solicita el pedido de Intervención de la Municipalidad de Juan E. O'Leary a través de la Resolución N° 27/2019 J.M., y; -----

CONSIDERANDO: Que, en el Art. 1 de la Resolución anterior se establece Aprobar el pedido de Intervención de la Municipalidad de Juan E. O'Leary sin especificar en base a que se solicita dicha Intervención.-----

Que, en sesión de la Junta Municipal de fecha 02/07/2019, se ha puesto a consideración y posterior aprobación por mayoría absoluta, la ampliación de ese artículo en donde se especifica el motivo del pedido de Intervención aprobada en Resolución anterior, haciendo mención a la Ley N° 317/94 en su Art. 2 Inc. "b" Por mal desempeño de sus funciones o graves indicios de delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos por parte del Intendente Municipal.-----

**POR TANTO:
LA JUNTA MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY REUNIDA EN CONSEJO
RESUELVE:**

Art. 1° AMPLIAR el Art. 1 de la Resolución N° 27/2019 J.M. donde se especifica el motivo del pedido de Intervención aprobada en Resolución anterior, haciendo mención a la Ley N° 317/94 en su Art. 2 Inc. "b" **Por mal desempeño de sus funciones o graves indicios de delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos por parte del Intendente Municipal.** -----

Art. 2° COMUNICAR a la Intendencia Municipal, al Ministerio del Interior y a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2019.-----



Lic. Gloria B. Silva Báez
Sria. Gral. Junta Municipal



Sr. Gregorio Melgarejo Ayala
Pdte. Junta Municipal

Juan E. O'Leary.....de de 2019

Téngase por Resolución Municipal, comuníquese a donde corresponda y cumplido archivar.-

Sr. Elias Patiño Riveros
Secretario General

Sr. Francisco de Jesús Amarilla
Intendente Municipal

REPUBLICA DEL PARAGUAY



MINISTERIO DEL INTERIOR

ENTRADA M.I. N°: 1485/2019 – 12/06/19.-

VICEMINISTERIO N°: 700/2019 – 13/06/19; Y 703/2019 – 14/06/19.-

DIRECCIONES N°: DIRECCION GENERAL DE MUNICIPALIDADES N°: 101/19 Y 102/19 – 14/06/2019.-.....

OBJETO: SOLICITUD DE INTERVENCION

PROCEDENCIA: CIUDAD DE JUAN E. O’LEARY– DPTO. ALTO PARANA.-

RECURRENTE: JUNTA MUNICIPAL.-

CONTENIDO: POR NOTA DIRIGIDA AL MINISTERIO DEL INTERIOR, LA JUNTA MUNICIPAL DE JUAN E O’LEARY, AMPARADO EN EL ART. 165 DE LA CONSTITUCION NACIONAL; ART. 11 DE LA LEY 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL Y LA LEY 317/94, ART. 2° INC. 1°, APARTADO b) POR MAL DESEMPEÑO DE FUNCIONES O GRAVES INDICIOS DE DELITOS COMETIDO EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS POR PARTE DE LOS GOBERNADORES O INTENDENTES MUNICIPALES, SOLICITAN LA INTERVENCION DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE JUAN E. O’LEARY, DE CONFORMIDAD A LOS HECHOS DENUNCIADOS EN LA MISMA, ADJUNTANDO DOCUMENTOS EN CARÁCTER DE FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA.-

OBSERVACION:
.....
.....



83 (conentay ocho)

VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS
DIRECCION GENERAL DE MUNICIPALIDADES

Memo M.I./VMAP/DGM/ N° 33 /19.-

MEMORANDUM

A : **ABG. RAMIRO S. OCAMPOS G.**, Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica - Ministerio del Interior

DE : **ABG. AMANCIO RIVAS FRETES**, Director General
Dirección General de Municipalidades, Ministerio del Interior.-

FECHA : 05 de julio de 2019.-

REFERENCIA : Elevar informe sobre cumplimiento de requerimiento conforme Memorandum D.G.A.J. N°: 181/2019 de fecha 27/06/19.-



Me dirijo a Ud. a fin de informar el diligenciamiento de los procesos legales administrativos requeridos conforme al Memorandum de referencia. Se adjunta Providencia de notificación de ésta representación a Fs. 84 de autos; Nota original de la Junta Municipal de Juan E. O'Leary de fecha 5/07/2019 obrante a Fs. 85 de autos y RESOLUCION JM. N°38/2019. Original obrante a Fs. 86 de ésta causa.-

Atentamente.

DOCUMENTO INGRESADO EN LA ASESORIA JURIDICA

DEL MINISTERIO DEL INTERIOR 05/07/19. 12:29 HORAS

CON FIRMA DE Abg. Amancio Rivas



99



REF: EXPEDIENTE N° 1485/19 S/ PEDIDO DE INTERVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JUAN E. O' LEARY DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA.-

DICTAMEN D.G.A.J. N° 863 /2.019.

Asunción, 09 de julio de 2.019.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA JURIDICA:

Con relación al expediente de referencia, cumplo en informar que por providencia de fecha 18 de junio de 2019, de la Dirección General de Secretaria Privada se remitió el expediente con número de mesa de entrada 1485 de fecha 12 de junio de 2019, en donde se requiere la Intervención de la Administración Municipal de la ciudad de JUAN E. O' LEARY a cargo del Intendente Municipal FRANCISCO DE JESUS AMARILLA LEGUIZAMON, solicitada por la Junta Municipal de la ciudad de JUAN E. O' LEARY DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA para su análisis y dictamen correspondientes.-

Que por Resolución J.M. N° 38/19, de fecha 02 de julio de 2019, la Junta Municipal de la ciudad de Juan E. O' Leary reunida en sesión expresó en su CONSIDERANDO cuanto sigue: Que, en el artículo 1 de la Resolución anterior se establece Aprobar el pedido de intervención de la Municipalidad de Juan E. O' Leary sin especificar en base a que se solicita dicha intervención. Que, en sesión de la Junta Municipal de fecha 02/07/2019, se ha puesto a consideración y posterior aprobación por mayoría absoluta, la ampliación de ese artículo en donde se especifica el motivo de pedido de Intervención aprobada por Resolución anterior, haciendo mención a la Ley N° 317/94 en su artículo 2 inc. B) Por mal desempeño de sus funciones o graves indicios de delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos por parte del Intendente Municipal. Por tanto RESUELVE: AMPLIAR el artículo 1° de la Resolución N° 27/2019 J.M. donde se especifica el motivo del pedido de intervención aprobada en Resolución anterior, haciendo mención a la Ley 317/94 en su artículo 2 inc. B) Por mal desempeño de sus funciones o graves indicios de delitos cometidos en el ejercicios de sus cargos por parte del Intendente Municipal.

Asimismo, se adjuntan las siguientes documentaciones:

- Copia autenticada de los miembros de la Junta Municipal(4-10)
- El AI N° 167, Computo Definitivo de la Justicia Electoral, de fecha 21 de noviembre de 2015, a través del cual se proclama los miembros de la Junta Municipal correspondiente al Municipio Juan E. Oleary por el periodo 2015-2020. (fs. 11-12).
- Resolución N° 27/2019 POR EL CUAL SE APRUEBA EL PEDIDO DE INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE Juan E. Oleary. (13)
- Acta N° 1 (14-16).
- Nota de la Junta Municipal de fecha 04/06/2019 (17-19).





- **Resolución N° 21/2019 H.J.M. POR EL CUAL LA JUNTA MUNICIPAL RECHAZA RENDICION DE CUENTAS DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2018 (21-23)**
- **Resolución N° 20/2019 Se rechaza los informes de las obras de la refacción del colegio Las Mercedes y del techado municipal del polideportivo municipal. (44-45).**
- **Resolución 54/2017 se rechaza por una unimidad la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal año 2016.(59-68).**
- **Memorándum D.G.A.J. 181/2019 especificar el motivo de la intervención (84).**
- **Resolución J.M. N° 38/19, de fecha 02 de julio de 2019, RESUELVE: AMPLIAR el artículo 1° de la Resolución N° 27/2019J.M. donde se especifica el motivo del pedido de intervención aprobada en Resolución anterior, haciendo mención a la Ley 317/94 en su artículo 2 inc. B) Por mal desempeño de sus funciones o graves indicios de delitos cometidos en el ejercicios de sus cargos por parte del Intendente Municipal.(86)**

MARCO LEGAL:

En cuanto al marco legal que rige la materia, corresponde señalar la normativa aplicable al caso que nos ocupa.

En tal sentido, resulta procedente señalar que la Ley 317/94 "Reglamenta la Intervención a los Gobiernos Departamentales y/o a los Gobiernos Municipales; en su artículo 2° establece cuanto sigue:

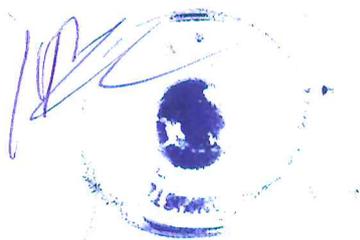
"Artículo 2°.- DE LOS CASOS DE INTERVENCION Las intervenciones podrán realizarse en los siguientes casos:

1. A solicitud de la Junta Departamental o Municipal por decisión de la mayoría absoluta de sus miembros:

- a) En razón de grave irregularidad en la ejecución del presupuesto o en la administración de los bienes, previo dictamen de la Contraloría General de la República; y,**
- b) Por mal desempeño de sus funciones o graves indicios de delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos por parte de los Gobernadores o Intendentes Municipales.**

En concordancia con lo establecido en la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal Art. 11, Intervención de Municipalidades; y la Resolución N° 116/12 del Ministerio del Interior.

A más de lo ya expuesto, es de mencionar que la Resolución N° 27/2019 de la Junta Municipal que **APRUEBA EL PEDIDO DE INTERVENCION DE LA MUNICIPALIDAD DE Juan E. Oleary, fue ampliada por la Resolución J.M. N° 38/19, de fecha 02 de julio de 2019, RESUELVE: AMPLIAR el artículo 1° de la Resolución N° 27/2019J.M. donde se especifica el motivo del pedido de intervención aprobada en Resolución anterior, haciendo mención a la Ley 317/94 en su artículo 2 inc. B) Por mal desempeño de sus funciones o graves indicios de delitos cometidos en el ejercicios de sus cargos por parte del Intendente Municipal**



201



90/ noventa)

CONCLUSION:

Conforme a los antecedentes y normativas citadas precedentemente, es parecer de esta Asesoría Jurídica que corresponde girar el presente expediente a la Presidencia de la República, a fin de que dicha repartición, remita estos autos a la Cámara de Diputados, siendo dicho poder del Estado el encargado de determinar si corresponde o no la intervención solicitada por Junta Municipal de JUAN E. OLEARY , vía Secretaria General, debiendo proseguirse con los trámites pertinentes, a tal efecto.



Abg. Javier Filizzola
Asesor Jurídico

Asunción, 09 de julio de 2019.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE SECRETARIA PRIVADA:

Conforme al dictamen que antecede, esta Dirección Jurídica comparte la opinión de la Asesora preopinante, en el sentido y a los efectos señalados precedentemente.



Ramiro S. Orantes G.
Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica
Ministerio del Interior

RECIBIDO EN LA SECRETARÍA PRIVADA DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR

DE: *Dirección Asesoría Jurídica*

EN FECHA: *09-07-19* HORA: *15:00*

RECIBIDO POR: *José Ramón Bogado*

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA PRIVADA MINISTRO

VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD INTERNA	DIRECCIÓN GRAL. DE TRANSP. Y ANTICORRUP.
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN GRAL. DE GABINETE	COMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GRAL. DE ASESORÍA JURÍDICA	DIRECCIÓN GRAL. DEL SISTEMA 911
SECRETARÍA GENERAL	<input checked="" type="checkbox"/> DIRECCIÓN GRAL. DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GRAL. DE PLANIF. ESTRATÉGICA	DIRECCIÓN GRAL. DE MIGRACIONES
DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y F.	DIRECCIÓN GRAL. DE GOB. DEMOCRÁTICA
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS Y COMUNIC.	

OTROS: *Proyecto de notas*

FECHA: *10-07-19*

FIRMA



JOSÉ RAMÓN BOGADO
Director General de Secretaría Privada

102